QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN DE CABILDO Y CUADRAGÉSIMA TERCERA ORDINARIA (VERSIÓN PÚBLICA)

-------En la ciudad de Guadalupe, estado de Zacatecas, siendo las 18:13 horas del día lunes 29 de junio del año 2026, en la sala de Cabildo Municipal se inicia la Quincuagésima Primera Sesión de Cabildo y Cuadragésima Tercera Ordinaria.----------
---

Lic. José Saldívar Alcalde, Presidente Municipal:

Muy buenas tardes, señoras y señores Regidores del Ayuntamiento, así como a todas las personas y personalidades que hoy nos acompañan, especialmente, como ya lo he dicho, a las y los integrantes de la Guardia Nacional, sean todas y todos bienvenidos. Siendo las seis de la tarde con 13 minutos (18:13 horas) del día lunes 29 de junio del año 2026, se inicia esta Quincuagésima Primera Sesión de Cabildo y Cuadragésima Tercera Ordinaria, por lo cual, solicito a la Secretaria de Gobierno Municipal tomar la lista de asistencia y, en su caso, declare la existencia de quórum legal para sesionar.

Lic. Raquel Ortiz Sifuentes, Secretaria de Gobierno Municipal:

Muchas gracias Presidente, buenas tardes a todas y a todos los presentes. Me permito tomar lista de asistencia, su atención por favor: Presidente José Saldívar Alcalde (presente); Síndica Analí Infante Morales (presentó justificante); Regidor Francisco Javier Solís Gamboa (presente); Regidora María de Lourdes Martínez Pérez (presente), Regidor Eleazar Moisés Limones Venegas (presente); Regidora Diana Elizabeth Galaviz Tinajero (presente); Regidor Omar Dionicio García Muñoz (presente); Regidora María Elena Márquez Martínez (presente); Regidor Cristopher Ciro Licona Ramírez (presente); Regidora Diana Karina Trujillo Ortega (presente); Regidor Felipe Reyes Martínez (presente); Regidora María Patricia Molina Durán (presente); Regidora Laura Alejandra Ruelas Gutiérrez (presente); Regidora Nidia Karo Reyes Marín (presente); Regidor Luis Gerardo Flores Mendoza (presente); Regidora Araceli Guerrero Esquivel (presente). ***Informo que tenemos 15 asistencias de las y los integrantes del Cabildo con derecho a voz y voto,*** más la de una servidora, con voz informativa, ***por lo que se declara que existe quórum legal para sesionar.***

Lic. José Saldívar Alcalde, Presidente Municipal:

Muchas gracias Secretaria. En virtud de que existe quórum legal para sesionar, eh, por favor. Perdón, quórum legal para sesionar, le pido a las y los presentes que nos pongamos por favor de pie. Para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, fracciones XI y XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 47, 48 fracción I, y 60 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 24, 25, 26 fracción I, 28 y 44 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, se inicia la

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

Quincuagésima Primera Sesión de Cabildo y Cuadragésima Tercera Ordinaria y se declararán válidos todos los acuerdos que aquí sean tomados. Por favor pueden ocupar sus lugares, asimismo, le solicito a la Secretaria de Gobierno dé lectura al orden del día propuesto para la presente sesión.----------

Lic. Raquel Ortiz Sifuentes, Secretaria de Gobierno Municipal:

Con gusto Presidente. Doy cuenta a las y los integrantes de este Cabildo que el orden del día propuesto para esta sesión es el siguiente: Primero. Lista de asistencia, declaración del quórum legal para sesionar e instalación formal de la sesión; Segundo. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del orden del día; Tercero. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del acta de Cabildo de fecha 15 de junio del 2026; Cuarto. Entrega de reconocimiento a la Guardia Nacional, en el marco de su VII Aniversario de creación e inicio de sus operaciones formales en el territorio nacional; Quinto. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto, enviada al H. Ayuntamiento por la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado, mediante la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en materia de lenguaje inclusivo; Sexto. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de cinco dictámenes que presenta la Comisión Edilicia de Hacienda y Vigilancia, respecto a: a) Informes contables, financieros y presupuestales correspondientes al mes de marzo de 2026; b. Transferencias, reducciones y ampliaciones presupuestales del mes de marzo de 2026; c. Informe Físico-Financiero del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fortamun), del mes de marzo de 2026; d. Informes correspondientes al avance de gestión financiera de enero a marzo de 2026; e) Propuesta para autorizar la baja física y administrativa del paquete 1-2026 de bienes muebles que integran el parque vehicular, parte del parque vehicular del municipio de Guadalupe, Zacatecas. 7. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de dos dictámenes que presentan las Comisiones Edilicias de Hacienda y Vigilancia, y la de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos Municipales, respecto a: a) Revocación de los acuerdos de Cabildo 451/2020 de fecha 13 de febrero de 2020 y 2029/2022 **[**Debe decir: 229/22**]** de fecha 31 de mayo de 2022, referentes a la donación de un bien inmueble localizado en la comunidad de Tacoaleche en favor de los Servicios de Salud de Zacatecas, así como la autorización para presentar a la Legislatura del Estado de Zacatecas la solicitud para la abrogación del Decreto 536 de fecha de octubre, de fecha 4 de octubre del 2025; y b. Revocación de los acuerdos de Cabildo 398/19 de fecha 11 de diciembre de 2019 y 227/22 de fecha 31 de mayo de 2022, referente a la donación de un bien inmueble localizado en el fraccionamiento Campo Real, de este municipio de Guadalupe, Zacatecas, en favor de Servicios de Salud de Zacatecas, así como la autorización para presentar a la Legislatura del Estado de Zacatecas la solicitud de abrogación del Decreto 534, de fecha 4 de octubre de 2025. 8. Lectura, discusión y, en su

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

caso, aprobación de dos dictámenes que presenta la Comisión Edilicia de Comercio, los cuales corresponden a comercio establecido, respecto a: a) Luis Garza Rivero, representante legal del Hielo ICY Rock, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, solicita licencia y padrón municipal para giro de fábrica de hielo, a ubicarse en carretera a Ciudad Cuauhtémoc número 11, bodega A, Zona Industrial de Guadalupe, Zacatecas; y b. Jorge Flores Medina, representante legal de Inmobiliaria Rancho los Álamos, Sociedad Anónima de Capital Variable, solicita licencia y padrón municipal para giro de parque ecoturístico con servicio de albercas, cabañas y restaurant, a ubicarse en Rancho Presa El Aljibe número 1, comunidad de San Ramón, Guadalupe, Zacatecas; 9. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de un dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Obras Públicas Municipales, respecto al Informe de Avance Físico-Financiero del mes de febrero del Programa Municipal de Obras Públicas del Ejercicio Fiscal 2026; 10. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de un dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, respecto a la implementación de Campañas de Corresponsabilidad Familiar; 11. Asuntos generales; y 12. Clausura de la sesión. Si algún integrante de esta asamblea desea intervenir respecto al proyecto del orden del día, se concede el uso de la voz. Adelante Regidora Laura.

Lic. Laura Alejandra Ruelas Gutiérrez, Regidora Municipal:

Gracias, eh, yo solicito se baje del orden del día del punto 6 del dictamen del e), correspondiente a la autorización de la baja física y administrativa del paquete 1/2026, de bienes mubles que integran el paquete vehicular del municipio. Esta petición obedece a la necesidad de brindarle plena certeza a los procedimientos que son sometidos a consideración de este Cabildo, particularmente cuando se trata de decisiones relacionadas con el patrimonio municipal, es importante señalar que ese dictamen que se presenta corresponde a la Comisión integrada por seis integrantes y en el documento que obra en el expediente únicamente contiene la firma de tres de ellos, situación que hace necesario revisar y fortalecer el procedimiento, antes de su votación. Mi solicitud no tiene como finalidad retrasar o entorpecer los trabajos de este Ayuntamiento, sino de garantizar las decisiones que adoptemos, eh, cuenten con mayor certeza jurídica, administrativa y patrimonial posible, por ello solicito respetuosamente que ese inciso sea retirado del orden del día y remitido nuevamente a revisión.

Lic. José Saldívar Alcalde, Presidente Municipal:

Gracias por su comentario Regidora, como todos los puntos y como todas las sesiones su servidor lo ha revisado y no tiene inconveniente, no tiene ninguna falta a la Ley este inciso, de ese punto previamente discutido, analizado, platicado y comentado en la sesión, en la reunión de la Comisión Edilicia correspondiente, por lo cual solicito que se dé continuidad al orden del día ya propuesto.

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

Lic. Laura Alejandra Ruelas Gutiérrez, Regidora Municipal:

Solicito el uso de la voz. Si pueden checar el documento nada más tiene tres firmas y son seis los integrantes.

Lic. José Saldívar Alcalde, Presidente Municipal:

Con gusto lo revisamos, solicito que se continúe con la sesión tal y como está y que sea discutido cuando lleguemos al punto, la procedencia o improcedencia de este punto.

Lic. Raquel Ortiz Sifuentes, Secretaria de Gobierno Municipal:

Una vez discutido, se solicita a los integrantes del Cabildo manifestar el sentido de su voto de manera económica, levantando la mano, con relación a la aprobación del proyecto del orden del día, quienes estén a favor. ***Doy cuenta que se aprueba por unanimidad.***----------
---

Lic. José Saldívar Alcalde, Presidente Municipal:

Muchas gracias Secretaria, una vez aprobado el orden del día, proceda usted mismo a su legal y debido desahogo.

Lic. Raquel Ortiz Sifuentes, Secretaria de Gobierno Municipal:

Con gusto Presidente. Informo que los puntos 1 y 2 han sido agotados. Por lo que el siguiente punto del orden del día es el número 3, lectura, discusión y, en su caso, aprobación del acta de Cabildo de fecha 15 de junio del 2026, la cual, con la anticipación establecida por el Reglamento Interior de este Ayuntamiento, estuvo a su disposición de manera digital, por lo que se solicita, en su caso, enviar por escrito a la Secretaría de Gobierno cualquier aclaración o modificación al respecto. Asimismo, se solicita manifestar el sentido de su voto de manera económica levantando la mano con relación a la dispensa de la lectura y aprobación del acta mencionada, quienes estén a favor. ***Doy cuenta que se aprueba por unanimidad.***----------
---

Lic. Raquel Ortiz Sifuentes, Secretaria de Gobierno Municipal:

El siguiente punto del orden del día es el número 4, entrega de reconocimiento a la Guardia Nacional en el marco de su séptimo aniversario de creación e inicio de sus operaciones formales en el territorio nacional. Para lo cual, antes de hacer la entrega formal del

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

reconocimiento, le pedimos respetuosamente al Lic. José Saldívar Alcalde, Presidente Municipal de Guadalupe, Zacatecas, nos brinde su mensaje.

Lic. José Saldívar Alcalde, Presidente Municipal:

Muchas gracias Secretaria, a continuación solicito a las y los presentes que nos pongamos todos de pie, para la formal entrega del reconocimiento a la Guardia Nacional, para lo cual también le pido respetuosamente a todas los que nos acompañan en este recinto, nos acompañen de pie, estando de pie y, en nombre del pueblo de Guadalupe, Coronel, sea usted bienvenido a este Cabildo en nombre de las y los Regidores, de la Síndica Municipal, y de todos los que integramos esta Administración 2024-2027, le conocemos a través de su persona quien hoy está representando a la Guardia Nacional aquí en Guadalupe, eh, que le dé también nuestro saludo con mucho afecto y nuestro reconocimiento al General Dimayuga, que es el Titular de la Guardia Nacional del Estado y que hoy usted bien lo presenta en este acto solemne, eh, estamos agradecidos porque en Guadalupe y en el estado de Zacatecas se viven otros momentos, se palpan, se sienten, usted ha sido partícipe de las múltiples reuniones que hemos tenido en materia de seguridad, en materia de prevención a lo largo de estos años, aquí en este municipio tenemos festivales que han sido todo un éxito, tenemos nuestras ferias patronales en las comunidades, tenemos nuestra feria en diciembre aquí en Guadalupe y es muy bonito ver a familias completas, es muy gratificante ver los parques llenos, es muy grato encontrarnos a las niñas, a los niños felices en compañía de sus papás, de sus mamás, de sus abuelitas, de sus abuelitos, disfrutando de los espacios públicos y todo eso no sería posible sin su esfuerzo, sin su colaboración y sin el esfuerzo también que estamos haciendo colaborativo con todas las instituciones en materia de seguridad, aquí nosotros poniendo nuestro granito de arena a través de la Dirección de Seguridad, también le reconocemos a la Sedena, a la Metropol, a la Secretaría de Educación y hoy, hoy, hoy en especial, a ustedes por cumplir siete años de que existe la Guardia Nacional ya de manera formal, hágale extensivo este mensaje al General Dimayuga y también a todas y todos los compañeros de la Guardia Nacional que hoy están presentes y quienes están también trabajando por la paz, pero sobre todo por la prevención en nuestro estado y en Guadalupe, tenemos muy claro que la prevención es la base, es ir a las bases, de lo que es una ciudad que nos pueda garantizar la seguridad y este cuerpo edilicio, estas Regidoras, estos Regidores, la Síndica Municipal, a pesar de la pluralidad se han caracterizado por tomar buenas decisiones en materia de prevención, teniendo ahora un Guadalupe con espacios deportivos rehabilitado,s con nuevos parque en donde no existían, con parque rehabilitados en donde así lo requería, ahora dentro del Programa Mundial Social 2026 estamos abriendo nuevos espacios deportivos gracias al apoyo de la Presidenta de la República, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, y del Lic. David Monreal Ávila, nuevamente, gracias, gracias, gracias Coronel.

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

Crónica Municipal

Oficio: 34/2026. CMG
Fecha: 08 de junio de 2026.
Asunto: Se informa.

LIC. ERNESTO MARTÍNEZ ESPARZA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO Y VÍNCULO TÉCNICO
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE 2024-2027
P R E S E N T E

Por medio de la presente me permito saludarlo y comentarle que, la Guardia Nacional está pronta a cumplir su séptimo aniversario. Si bien el decreto de su creación fue en marzo de 2019, entró formalmente en funciones el 30 de junio de ese mismo año. Ene se sentido, se debe señalar que la idea de una Guardia Nacional no fue generada en el sexenio presidido por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, sino que ha sido un proyecto de larga data, del cual comparto una breve semblanza:

> Tras la independencia, México enfrentó el reto de construir un Estado nacional. En este proceso se reorganizaron las fuerzas armadas, adoptando un modelo dividido de la siguiente forma: o Ejército permanente, Milicia activa y Milicia cívica (ciudadanos armados). La Milicia Cívica surgió como una institución clave para mantener el orden local, defender la soberanía e Involucrar a los ciudadanos en la vida política y militar.
>
> Desde la constitución de 1836 hasta el año 1846 fue un periodo en donde el centralismo cobró mayor fuerza y se prohibieron las milicias. Sin embargo, en 1846, a raíz de la Guerra con Estados Unidos, cuando se crea la Guardia Nacional, base de un nuevo federalismo, y la importancia que representó la conformación de la Guardia Nacional a nivel local y nacional.
>
> La Guardia Nacional está concebida en los círculos liberales como el instrumento para defender enemigos internos y externos al sistema federal.

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

Su objetivo era sostener las instituciones democráticas, es decir, el sistema representativo restaurado en 1846. La Guardia Nacional significó la fuerza pública con la que cada uno de los estados contaba para que los ciudadanos pudieran colaborar en la defensa del país, y así, no se pretendía que las entidades adquirieran un ejército particular, sino que cada estado contara con elementos de fuerza militar que garantizaran el mantener el orden a nivel local.

El Congreso Constituyente de 1917 tampoco tuvo el atrevimiento de descartar al ejército permanente del esquema de las instituciones nacionales, aunque también consignaba la existencia de la Guardia Nacional. La imposibilidad jurídico-práctica de poner en vigor el mandato constitucional que da vida a la Guardia, el notorio interés por fortalecer al nuevo Ejército mexicano a través de leyes y acciones concretas, y la veteranización de las tropas revolucionarias, convirtiéndolas en permanentes y profesionales, fueron el tiro de gracia para la Guardia Nacional, que ya nunca en nuestra historia volvería a levantarse de esa situación de inexistencia real, aunque no teórica.

En 1934, el presidente Lázaro Cárdenas pareció dar un nuevo impulso a la Guardia Nacional, resucitándola y presentándola como uno de los puntos a desarrollar en su programa de gobierno, de tal suerte que cumpliera con su papel de ser el complemento natural del ejército permanente, con matices propios, surgidos de la ideología que profesaba aquel distinguido mandatario. Como parte de la evolución de las fuerzas de seguridad en México, el 14 de noviembre de 2018, durante el proceso de transición gubernamental del presidente de la República, el C. Lic. Andrés Manuel López Obrador (2018), fue anunciada la intención de crear un nuevo cuerpo de seguridad llamado "Guardia Nacional". Este proyecto fue establecido como un instrumento del gobierno federal orientado a la prevención del delito, la preservación de la seguridad pública y el combate a la delincuencia en todo el país. Todo esto fue plasmado en el Plan Nacional de Paz y Seguridad 2018-2024 del gobierno de la República.

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN DE CABILDO Y CUADRAGÉSIMA TERCERA ORDINARIA (VERSIÓN PÚBLICA)

Como parte de una política pública, el 26 de marzo de 2019, fue emitido por el Congreso de la Unión, en uso de las facultades que le confiere el artículo 135 constitucional y previa aprobación de la totalidad de las honorables legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México, el decreto en el que se declaró reformadas, adicionadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional. En este sentido, la referida carta magna fue armonizada (a través de una reforma constitucional) para crear una nueva fuerza de seguridad denominada Guardia Nacional.

La Guardia Nacional inició sus operaciones formales el 30 de junio de 2019. Fue establecida por decreto constitucional como una institución de seguridad pública. Aunque inicialmente se concibió bajo un mando civil adscrito a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC), su control operativo y administrativo fue transferido a la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA).

Dadas las operaciones y despliegue que ha tenido en el municipio de Guadalupe Zac., y atendiendo a las posibilidades institucionales, considero que el contexto es propicio para hacer un reconociendo público por parte del Ayuntamiento, en el marco de su séptimo aniversario

DR. FERNANDO VILLEGAS MARTÍNEZ
CRONISTA MUNICIPAL DE GUADALUPE, ZAC.

c.c.p. Archivo.

Lic. Raquel Ortiz Sifuentes, Secretaria de Gobierno Municipal:

Tomamos asiento por favor, para continuar con el desarrollo de la sesión.

Lic. José Saldívar Alcalde, Presidente Municipal:

Gracias Secretaria.

Lic. Raquel Ortiz Sifuentes, Secretaria de Gobierno Municipal:

Así mismo, vamos a ceder el uso de la voz al Coronel César Augusto Ramos Lozano **[**Debe decir: César Gustavo Ramos Lozano**]**, quien tiene un mensaje para compartirnos, adelante por favor Coronel.

Coronel César Gustavo Ramos Lozano, Coordinador de la 18ª Coordinación de Unidad:

Buenas tardes a todas y a todos, agradezco particularmente al Lic. José Saldívar, Presidente Constitucional Municipal de este hermoso y pujante municipio de Guadalupe, sin duda los recibo con mucho orgullo, mucho amor y mucha humildad, a nombre de todas las mujeres y hombres que integramos la Guardia Nacional, su Guardia Nacional, queremos que sepan que mi General Comandante de la Guardia Nacional, el General Guillermo Briseño Lobera, mi General Dimayuga Canales, Coordinador Estatal de Zacatecas, se tienen, se sienten profundamente honrados con esta distinción, sobre todo de un municipio como el de ustedes, porque para nosotros es muy importante en un lugar en donde hay instalaciones militares del Ejército y de la Guardia Nacional, que se reconozca el trabajo de las mujeres y los hombres que hoy mismo, es este preciso instante, están desplegados en todo el país, haciendo esa labor tan importante que es respaldar ejercicios tan importantes y demográficos como el que acabo de observar, es muy importante para nosotros saber que las ciudadanas y los ciudadanos reconocen nuestro trabajo, porque nosotros vivimos literalmente de eso, de saber que ustedes están bien, que ustedes pueden hacer este trabajo, que pueden discutir, que pueden discrepar para llegar a asuntos que pueden servir a todo el país, a todo el estado, a este municipio. El día de maña cumplimos siete años, son siete años de que la Guardia Nacional, como dije su Guardia Nacional, ha venido consolidándose, otros países con otras instituciones similares a las nuestras como los Carabineros de Italia, de Chile, la Policía Nacional de España, la Guardia Nacional en Argentina y en otros países, han tardado muchos años en consolidarse, nosotros en siete años hemos llegado a lograr un efectivo de más de 120 mil hombres y mujeres, con instalaciones, con escuelas, con sistemas, con metodologías, con armamento, con tecnología, no es para echar las campanas al vuelo, sin duda nos falta muchísimo, pero todo ello queremos que sepan que no fue y seguirá siendo posible gracias a ustedes, gracias a gente como ustedes que hace su

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

trabajo en el ejercicio público, que como dije, con todo y la diferencia de ideologías y todo, sacan adelante a México, sacan adelante a Zacatecas, a municipios tan hermosos y tan pujantes como éste, el día de hoy, los aquí presentes de la Guardia Nacional, la gran mayoría no somos de este hermoso estado, pero hoy nos sentimos zacatecanos y se los agradecemos, gracias, gracias a todos, y créanme que seguiremos haciendo todo los posible porque nuestro país, Zacatecas y Guadalupe sigan siendo mejores, tengan siempre justicia y paz, muchas gracias.

Lic. Raquel Ortiz Sifuentes, Secretaria de Gobierno Municipal:

Muchas gracias Coronel.

Lic. José Saldívar Alcalde, Presidente Municipal:

¿Alguien que deseé participar del Honorable Cabildo? Es de proceder. Sí, adelante Regidor Ciro.

Lic. Raquel Ortiz Sifuentes, Secretaria de Gobierno Municipal:

Regidor Ciro.

Mtro. Cristopher Ciro Licona Ramírez, Regidor Municipal:

Con su venia Presidente y Honorable Cabildo, yo me sumo a esta celebración de la Guardia Nacional, porque es importante recargar que han hecho un buen trabajo, han demostrado que sí se puede con el esfuerzo y dedicación de cada uno de los jóvenes, porque la mayoría son jóvenes, que están en la Guardia Nacional, lo reconozco como tal y también les digo que no hay que dejar, este, de quitar el dedo del renglón porque vamos a, en este movimiento que representa la Lic. Claudia Sheinbaum, vamos a dar la pacificación de todo el país, y no, tengamos mucha fe y mucha dedicación porque somos un movimiento de humanista, un movimiento que representamos al verdadero pueblo, al pueblo de Guadalupe y al pueblo mexicano, por eso lo reconozco como tal, muchas felicidades y no dejemos, eh, echarle muchas ganas y dejar que, este, apoyemos siempre a los ciudadanos, es cuanto, gracias.

Coronel César Gustavo Ramos Lozano, Coordinador de la 18ª Coordinación de Unidad:

Muchas gracias por sus palabras. Si me permite agregar, señor Presidente (inaudible) para Guadalupe, en estas celebraciones del VII Aniversario y que mañana concluimos con un evento en las instalaciones de Villanueva, se organizaron varios eventos, uno de ellos, uno

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

muy importante en el cual el señor Presidente, a través del Ayuntamiento, nos apoyó muy activamente, fue un concurso de dibujo y pintura para niños y niñas de Zacatecas, de hecho el concurso se llamó "Niñez Zacatecana en Guardia", de 0 a 14 años, y el ganador fue de aquí de Guadalupe, Zacatecas, yo quería compartirlo con ustedes, el primer lugar y cuarto lugar, ¿sí?, nosotros no los calificamos, fueron más de 190 obras que se recibieron, que tiene muchísimo mérito, lo calificó personal de pintores que son maestros en el arte, en el Museo Manuel Felguérez, o sea, no intervino ninguno de nosotros, fue totalmente objetivo y el primer y cuarto lugar son de aquí de Guadalupe, es lo que quería comentar.

Lic. José Saldívar Alcalde, Presidente Municipal:

No pues muchas gracias, muy buena noticia, y un aplauso para nuestro primer y cuarto lugar guadalupense, gracias, bueno pues, aquí es su casa Coronel, muchas gracias y despidamos con un frente, fuerte aplauso, a quienes nos acompañaron de la Guardia Nacional para poder proseguir con la sesión.----------

Lic. Raquel Ortiz Sifuentes, Secretaria de Gobierno Municipal:

Tomen asiento por favor. El siguiente punto del orden del día es el número 5, lectura, discusión y, en su caso, aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto, enviada por la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado, mediante la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en materia de lenguaje inclusivo.

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

LXV LEGISLATURA

Oficio.- No. DSP/SPS/1171
Asunto.- Se remite Minuta.
MESA DIRECTIVA

00007573

Gpe Guadalupe
15 JUN. 2026
14:50 p
RECIBIDO
Oficialía de Partes

C. JOSÉ SALDÍVAR ALCALDE
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE GUADALUPE, ZAC.
P R E S E N T E.

En cumplimiento a lo establecido por la fracción III del artículo 164, de la Constitución Política de la Entidad, remito a Ustedes para su análisis, discusión y aprobación en su caso, dentro del H. Ayuntamiento Municipal, **la Minuta con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en materia de lenguaje inclusivo,** aprobada por esta H. Sexagésima Quinta Legislatura en su **Sesión Ordinaria** de esta misma fecha.

Le solicito nos remita dentro de **un plazo no mayor de 30 días naturales,** conforme lo establece la fracción III del artículo antes mencionado, copia certificada del Acta de la Sesión de Cabildo, donde se registre la determinación acordada, respecto de las modificación Constitucional correspondiente.

Me es grato reiterarle las seguridades de mi distinguida y especial consideración.

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS
H. LEGISLATURA DEL ESTADO

A T E N T A M E N T E
ZACATECAS, ZAC., 10 DE JUNIO DEL 2026
LXV H. LXV LEGISLATURA DEL ESTADO
DIPUTADA PRESIDENTA

MA. TERESA LÓPEZ GÁRCIA

Calle Fernando Villalpando #320, Col Centro, Zacatecas, C.P. 98000
Página WEB: www.congresozac.gob.mx Teléfonos: (492) 922.88.13 (492) 922.87.28 email: correo@congresozac.gob.mx

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

MINUTA DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

RESULTANDOS:

PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno, correspondiente al 11 de marzo de 2025, se dio lectura a la iniciativa de decreto por la que se reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, presentada por la Diputada Lydiana Elizabeth Bugarín Cortés, en materia de lenguaje incluyente.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 385, de la misma fecha de su lectura, la iniciativa fue turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales, para su análisis y la emisión del dictamen correspondiente.

La iniciante sustentó su propuesta en la siguiente:

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS
H. LEGISLATURA DEL ESTADO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La lucha de las mujeres en México ha sido un eje fundamental para la transformación social y política del país, y en los últimos años ha cobrado mayor relevancia bajo el marco de la Cuarta Transformación 4T. Este movimiento histórico, que fue liderado por el presidente Andrés Manuel López Obrador y ahora fortalecido por la figura de la primera mujer presidenta en la historia de México la Dra. Claudia Sheinbaum, que ha puesto en el centro de su agenda la búsqueda de justicia, igualdad y dignidad para las mujeres mexicanas. Este texto pretende explorar la historia, los desafíos y los logros de esta lucha, destacando su importancia en la construcción de un México más justo y equitativo.

Desde el México posrevolucionario, las mujeres han jugado un papel crucial en la vida pública. Sin embargo, su contribución ha sido invisibilizada durante décadas. La lucha por el derecho al voto, que culminó en 1953, marcó un hito en el reconocimiento de los derechos políticos de las mujeres. A pesar de ello, las desigualdades estructurales, la violencia de género y la exclusión económica y social continuaron marcando su realidad. La llegada de la 4T a la vida pública de nuestro país ha significado un cambio de paradigma, al reconocer que no puede haber una verdadera transformación sin justicia de género.

Uno de los elementos más destacados de esta lucha en la actualidad es la batalla contra la violencia de género. En un país donde diariamente se registran cifras alarmantes de feminicidios, el gobierno de la 4T ha puesto énfasis en atender este flagelo. La creación de programas sociales para las mujeres amas de casa y la implementación de políticas de protección y prevención han sido pasos importantes para enfrentar este problema estructural. Claudia Sheinbaum, como presidenta, ha liderado estas iniciativas con una perspectiva de izquierda que pone en el centro la justicia social y el bienestar colectivo.

La educación también ha sido un pilar en esta transformación. La lucha por una educación gratuita, laica e inclusiva ha tenido un impacto directo en las mujeres, especialmente en aquellas que históricamente han sido marginadas. Bajo el liderazgo de la 4T, se ha incrementado el acceso de las niñas y mujeres a programas educativos,

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · ZACATECAS
H. LEGISLATURA DEL ESTADO

reconociendo que la educación es una herramienta esencial para romper los ciclos de pobreza y violencia. Además, se ha impulsado la participación de las mujeres en carreras científicas y tecnológicas, sectores tradicionalmente dominados por hombres.

La Dra. Claudia Sheinbaum ha destacado como una figura clave en la promoción de la igualdad de género. Como primera presidenta de México, su liderazgo representa un triunfo simbólico y práctico para las mujeres. Su gestión en la Ciudad de México como jefa de gobierno sentó las bases para políticas públicas innovadoras, como la ampliación de redes de apoyo para madres trabajadoras, el fortalecimiento de refugios para víctimas de violencia y la implementación de presupuestos con perspectiva de género. Estos logros son evidencia de que su compromiso con la causa feminista es más que un discurso: es una realidad tangible.

Es importante destacar que la lucha de las mujeres en México no se ha dado únicamente en las esferas institucionales. Los movimientos feministas, las colectivas y las redes de apoyo han sido fundamentales para presionar por los cambios estructurales que hoy vemos. Las marchas del 8 de marzo, los plantones frente a las instituciones de justicia y las campañas en redes sociales han visibilizado las demandas de las mujeres y han obligado a los gobiernos a responder. La 4T, con su apertura al diálogo y su compromiso con los sectores históricamente marginados, ha reconocido y legitimado estas expresiones de resistencia.

La historia nos ha demostrado que los cambios profundos no se logran de la noche a la mañana, pero también nos enseña que las mujeres en México son un motor imparable de transformación. Bajo el liderazgo de la 4T y con figuras como la Dra. Claudia Sheinbaum al frente, es posible imaginar un futuro donde la igualdad de género no sea una utopía, sino una realidad cotidiana. Esta lucha no solo beneficia a las mujeres, sino a toda la sociedad, porque un México feminista es un México más justo, más solidario y humano, hoy con esta reforma integramos en su totalidad a las mujeres en nuestra constitución local, hoy reivindicamos en la historia a todas las mujeres zacatecanas

La inclusión del lenguaje inclusivo en la Constitución del Estado de Zacatecas es un paso fundamental hacia la promoción de la igualdad de género, un principio clave para

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ZACATECAS
H. LEGISLATURA DEL ESTADO

el desarrollo de una sociedad justa y equitativa. El lenguaje, además de ser un medio de comunicación, tiene el poder de influir en la percepción social, fortalecer estereotipos y perpetuar desigualdades. En este sentido, el uso del lenguaje inclusivo no es solo una cuestión de corrección gramatical, sino un acto consciente de reconocer y respetar la igualdad entre hombres y mujeres, visibilizando de manera equitativa ambas identidades en los textos legales fundamentales del estado, porque como lo menciona nuestra Presidenta de la República la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, lo que no se nombra no existe.

El papel del lenguaje en la construcción de la igualdad de género

A lo largo de la historia, el lenguaje ha sido una herramienta clave en la estructuración de la sociedad, reflejando y reforzando las normas y roles de género establecidos. Tradicionalmente, el lenguaje ha estado marcado por un predominio del masculino como genérico, lo que ha contribuido a la invisibilización y subrepresentación de las mujeres en diversos ámbitos, incluidos los legales, políticos y sociales. Esta práctica no solo refuerza estereotipos de poder y subordinación, sino que perpetúa desigualdades estructurales entre los géneros.

El lenguaje inclusivo, en cambio, es un mecanismo que busca visibilizar y respetar la igualdad entre hombres y mujeres, promoviendo una representación equitativa de ambos géneros. Incorporar este tipo de lenguaje en la Constitución de Zacatecas contribuiría a un cambio cultural y jurídico que reconoce explícitamente a las mujeres como sujetos de derechos, al mismo nivel que los hombres. Este gesto no solo tiene implicaciones semánticas, sino que también refleja un compromiso real con la igualdad y la no discriminación por género, principios fundamentales que deben regir la vida pública.

La necesidad de visibilizar a las mujeres en el marco constitucional, la Constitución del Estado de Zacatecas es el documento legal que rige la vida política, social y económica del estado, por lo que es fundamental que su redacción sea un reflejo fiel de los valores democráticos y de equidad de género. En la actualidad, los textos constitucionales, tanto a nivel federal como estatal, siguen utilizando un lenguaje que prioriza al género masculino, incluso cuando se hace

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS
H. LEGISLATURA DEL ESTADO

referencia a grupos mixtos o a la población en general. Esto puede generar la sensación de que las mujeres están en un plano secundario o no son tomadas en cuenta en la misma medida que los hombres.

La omisión de las mujeres en el lenguaje legal contribuye a la perpetuación de su invisibilidad y la negación de su participación en la vida pública. Al modificar la redacción de la Constitución de Zacatecas para incluir un lenguaje inclusivo, se estaría dando un paso importante para corregir esta desigualdad estructural. Usar un lenguaje que mencione explícitamente tanto a hombres como a mujeres, o que recurra a términos neutrales cuando se trate de colectivos, tiene un impacto directo en la construcción de una sociedad más igualitaria, en la que ambos géneros sean reconocidos de manera justa.

Beneficios del lenguaje inclusivo en la promoción de la igualdad de género

El uso del lenguaje inclusivo tiene múltiples beneficios en la promoción de la igualdad de género, entre los cuales se destacan los siguientes:

1. **Visibilización de las mujeres**: La adopción de un lenguaje inclusivo asegura que tanto hombres como mujeres sean reconocidos de manera equitativa en los textos legales. Esto contribuye a una representación más justa y proporcional de ambos géneros en el marco jurídico y refuerza la idea de que las mujeres son igualmente sujetos de derechos y responsabilidades.

2. **Transformación cultural**: El lenguaje es una herramienta poderosa para transformar las mentalidades y actitudes sociales. Al adoptar un lenguaje inclusivo en la Constitución, Zacatecas envía un mensaje claro de que la igualdad de género es un valor fundamental y que la discriminación basada en el género no tiene cabida en su sociedad.

3. **Fortalecimiento de la legislación de igualdad de género**: La inclusión del lenguaje inclusivo en la Constitución no es solo un acto simbólico, sino una acción que tiene implicaciones prácticas en la forma en que se interpretan y aplican las leyes. Un lenguaje inclusivo permite que las leyes sean más inclusivas y equitativas, facilitando la implementación de políticas públicas que promuevan la

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS
H. LEGISLATURA DEL ESTADO

igualdad de género en diversos ámbitos, como la educación, el trabajo y la justicia.

4. **Inspiración para futuras reformas**: Al incorporar un lenguaje inclusivo en la Constitución de Zacatecas, se establece un precedente importante para futuras reformas legales en el estado y a nivel nacional. Este cambio podría inspirar a otras entidades federativas a seguir el ejemplo, ampliando la discusión sobre la igualdad de género en las instituciones jurídicas y legislativas de México.

Compromiso con los derechos humanos y la igualdad sustantiva

La inclusión del lenguaje inclusivo en la Constitución de Zacatecas también refuerza el compromiso del estado con los derechos humanos y con los principios de igualdad sustantiva establecidos tanto en la Constitución Federal como en tratados internacionales ratificados por México, como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). Estos tratados instan a los estados a adoptar medidas para eliminar la discriminación por razón de género y promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Al modificar la Constitución para reflejar un lenguaje inclusivo, Zacatecas estaría cumpliendo con sus obligaciones internacionales y alineándose con los avances en materia de igualdad de género, no solo en el ámbito nacional, sino también en el internacional. Este compromiso refuerza la posición del estado como un líder en la lucha por los derechos de las mujeres y la igualdad de género.

Conclusión

Incluir el lenguaje inclusivo en la Constitución del Estado de Zacatecas es una medida esencial para promover la igualdad de género entre hombres y mujeres. Esta reforma no solo visibiliza a las mujeres de manera equitativa, sino que también envía un mensaje claro de que el estado está comprometido con la construcción de una sociedad más justa y libre de discriminación de género. Al modificar el lenguaje constitucional, Zacatecas no solo refleja una postura de respeto y dignidad hacia las mujeres, sino que también está dando un paso firme hacia la creación de un marco legal que garantice la igualdad sustantiva,

fortaleciendo el compromiso del estado con los derechos humanos y la equidad de género en todos los ámbitos de la vida pública y privada.

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. COMPETENCIA. La Comisión de Puntos Constitucionales fue la competente para estudiar y analizar la iniciativa, así como para emitir el dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 151, 154 fracción XXIV, y 181 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. CONSTITUCIONALISMO ACTUAL Y LENGUAJE INCLUYENTE. Las normas fundamentales del Estado, además de ejercer una función reguladora, representan una expresión simbólica del modelo de sociedad que el Estado reconoce y pretende consolidar. El lenguaje utilizado en estos ordenamientos ostenta una dimensión política, jurídica y cultural que influye en la manera en que las personas se reconocen dentro del orden institucional.

Durante gran parte de la historia constitucional mexicana, la redacción de las normas se construyó desde fórmulas lingüísticas masculinizadas que invisibilizaron la presencia de las mujeres en el espacio público y jurídico, reproduciendo una visión tradicional en la que la ciudadanía, la representación política y el

ejercicio de derechos parecían estar dirigidos exclusivamente a los hombres.

El constitucionalismo actual, particularmente después de la segunda mitad del siglo XX, comenzó a incorporar de manera progresiva los principios de igualdad sustantiva y no discriminación impulsados por los movimientos feministas, así como por diversos instrumentos internacionales de derechos humanos. De tal suerte que el lenguaje incluyente se convirtió en un elemento vinculado al reconocimiento jurídico de las mujeres y de los grupos históricamente excluidos.

Como sostiene Marcela Lagarde, el lenguaje constituye una de las principales estructuras de reproducción simbólica de las desigualdades de género, debido a que nombra, legitima y normaliza relaciones históricas de poder entre hombres y mujeres.[1]

En el ámbito internacional, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) estableció la obligación de los Estados de modificar patrones socioculturales basados en la idea de inferioridad o subordinación de las mujeres.[2] A partir de lo cual, organismos como la Organización de las Naciones Unidas y la UNESCO

[1] Marcela Lagarde y de los Ríos, *Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia* (Madrid: Horas y Horas, 1996), 93-97.
[2] Organización de las Naciones Unidas, *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)*, 18 de diciembre de 1979, artículo 5.

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS
H. LEGISLATURA DEL ESTADO

comenzaron a emitir recomendaciones orientadas al uso de lenguaje incluyente en documentos oficiales y jurídicos, bajo la premisa de que las palabras poseen efectos concretos en la construcción de la realidad social.[3]

En México, la reforma constitucional de 2011 en materia de derechos humanos fortaleció el deber de todas las autoridades de interpretar y aplicar las normas conforme a los principios de igualdad y no discriminación. Desde entonces, diversos congresos locales y órganos jurisdiccionales han impulsado reformas encaminadas a adecuar el lenguaje de las leyes y constituciones para hacer visible la participación de las mujeres dentro de la vida institucional; transformaciones que responden a la necesidad de armonizar el marco jurídico con los cambios sociales y democráticos que han redefinido la pulralidad de la sociedad mexicana.

La discusión sobre el lenguaje incluyente suele reducirse erróneamente a un debate estrictamente lingüístico o ideológico. Sin embargo, desde la perspectiva constitucional y de derechos humanos, su importancia radica en la capacidad del lenguaje para producir reconocimiento institucional.

Diversas autoras feministas han señalado que el uso histórico del masculino genérico contribuyó a construir la idea de que el sujeto

[3] UNESCO, *Recomendaciones para un uso no sexista del lenguaje* (París: UNESCO, 1999), 7-12.

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS
H. LEGISLATURA DEL ESTADO

universal del derecho era esencialmente masculino. Simone de Beauvoir advertía ya desde mediados del siglo XX que las mujeres habían sido definidas históricamente desde categorías elaboradas por los hombres y para los hombres, situación que permeó también las estructuras jurídicas modernas.[4] Posteriormente, teóricas como Judith Butler profundizaron en cómo el lenguaje participa activamente en la producción de identidades y jerarquías sociales.[5]

Desde esta perspectiva, la incorporación de lenguaje incluyente dentro de los marcos normativos (federales y locales) se constituye como una medida orientada a fortalecer el principio democrático de representación igualitaria. Nombrar explícitamente a mujeres y hombres dentro de las disposiciones constitucionales implica reconocer que ambos participan de manera plena en la vida política, económica, social y cultural del Estado.

Aunado a lo anterior, es necesario reconocer que el lenguaje normativo posee una función pedagógica y orientadora; Las leyes establecen parámetros éticos y políticos que influyen en el funcionamiento institucional y en la cultura jurídica de una sociedad. Cuando en estos textos se reconoce expresamente a las mujeres dentro de sus disposiciones, se envía un mensaje de legitimidad democrática y de igualdad sustantiva hacia todas las

[4] Simone de Beauvoir, *El segundo sexo* (Madrid: Cátedra, 2005), 17-21.
[5] Judith Butler, *El género en disputa* (Barcelona: Paidós, 2007), 73-81.

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS
H. LEGISLATURA DEL ESTADO

instituciones públicas, lo que es particularmente relevante en contextos donde históricamente las mujeres han enfrentado fuertes obstáculos estructurales para acceder a espacios de representación política, toma de decisiones y ejercicio efectivo de derechos.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que el derecho a la igualdad exige remover prácticas discriminatorias directas e indirectas que perpetúan condiciones de exclusión.[6]

El lenguaje excluyente puede convertirse en una forma simbólica de discriminación cuando invisibiliza sistemáticamente a una parte de la población dentro del discurso jurídico oficial. Aunque el masculino genérico fue tradicionalmente aceptado como fórmula lingüística neutra, numerosos estudios contemporáneos han demostrado que, en la práctica, produce asociaciones predominantemente masculinas en la percepción social.[7]

Por ello, el uso de expresiones incluyentes debe entenderse como una medida congruente con los principios de igualdad, dignidad humana y progresividad de los derechos humanos reconocidos tanto en la Constitución Federal como en los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano.

---

[6] Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Protocolo para juzgar con perspectiva de género* (México: SCJN, 2020), 35-42.
[7] Mercedes Bengoechea, *Guía para la revisión del lenguaje desde la perspectiva de género* (Madrid: Instituto de la Mujer, 2011), 15-22.

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS
H. LEGISLATURA DEL ESTADO

Asimismo, el uso de lenguaje incluyente permite fortalecer la interpretación normativa bajo parámetros de igualdad sustantiva. La claridad en el reconocimiento expreso de mujeres y hombres dentro de las disposiciones legales puede contribuir a evitar interpretaciones restrictivas y a consolidar una visión más amplia de los derechos y obligaciones ciudadanas. El reformar los textos legales en este sentido, fuera de modificar el contenido esencial de las normas, va más encaminado a transformar la manera en que el orden jurídico representa a las personas destinatarias de estos ordenamientos.

En el contexto actual, donde las discusiones sobre igualdad de género forman parte central de la agenda pública y jurídica, resulta pertinente y necesario, incorporar un lenguaje acorde con los principios democráticos vigentes.

De esta manera, la incorporación de lenguaje incluyente dentro de la Constitución local puede entenderse como un acto de reconocimiento democrático, de actualización jurídica y de congruencia con los compromisos nacionales e internacionales asumidos por el Estado mexicano en materia de igualdad y no discriminación, instaurándose como una acción orientada a consolidar un marco constitucional más representativo, plural y compatible con los principios de dignidad humana que sustentan el orden jurídico presente.

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS
H. LEGISLATURA DEL ESTADO

TERCERO. EL LENGUAJE INCLUYENTE EN LA REDACCIÓN DE ORDENAMIENTOS JURÍDICOS. El lenguaje se modifica y adapta con el tiempo, un aspecto sorprendente del cambio y evolución de las lenguas es la influencia de la moda, e incluso de idiosincrasias sociales o hasta individuales, en este constante flujo de innovación, el lenguaje se convierte en un vivo testimonio de nuestra evolución como sociedad, adaptándose y transformándose para dar voz a nuestras experiencias.

El cambio en los idiomas es inevitable, las palabras antiguas dejan de usarse o adquieren nuevos significados, se crean palabras completamente nuevas, se modifica la pronunciación, las reglas gramaticales se revisan, lo que se considera cortés o sarcástico evoluciona, se adoptan palabras de lenguas extranjeras.

En la actualidad, la importancia del lenguaje incluyente y no sexista se ha vuelto central en estudios del orden jurídico, con un objetivo muy claro: adaptar el lenguaje para promover la igualdad de género y reflejar la diversidad social, la reforma a los ordenamientos legales desde la Constitución hasta los reglamentos, influye en la percepción pública y la aplicación de la ley, favoreciendo una representación equitativa de los géneros.

De acuerdo con lo anterior, el lenguaje incluyente, también llamado lenguaje no sexista, busca modificar la forma en la que

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS
H. LEGISLATURA DEL ESTADO

se comunican las personas con la finalidad de visibilizar a las mujeres, evitando el uso del masculino como el único género universal o neutro. El masculino genérico, utilizado de manera generalizada en el español, encasilla a hombres y mujeres en una sola expresión; sin embargo, esto invisibiliza a las mujeres y refuerza estructuras sociales donde lo masculino se toma como la norma y lo femenino como la excepción.

El lenguaje masculino genérico predominaba en la redacción de leyes, códigos penales, fiscales y civiles, entre otros ordenamientos jurídicos, en donde los derechos de las mujeres eran restringidos, particularmente, los que tenían que ver con su ingreso al mercado laboral y a la participación política; por ello, no es casualidad que en las leyes se utilice el masculino genérico, porque en ningún momento se consideró necesario mencionar a las mujeres pues su vida estaba limitada al ámbito privado.

En tal sentido, era inimaginable hace 70 años que en México el cargo político más importante del país fuera ocupado por una mujer, que la responsabilidad de Jefe de Estado, Jefe de Gobierno y Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas fuera ocupado por una mujer, porque histórica y culturalmente fueron espacios asignados para los hombres.

El uso del lenguaje incluyente no surgió de la noche a la mañana, ni tampoco es una moda reciente, es una exigencia de los

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS
H. LEGISLATURA DEL ESTADO

movimientos feministas porque las mujeres sean nombradas y tuvo su origen durante la segunda mitad del siglo XX, en el marco de la llamada segunda ola del feminismo en Europa y Estados Unidos, donde lingüistas y sociólogas empezaron a teorizar sobre cómo la lengua reflejaba una estructura social androcéntrica donde el hombre era la medida de todas las cosas, lo que se veía reflejado en el uso del masculino genérico en el lenguaje.

El punto de inflexión jurídico y político, respecto a las exigencias de los movimientos de mujeres a nivel global, ocurrió en 1995, durante la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing, China donde emanó la *Declaración y Plataforma de Acción de Beijing* signada por decenas de países, entre ellos México, en la que se establecieron una serie de objetivos estratégicos y medidas para el progreso de las mujeres y el logro de la igualdad de género en doce esferas de especial preocupación.

De acuerdo con lo anterior, en la esfera relacionada con la mujer y los medios de difusión se instó formalmente a las instituciones y gobiernos a eliminar los estereotipos de género y promover el uso de un lenguaje no sexista en la comunicación oficial y en los medios de comunicación; a partir de ese momento, organismos internacionales como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) comenzaron a publicar sus primeros manuales de estilo con recomendaciones

específicas para sustituir el masculino universal, consolidándose más tarde a través de políticas públicas y reformas legales.

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

En México, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1°, prohíbe estrictamente toda discriminación motivada por origen étnico, género, edad, discapacidades, condición social o cualquier otra que atente contra la dignidad humana; el uso del lenguaje que omite o subordina a un género vulnera este principio así como el principio de igualdad de mujeres y hombres ante la ley consagrado en el artículo 4° constitucional que prohíbe expresamente cualquier forma de discriminación motivada por el género.

Por otra parte, en los tratados internacionales ratificados por el Estado mexicano se tiene lo siguiente:

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, en su artículo 2°, inciso f, obliga al Estado mexicano a adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer; asimismo, el artículo 5°, inciso a, obliga a los Estados parte a modificar los patrones socioculturales de conducta, con miras a alcanzar la eliminación de prejuicios y

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS
H. LEGISLATURA DEL ESTADO.

prácticas consuetudinarias basadas en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos.

En el mismo sentido, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará) en su artículo 8° exige de manera directa modificar los patrones de comportamiento y contrarrestar prejuicios y costumbres que legitimen o exacerben la violencia contra las mujeres, abarcando la comunicación institucional.

Con este fundamento, el lenguaje incluyente pasó de ser una recomendación o una exigencia de organizaciones feministas a convertirse en una política de Estado.

En 2006, se publica la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, hoy conocida como Ley General para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, la cual otorgó el primer sustento legal explícito en el país para fomentar el uso de un lenguaje no sexista en el ámbito gubernamental y social; a la fecha, el artículo 17 de tal ordenamiento establece como una acción de la Política Nacional de Igualdad la obligación de las autoridades de utilizar un lenguaje incluyente y no sexista.

Atendiendo la obligación a cargo del Estado mexicano de adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS
H. LEGISLATURA DEL ESTADO

constituyan discriminación, el 10 de diciembre de 2024, el Senado de la República aprobó con 112 votos una reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para modificar el apartado de consideraciones, así como los artículos 35, 73 y 89, a fin de homologar la referencia "persona titular del Ejecutivo Federal" en el proyecto de decreto, con la finalidad de lograr una consistencia terminológica en el texto normativo y asegurar claridad jurídica tras la llegada de una mujer a la jefatura del Estado, dicho dictamen fue turnado a la Cámara de Diputados en su carácter de Cámara revisora, para su respectivo análisis, discusión y votación.

Lo anterior expuesto, fue considerado por esta Comisión dictaminadora para realizar las modificaciones correspondientes en el texto de la Constitución Política del Estado para visibilizar a las mujeres como parte fundamental de la construcción del Estado y de la sociedad, el lenguaje no es neutral, es un reflejo de la cultura y la sociedad que lo crea, y a la par que la sociedad el lenguaje va cambiando de acuerdo con la realidad.

Por esta razón, esta Comisión reconoce que las mujeres son sujetas de derechos y su existencia no está incluida en el lenguaje masculino genérico, tal invisibilización ha perpetuado desigualdades y limitado oportunidades a las mujeres; el lenguaje incluyente no es solo una cuestión lingüística, sino una forma de eliminar de la cultura una práctica discriminatoria que a lo largo

siglos ha borrado y ha relegado a las mujeres a pesar de su papel fundamental en la construcción de las instituciones.

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

En la Comisión de dictamen consideramos que toda reforma enfrenta desafíos, como la resistencia al cambio y la necesidad de equilibrar la claridad jurídica con la inclusividad, la adaptación lingüística debe responder, necesariamente, a la demanda de igualdad, preservar la identidad actual a través del lenguaje y ajustarse a las dinámicas sociales actuales, el lenguaje incluyente y lenguaje no sexista, es una herramienta esencial para la construcción de una sociedad más equitativa y justa.

La técnica jurídica recomienda que las leyes deben redactarse con claridad, con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica, evitar interpretaciones arbitrarias y asegurar que los ciudadanos conozcan exactamente qué conductas están permitidas o prohibidas; la claridad es fundamental en la redacción jurídica.

En los términos señalados, el propósito de esta reforma va en tres vertientes: primera, en el reconocimiento de las diversas luchas feministas y de grupos sociales de diversidad social; segunda, en constituir el uso del lenguaje incluyente como respuesta al impacto negativo y rebelde que trae consigo el uso discriminatorio del lenguaje; tercera, transitar ante los nuevos cambios lingüísticos que traen consigo las nuevas identificaciones de género y de sexo.

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. LEGISLATURA DEL ESTADO

El presente dictamen busca impactar no solo en las normatividad, sino que va más allá, ahora las políticas públicas deben obligar su uso en las instituciones y documentos oficiales, fomentando un cambio cultural y social más amplio, además desde las leyes se debe educar y sensibilizar a la sociedad sobre la importancia del lenguaje inclusivo como una herramienta para erradicar la discriminación y promover la igualdad de género.

CUARTO. IMPACTO PRESUPUESTAL. De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, se establece la obligatoriedad de que todo proyecto de iniciativa o decreto que sea sometido a votación en el pleno deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto. La citada Ley en su artículo 28 establece:

> **Artículo 28.** Para los efectos de esta Ley se considera que existe impacto presupuestario cuando con la implementación de una norma de observancia general se generen costos o repercusiones financieras derivados de los siguientes supuestos:
>
> **I.** Por la creación, extinción, modificación o fusión de unidades administrativas y plazas o, en su caso, por la creación de nuevos Entes Públicos, dependencias, entidades o unidades administrativas;
>
> **II.** Por la implementación de programas sociales o de operación;

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS
H. LEGISLATURA DEL ESTADO

III. Por la determinación de destinos específicos de gasto público o etiquetas, salvo en ordenamientos de naturaleza fiscal;

IV. Por el establecimiento de nuevas atribuciones y actividades que deberán realizar los Entes Públicos, las dependencias y entidades que requieran de mayores asignaciones presupuestarias o nuevas estructuras organizacionales para llevarlas a cabo, y

V. Cuando se trate de disposiciones generales que incidan en la regulación en materia presupuestaria.

Con base en las disposiciones normativas mencionadas, la Comisión dictaminadora, en el ejercicio de sus funciones, determinó que la iniciativa no implica impacto presupuestal, toda vez que se trata de la ampliación de los derechos humanos de las zacatecanas y los zacatecanos y constituye una obligación de las autoridades estatales garantizar su cumplimiento.

De acuerdo con lo anterior, el cumplimiento del mandato constitucional que conllevan las reformas no requiere de la creación de nuevas unidades administrativas ni de la contratación de personal, toda vez que, se insiste, se trata de obligaciones contenidas en nuestra Carta Magna y en la Constitución del Estado que deben ser, necesariamente, observadas por las autoridades de todos los niveles de gobierno.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

DECRETA

Artículo Único. Se reforma el segundo párrafo del artículo 2; se reforma el primer párrafo del artículo 3; se reforma el artículo 11; se reforma la denominación del CAPÍTULO QUINTO del TÍTULO I; se reforma el proemio, la fracción I, el primer y tercer párrafo de la fracción II y el último párrafo del artículo 12; se reforma la denominación del CAPÍTULO SEXTO del TÍTULO I y se reforma el artículo 13; se reforma la fracción I del artículo 14; se reforma la fracción I del artículo 17;se reforma la denominación del CAPÍTULO SÉPTIMO del TÍTULO I, se reforman el primer, segundo y cuarto párrafo del artículo 23; se reforma el primer párrafo del artículo 24, se reforman los párrafos cuarto y quinto del artículo 27; se reforman los párrafos quinto, sexto, séptimo y noveno del artículo 28; se reforma el último párrafo del artículo 31; se reforman los párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno del artículo 32; se reforman los párrafos primero, segundo y quinto del artículo 35; se reforman los artículos 36 y 37; se reforman las fracciones I, II, III, IV, V, VI VII, VIII y IX del artículo 38; se reforman los artículos 39, 40 y 41; se reforman los párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto del Apartado A, las fracciones II, III, IV, V, VI y VII del Apartado B y el primer párrafo del apartado C del artículo 42: se reforman los párrafos segundo, cuarto, octavo y las fracciones II y III del párrafo noveno del artículo 43; se reforman los párrafos primero, sexto, séptimo y las fracciones I, II y III del párrafo octavo del artículo 44; se reforma el primer párrafo, las fracciones I, II y IV del quinto párrafo y se reforma el último párrafo del artículo 45; se reforman el primero y quinto párrafo del artículo 46; se reforma la fracción I del artículo 47; se reforman los artículos 48 y 50; se reforman el primero y tercer párrafo del artículo 51; se reforman las fracciones IV, V-B, VI, VIII y IX del artículo 53; se reforman los artículos 54 y 55; se reforman el proemio, las fracciones I, II y III y el último párrafo del artículo 56; se reforman el primer, segundo y tercer párrafo del artículo 58, se reforman los párrafos segundo y tercero del artículo 59; se reforman las fracciones I, II, V y VI del artículo 60; se reforman las fracciones II y III del artículo 62, se reforma el artículo 63; se reforman los párrafos primero, segundo y tercero del artículo 64; se reforman las fracciones XII, XIX, segundo párrafo de la fracción XX, segundo

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

la fracción XXVI, XXIX, XXXII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XLI, XLII, XLIII, segundo párrafo de la XLV y XLVI del artículo 65; se reforman el proemio y la fracción IV del artículo 66; se reforma el primer párrafo del artículo 67; se reforman las fracciones I, III, IV,V,VII y el último párrafo del artículo 68; se reforma el artículo 70; se reforman el segundo y cuarto párrafo y las fracciones IV, V del párrafo octavo del artículo 71; se reforman los artículos 72, 73 y 74; se reforman el proemio y las fracciones I, II, VII y VIII del artículo 75; se reforma el artículo 76; se reforma el segundo párrafo del artículo 77; se reforma el artículo 78; se reforman el proemio, las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y segundo párrafo de la fracción VIII también reformada del artículo 79; se reforman los artículo 80 y 81; se reforma la denominación de la Sección Segunda del CAPÍTULO SEGUNDO del TÍTULO IV; se reforman el proemio y las fracciones IV,V, XI, XIV y XXXI del artículo 82; se reforman el proemio y el último párrafo del artículo 83; se reforma el primer párrafo del artículo 84; se reforman los artículo 85, 86 y 87, se reforman los párrafos primero, segundo y tercero del artículo 88; se reforma la denominación de la Sección Cuarta del CAPÍTULO SEGUNDO del TÍTULO IV; se reforma el artículo 106; se reforma la denominación de la Sección Primera del CAPÍTULO CUARTO del TÍTULO IV; se reforman los artículos 112 y 113; se reforman los párrafos segundo, tercero y cuarto del artículo 114; se reforman los párrafos primero, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno del artículo 115; se reforman la fracción III y sus incisos a, b, d, e, g, h, i, j, los párrafos primero, segundo y tercero de la fracción IV, las fracciones VI, VII y VIII y el último párrafo del artículo 118; se reforman la fracción III y el segundo párrafo de su inciso c, las fracciones VII, VIII, XI, XII y XXI del artículo 119; se reforma el primer párrafo del artículo 121; se reforma el primer párrafo del artículo 122, se reforma la fracción I del artículo 124; se reforman los párrafos segundo, tercero y cuarto del artículo 126; se reforman los artículos 127 y 128; se reforman las fracciones I y II del artículo 138; se reforman los artículos 139 y 140; se reforma el tercer párrafo del artículo 141; se reforma el primer párrafo del artículo 147; se reforman los artículos 148 y 149; se reforma el primer párrafo de la fracción I, las fracciones II y III y los párrafos segundo , tercero y cuarto del artículo 150; se reforman los artículos 151 y 152; se reforman los párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y octavo del artículo 153; se reforma el artículo 154, se reforman los párrafos primer y segundo del artículo 155; se reforman los artículos 156 y 157; se reforman el primer y tercer párrafo del artículo 158, se reforma el artículo 159; se reforman el proemio y las fracciones II, III, IV y el último párrafo del artículo 160; se reforman los artículos 161 y 162; se reforma la fracción II del artículo 164 y se reforma el artículo 167, todos de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas**, para quedar como sigue:

Artículo 2°. ...

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS
H. LEGISLATURA DEL ESTADO

Son facultades del Estado de Zacatecas expedir su propia Constitución, sin otra limitación que la de no contravenir los principios inscritos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; formular y sancionar todas las leyes necesarias para regir las funciones públicas y la convivencia social dentro de su territorio, con excepción de los ordenamientos relativos a materias que son de la competencia exclusiva del Poder Legislativo Federal; y elegir o designar libremente a **las personas** titulares de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado, **quienes** ejercerán sus funciones con plena autonomía unos respecto de los otros y sin injerencia alguna de los demás Estados ni de la Federación.

...

Artículo 3°. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución, y las leyes que de ellas emanen, integran el orden jurídico a que están **sujetas las personas** gobernantes y las **personas gobernadas**.

....

...

Artículo 11. Son habitantes del Estado **las personas** que tienen su residencia en el mismo, aun cuando por razón de sus negocios o en el desempeño de un cargo de elección popular se ausenten temporalmente.

CAPÍTULO QUINTO
DE LAS ZACATECANAS Y ZACATECANOS

Artículo 12. Son **zacatecanas y** zacatecanos:

I. **Las personas nacidas** dentro del territorio del Estado; y

II. **Las personas mexicanas** nacidas fuera del territorio del Estado, siempre que sean **hijas o** hijos de padres zacatecanos, o de padre **zacatecano** o madre **zacatecana**.

...

Para el ejercicio de los derechos y prerrogativas en materia electoral, se entenderá que **las personas zacatecanas** tienen residencia binacional y simultánea en el extranjero y en territorio del Estado, cuando sin perjuicio de que tengan residencia en otro país, acrediten que por lo menos seis meses antes del día de la elección, poseen:

a. a d. ...

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Las personas zacatecanas serán **preferidas** frente a quienes no lo sean, para toda clase de concesiones que deban otorgar los gobiernos del Estado y los Municipios, y en la asignación de empleos, cargos o comisiones, remunerados u honoríficos, que corresponda discernir a dichos gobiernos.

CAPÍTULO SEXTO
DE LA CIUDADANÍA ZACATECANA

Artículo 13. Son **personas** ciudadanas del Estado:

I. **Las personas zacatecanas** que han cumplido dieciocho años y tienen un modo honesto de vivir;

II. **Las personas mexicanas** vecinas del Estado, con residencia de por lo menos seis meses, incluyendo la residencia binacional y simultánea, en los términos y con los requisitos que establezca la ley.

III. **Las personas mexicanas** a quienes la Legislatura del Estado, con pleno conocimiento de causa, **otorgue la ciudadanía zacatecana** en virtud de haber prestado servicios de alta significación para el desarrollo material y cultural de la Entidad.

Artículo 14. Son derechos de la ciudadanía:

I. Votar en las elecciones y consultas populares, en los términos que señale la ley. Las ciudadanas y los ciudadanos con residencia en el extranjero, podrán votar para la elección de **Gobernadora o** Gobernador;

II. a VII. ...

Artículo 17. La ciudadanía zacatecana se pierde:

I. Por dejar de ser **ciudadana o** ciudadano mexicano; y

II. ...

CAPÍTULO SÉPTIMO
DE LAS PERSONAS EXTRANJERAS

Artículo 23. En el Estado de Zacatecas funcionará una Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, como organismo descentralizado de la Administración Pública, de carácter autónomo, con personalidad jurídica, autonomía presupuestaria y de gestión, cuyos servicios serán gratuitos, encargado de la defensa y promoción de los

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS
H. LEGISLATURA DEL ESTADO

derechos humanos, además, contará con un órgano interno de control que tendrá autonomía técnica y de gestión en la vigilancia de los ingresos y egresos de la Comisión, mismo que será designado por la votación **de** las dos terceras partes de **las personas legisladoras** presentes de la Legislatura del Estado. La Legislatura del Estado propondrá y designará a **las personas titulares de la Presidencia** y **Consejerías**, ajustándose a un procedimiento de consulta pública, el cual deberá ser transparente e informado, en los términos y condiciones que determine la ley; y expedirá el ordenamiento que regule sus funciones, en concordancia con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes aplicables.

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, formulará recomendaciones públicas, no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas. **Toda persona servidora pública** está **obligada** a responder las recomendaciones que les presente la Comisión. Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades **o personas servidoras públicas, éstas** deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa; además, la Legislatura del Estado o en sus recesos la Comisión Permanente, según corresponda, podrán llamar, a solicitud de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, a las autoridades o **personas servidoras públicas** responsables para que comparezcan y expliquen el motivo de su negativa, lo anterior sin perjuicio de la instauración del juicio establecido en la fracción VI del artículo 101 de esta Constitución.

...

El Gobernador o Gobernadora o la Legislatura del Estado podrán solicitar a **la** Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, investigar hechos que por sus características constituyan violaciones graves de derechos humanos. El desarrollo de este procedimiento ejercerá facultades de autoridad investigadora en los términos de ley, sin que autoridad alguna pueda negarle la información que requiera. La Comisión mantendrá la reserva de la información que se le proporcione con ese carácter. Cuando así proceda, presentará las denuncias ante la autoridad competente.

Artículo 24. El Gobierno del Estado brindará protección y defensa a los derechos humanos de **las personas zacatecanas** que residan en otra entidad federativa, y coadyuvará con la Federación cuando residan en otro país.

...

Artículo 27. ...

...

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

...ación que se imparta en el Estado, en todos sus grados y niveles, ...rá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y ...entará el amor a la Patria y el respeto a los derechos humanos y la ...cia de solidaridad nacional e internacional, en la independencia y la justicia. Asimismo, formará en el educando hábitos, costumbres, comportamientos, actitudes y valores que propicien la convivencia pacífica y exalten la libertad como herramienta de lucha contra los privilegios injustos, consoliden la democracia como sistema de vida y fuente legítima de la voluntad soberana del Pueblo, promuevan la justa distribución de los bienes y los servicios entre **sus** habitantes, desarrollen los conocimientos y destrezas de la población y contribuyan al surgimiento de una sociedad mejor en todos los órdenes.

El sistema educativo estatal formará **al alumnado** para que sus vidas se orienten por los conceptos de: justicia, democracia, respeto al Estado de Derecho y respeto a los derechos humanos. Fomentará en ellos, la cultura de la legalidad y la cultura de la paz. Facilitará el conocimiento de los valores de la paz para lograr el entendimiento y la concordia entre los seres humanos, el respeto, la tolerancia y el diálogo; difundirá como métodos de solución de conflictos: la negociación, la conciliación y la mediación, a fin de que los educandos erradiquen toda clase de violencia y aprendan a vivir en paz.

...

...

...

Artículo 28. ...

...

...

...

Para el cumplimiento de los fines que menciona este artículo, el Estado creará los organismos que sean necesarios para la capacitación de **aquellas personas** que queden **sujetas** a leyes restrictivas de su libertad y deban someterse a procesos de rehabilitación y adaptación a la vida humana en la comunidad de que forman parte.

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

establecerán en la ley prerrogativas para las empresas que privilegien la creación de empleos, realicen acciones concretas para proteger el salario de **las personas trabajadoras** y el ingreso de la población en general; y que produzcan, distribuyan o comercialicen bienes y servicios socialmente necesarios, en condiciones de precio y calidad mejores que los prevalecientes en el mercado.

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

Para la atención de los conflictos laborales, **las personas trabajadoras y** los patrones, antes de acudir a los juzgados laborales, deberán asistir ante la instancia conciliatoria que la Ley determine.

...

El organismo descentralizado también tendrá competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública de los sindicatos **de las personas trabajadoras** al servicio de los Poderes del Estado y los municipios, y conocerá de los recursos de revisión que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los mismos.

Artículo 31. ...

...

...

...

El Estado proveerá a la defensa y representación gratuita **de toda persona** cuya condición social le impida hacer valer plenamente sus derechos.

Artículo 32. ...

En caso de persecución, por motivos de orden político, **las personas implicadas** se ajustarán a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Toda persona detenida tiene derecho a que las autoridades le permitan se comunique con personas de su confianza, para proveer a su defensa.

En toda averiguación previa, **la persona indiciada** que estuviere detenida tendrá derecho a nombrar **persona defensora** y aportar las pruebas que estime pertinentes, las que se desahogarán si su naturaleza y las circunstancias del caso lo permiten.

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS
H. LEGISLATURA DEL ESTADO

las autoridades que tengan bajo su custodia a **una persona detenida** por delitos o faltas del orden común, tienen la obligación de proporcionarle alimentación y asistencia médica, con cargo a su presupuesto.

Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por infracciones a los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa o arresto hasta por treinta y seis horas; pero si **la persona infractora** no pagare la multa que se le hubiere impuesto, se permutará la pena pecuniaria por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas.

El arresto comenzará a computarse desde el momento mismo de la detención. Quien efectúe la detención está obligado a poner **a la persona infractora** a disposición de la autoridad competente dentro del término de tres horas y ésta a su vez a fijar la sanción alternativa en un plazo no mayor de dos horas.

Si **la persona infractora** es menor de dieciocho años y dependiente económico de otra persona, la multa será acorde a las condiciones económicas de la persona de quien el menor dependa.

El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud, el deporte, como medios para lograr la reinserción **de la persona sentenciada** a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres purgarán sus penas en lugares separados a los destinados a los hombres para tal efecto.

...

Artículo 35. Corresponde al Estado garantizar la integración de los poderes públicos en los términos que disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes que de ellas emanen. En consecuencia, la organización, preparación y realización de las elecciones de sus titulares, cuando su renovación deba hacerse por la vía comicial, es competencia del Instituto Nacional Electoral y del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y a la vez derecho de **la ciudadanía**, quienes podrán participar como candidatos y candidatas de manera independiente y, de los partidos políticos, quienes intervendrán de manera concurrente, en los términos que las leyes de la materia determinen.

La elección local ordinaria para elegir **Gobernadora o** Gobernador, Diputadas y Diputados y Ayuntamientos se celebrará el primer domingo de junio del año que corresponda.

...

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS
H. LEGISLATURA DEL ESTADO

La elección local ordinaria para elegir **Gobernadora o** Gobernador, Diputadas y Diputados y Ayuntamientos, se celebrará el primer domingo de junio del año que corresponda.

...

...

...

Artículo 36. Las personas servidoras públicas del Estado y de los Municipios, en el ámbito de sus competencias y con sujeción a la ley, garantizarán la libertad del sufragio y sancionarán la violación a las garantías individuales, el ataque a las instituciones democráticas y los actos que impidan la participación de **la ciudadanía** en la vida política, económica, cultural y social del Estado. El incumplimiento en que incurra cualquier **persona servidora pública** dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas por la ley penal.

Las personas servidoras públicas tendrán en todo momento la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad y deberán abstenerse de participar para influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos y **las candidaturas** independientes.

Artículo 37. Las **personas zacatecanas** tienen el derecho de estar **representadas** en todos los organismos que tengan a su cargo funciones electorales, así como de consulta popular previstas por las leyes para el mejor desempeño de las atribuciones de los poderes públicos.

Artículo 38. ...

I. Se ejercerá a través del Instituto Nacional Electoral y de un organismo público local electoral de carácter permanente, denominado Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan los partidos políticos con registro **y la ciudadanía**, en los términos ordenados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes de la materia;

II. El Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, es autoridad en la materia, profesional en el desempeño de sus actividades e

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ZACATECAS
H. LEGISLATURA DEL ESTADO

independiente en sus decisiones. Contará con los órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia que le sean indispensables para el desempeño de su función, así como con un órgano interno de control que tendrá autonomía técnica y de gestión en la vigilancia de los ingresos y egresos del Instituto, **cuya persona titular será designada** por la votación de las dos terceras partes de **las personas legisladoras** presentes de la Legislatura del Estado. El Servicio Profesional Electoral Nacional determinará las bases para la incorporación del personal del Instituto al mismo. Podrá de acuerdo con la ley, introducir las modalidades y los avances tecnológicos para el ejercicio del sufragio popular, preservando su calidad de universal, libre, secreto y directo;

...

El Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, contará con una Oficialía Electoral, integrada por **personas servidoras públicas investidas** de fe pública para actos o hechos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley;

III. El Consejo General es el órgano superior de dirección y se integra con **una Consejera Presidenta o** un Consejero Presidente y seis **personas consejeras** electorales. **Las personas Consejeras E**lectorales durarán en su cargo siete años y no podrán ser **reelectas** para otro periodo;

IV. **Las personas Consejeras Electorales** serán **designadas** por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes de la materia.

Para ser elegibles deberán ser **originarias** del Estado de Zacatecas o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo en los casos de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor a seis meses, así como cumplir con los requisitos y el perfil que acredite su idoneidad para el cargo que establezca la ley.

En caso de que ocurra una vacante de **persona consejera** electoral, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral hará la designación correspondiente. Si la vacante se verifica durante los primeros cuatro años de su encargo, se elegirá **una persona sustituta** para concluir el periodo. Si la falta ocurriese dentro de los últimos tres años, se elegirá **a una persona consejera** para un nuevo periodo.

Las personas Consejeras Electorales percibirán una remuneración acorde con sus funciones y no podrán tener otro empleo, cargo o

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS
H. LEGISLATURA DEL ESTADO

omisión, con excepción de los no remunerados en actividades docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia. Tampoco podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones en cuya organización y desarrollo hubieren participado, ni ser **postuladas** para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirigencia partidista, durante los dos años posteriores al término de su encargo.

Las personas Consejeras Electorales podrán ser **removidas** por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por las causas graves que establezca la ley;

V. Al Consejo General concurrirán con voz pero sin voto, **las personas consejeras** representantes del Poder Legislativo, **las** representantes de los partidos políticos con registro nacional y estatal y **la persona titular de la Secretaría Ejecutiva;**

VI. **Las personas consejeras** representantes del Poder Legislativo serán propuestas por los grupos parlamentarios con afiliación de partido en la Legislatura. Sólo habrá **una** por cada grupo parlamentario. Salvo la **Presidenta o** el Presidente del Consejo General del Instituto, **las** demás **personas representantes** deberán tener sus **respectivas** suplentes, quienes serán **electas** en la misma forma que **las propietarias**;

VII. **La Consejera Presidenta o el** Consejero Presidente propondrá al Consejo General una terna para la designación **de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva**, que será **elegida** mediante el voto de las dos terceras partes de sus integrantes;

VIII. Fungirán en el ámbito de su competencia, los Consejos Electorales Distritales y Municipales, los cuales se integran **con una Consejera Presidenta o** un Consejero Presidente, **una Secretaria o** Secretario Ejecutivo, cuatro **personas consejeras** electorales con sus respectivos suplentes, nombrados todos **los cargos** por las dos terceras partes del Consejo General. Los partidos políticos estatales y nacionales, podrán acreditar a sus **personas** representantes **propietaria** y suplente en cada uno de los Consejos Electorales. **La persona titular de la Secretaría Ejecutiva** y **las personas** representantes de los partidos políticos, tendrán derecho a voz pero no de voto;

IX. **Las candidaturas** independientes podrán acreditar a sus **personas** representantes, **propietaria** y suplente, ante los Consejos Electorales, según la elección en que participen y ante las mesas directivas de casilla correspondientes; tendrán derecho a voz pero no de voto;

X. a XV. ...

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ZACATECAS
H. LEGISLATURA DEL ESTADO

Artículo 39. Tanto en el ámbito estatal como en el distrital y municipal se podrá solicitar **a una persona** representante del Colegio de Notarios Públicos del Estado para que funja como fedatario en los casos que sea necesario.

Artículo 40. Las mesas directivas de las casillas encargadas de recibir la votación estarán integradas por **ciudadanas y** ciudadanos. La ley electoral determinará el procedimiento para nombrarlos.

Artículo 41. La declaratoria de validez de las elecciones de **Diputadas y** Diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, de Ayuntamientos y de **Regidurías** de representación proporcional, es facultad de los organismos públicos previstos en el artículo 38 de esta Constitución, mediante los requisitos y procedimientos que establezca la ley electoral. Con base en la declaratoria de validez, los propios organismos otorgarán las constancias de acreditación a quienes favorezcan los resultados.

Artículo 42. ...

A. ...

El Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, se integrará por tres magistraturas, que actuarán en forma colegiada y permanecerán en su encargo durante siete años; serán **electas** en forma escalonada por las dos terceras partes de **las y** los **integrantes** presentes de la Cámara de Senadores, mediante convocatoria pública y conforme a lo dispuesto en el reglamento respectivo, y deberán reunir los requisitos establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. **La magistrada presidenta** o magistrado presidente será **designada o** designado por votación mayoritaria de **las magistraturas** integrantes del Pleno y la Presidencia deberá ser rotatoria, de conformidad con lo dispuesto en la ley.

Durante el periodo de su encargo**, las magistradas y** los magistrados electorales no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos en que actúen en representación del Tribunal, y de los que desempeñen en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia, no remunerados.

Las leyes establecerán los impedimentos, excusas y causas de remoción de **las magistradas y** los magistrados.

Las magistradas y los magistrados desempeñarán su cargo en igualdad de condiciones a los integrantes de los demás órganos de justicia del Estado. Gozarán de todas las garantías judiciales previstas

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS
H. LEGISLATURA DEL ESTADO

el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de garantizar su independencia y autonomía, cuyo contenido mínimo se integra por la permanencia, la estabilidad en el ejercicio del cargo por el tiempo de su duración y la seguridad económica.

Concluido su encargo **las magistradas y** los magistrados, no podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones sobre las cuales se hayan pronunciado, ni ser **postuladas o** postulados para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirigencia partidista, por un plazo equivalente a una cuarta parte del tiempo en que haya ejercido su función.

En caso de presentarse alguna vacante temporal de **alguna magistrada o magistrado**, ésta se cubrirá de conformidad con el procedimiento que disponga su Ley Orgánica. Tratándose de una vacante definitiva, se observará el procedimiento contenido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Las vacantes temporales que excedan de tres meses, serán consideradas como definitivas.

B. El Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, en el ámbito de su competencia le corresponderá en los términos de esta Constitución y la Ley, resolver sobre:

I. ...

II. Las impugnaciones que se presenten sobre la elección de **Gobernadora o** Gobernador del Estado y sobre los procesos de revocacion de mandato;

III. La realización del cómputo final de la elección de **Gobernadora o** Gobernador del Estado; una vez resueltas las impugnaciones que se hubiesen interpuesto, en su caso, procederá a formular la declaración de validez de la elección y la de **Gobernadora o** Gobernador electo, respecto de la candidata o candidato que hubiese obtenido el mayor número de votos;

...

IV. Los conflictos o diferencias laborales entre el Instituto Electoral del Estado y **las personas servidoras públicas,** de conformidad con lo establecido en la ley general de la materia, que no pertenezcan al Servicio Profesional Electoral Nacional;

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · ZACATECAS
H. LEGISLATURA DEL ESTADO

V. Los conflictos o diferencias laborales entre el Tribunal y sus respectivas **personas servidores públicas**;

VI. Las controversias que se susciten, con motivo de las determinaciones del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, respecto de las solicitudes **ciudadanas** para constituirse en un partido político local y para iniciar procesos de revocación de mandato, en los términos que señale la Ley General de Partidos Políticos, esta Constitución y las demás leyes aplicables;

VII. Las impugnaciones de actos y resoluciones que violen los derechos de **las y** los ciudadanos de votar, ser votado y de afiliación libre y pacífica, en los términos que señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y sus leyes secundarias. Para que una **ciudadana o** ciudadano pueda acudir a la jurisdicción del Tribunal por violación a sus derechos por el partido político al que se encuentre afiliado, deberá haber agotado previamente las instancias de solución de conflictos previstas en sus normas internas; y

VIII. y IX. ...

C. El Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas contará con el personal jurídico y administrativo necesario para su adecuado funcionamiento, así como con un órgano interno de control, que tendrá autonomía técnica y de gestión en la vigilancia de los ingresos y egresos del Tribunal, mismo que será designado por la votación de las dos terceras partes de **las personas legisladoras** presentes de la Legislatura del Estado. Elaborará su anteproyecto de presupuesto de egresos y lo remitirá al Ejecutivo, a fin de que lo envíe a la Legislatura del Estado, para su estudio, discusión y, en su caso, aprobación; la Legislatura, será quien realice la revisión y fiscalización de los recursos asignados en términos de la Ley aplicable.

...

D. ...

I. a III. ...

...

...

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

GOBIERNO DEL ESTADO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS LIBRE Y SOBERANO ZACATECAS
H. LEGISLATURA DEL ESTADO

Artículo 43. ...

La propaganda política o electoral que difundan los partidos, coaliciones **personas candidatas** independientes, deberán de abstenerse de expresiones que calumnien a las personas. La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los órdenes del gobierno federal, estatal o municipal, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier **persona servidora pública**.

...

Los partidos políticos sólo se constituirán por **ciudadanas y** ciudadanos mexicanos sin intervención de organizaciones civiles, sociales o gremiales, nacionales o extranjeras, o con objeto social diferente a la creación de partidos y sin que haya afiliación corporativa.

...

...

...

La ley establecerá las reglas para las precampañas y las campañas electorales de los partidos políticos, así como las sanciones para quienes las infrinjan. La duración de las campañas será de 60 a 90 días para la elección de **la Gubernatura del Estado** y de 30 a 60 días cuando sólo se elijan diputadas y diputados locales o Ayuntamientos; las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales.

...

I. ...

II. No obtener en la elección ordinaria inmediata anterior, por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones para **gobernadora o** gobernador, **diputadas o** diputados y ayuntamientos;

III. No obtener por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones de **gobernadora o** gobernador, **diputadas o** diputados y ayuntamientos, si participa coaligado;

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

I. a III. ...

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

Artículo 44. La ley garantizará que los partidos políticos y **las candidaturas** independientes cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y candidaturas independientes, así como sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre otros tipos de financiamiento.

...

...

...

...

Las ciudadanas y ciudadanos que participen como **candidatas o** candidatos independientes se sujetarán al régimen de fiscalización que la ley establezca.

La ley fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de **candidatas o** candidatos y las campañas electorales de los partidos políticos, así como de las candidaturas independientes. También sobre el monto máximo que tendrán las aportaciones de sus militantes y simpatizantes.

...

I. El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes lo fijará anualmente la Legislatura en el Presupuesto de Egresos del Estado, de conformidad con el anteproyecto que le envíe el Instituto Electoral del Estado a más tardar el quince de noviembre de cada año. El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de **ciudadanas y** ciudadanos inscritos en el padrón electoral local, con corte al treinta y uno de julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización que emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. El treinta por ciento de la cantidad total que resulte de acuerdo con lo señalado anteriormente se asignará a los partidos en forma igualitaria, y el restante setenta por ciento se distribuirá entre los mismos, de acuerdo con el

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS
H. LEGISLATURA DEL ESTADO

porcentaje de votos que hubiesen obtenido en la elección de Diputados inmediata anterior, siempre y cuando hubiesen obtenido como mínimo el 3% de la votación válida emitida;

El financiamiento público de los partidos políticos para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elija **Gobernadora o** Gobernador del Estado, **Diputadas y** Diputados Locales y Ayuntamientos, equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año; cuando sólo se elijan Diputadas y Diputados Locales y Ayuntamientos, equivaldrá al treinta por ciento de dicho financiamiento por actividades ordinarias;

III. El financiamiento público para actividades específicas, relativas a la educación, capacitación política, equidad entre los géneros, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de **diputadas y** diputados inmediata anterior;

IV. ...

V. ...

...

Artículo 45. El referéndum es un instrumento democrático de consulta popular, por el cual, mediante el voto mayoritario **del electorado,** en los términos que establezca la ley, aprueba o rechaza disposiciones legislativas de notoria trascendencia para la vida común en el ámbito estatal o municipal.

...

...

...

La Legislatura del Estado convocará a referéndum a petición de:

I. **La Gobernadora o** Gobernador del Estado;

II. El equivalente al treinta y tres por ciento de **las y** los Diputados de la Legislatura;

III. ...

IV. **Las ciudadanas y** ciudadanos, en un número equivalente, al menos, al dos por ciento de los inscritos en la lista nominal de **personas electoras** en el Estado, en los términos que determine la Ley.

...

Cuando la participación total en el referéndum sea superior al cuarenta por ciento de **las ciudadanas y** los ciudadanos inscritos en la lista nominal de **personas electoras** en el Estado en el mismo sentido, el resultado será vinculatorio para los poderes Legislativo y Ejecutivo locales y para las autoridades competentes.

Artículo 46. El Plebiscito es un instrumento de consulta popular a través del cual se podrán someter a la consideración de **las ciudadanas y** los ciudadanos los actos de gobierno que pretendan llevar a cabo, en el ámbito estatal o municipal, para su aprobación o en su caso, desaprobación.

...

...

...

Cuando la participación total en el plebiscito sea superior al cuarenta por ciento de **las ciudadanas y** ciudadanos inscritos en la lista nominal de **personas electoras** en el Estado en el mismo sentido, el resultado será vinculatorio para los poderes Ejecutivo y Legislativo locales y para las autoridades competentes.

Artículo 47. La Legislatura del Estado convocará a plebiscito en los términos que establezca la ley, a petición de:

I. **La Gobernadora o** Gobernador del Estado;

II. a IV. ...

...

...

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS
H. LEGISLATURA DEL ESTADO

Artículo 48. Se instituye el derecho de **las ciudadanas y** los ciudadanos para iniciar leyes, ordenanzas municipales y la adopción de las medidas conducentes a mejorar el funcionamiento de la Administración Pública, estatal y municipal. El ejercicio de este derecho estará sujeto a los requisitos, alcances, términos y procedimientos que establezcan las leyes reglamentarias.

Artículo 50. El Poder Legislativo se deposita en una asamblea que se nombrará "Legislatura del Estado", integrada por representantes del Pueblo denominados **Diputadas y** Diputados, **quienes** serán **electas y** electos en su totalidad cada tres años. Contará con un órgano interno de control que tendrá autonomía técnica y de gestión en la vigilancia de sus ingresos y egresos, mismo que será designado por las dos terceras partes de **las personas legisladoras** presentes de la Legislatura del Estado.

Artículo 51. La Legislatura del Estado se integra con dieciocho diputadas y diputados electos por el principio de votación de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y por doce **diputadas y** diputados electos según el principio de representación proporcional, conforme al sistema de lista plurinominal votada en una sola circunscripción electoral, conformada de acuerdo con el principio de paridad, y encabezada alternadamente entre mujeres y hombres cada periodo electivo. De estos últimos, dos deberán tener al momento de la elección, la calidad de migrantes o binacionales, en los términos que establezca la ley.

...

Por cada Diputada o Diputado propietario se elegirá **una o** un suplente. Las y los Diputados podrán ser electos consecutivamente por un período adicional. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

Artículo 53. Para ser diputada o diputado se requiere:

I. y III. ...

IV. No ser **integrante** de los órganos electorales, federales o estatales, ni prestar servicios de carácter profesional en alguno de ellos, a menos que su desempeño hubiese concluido ciento ochenta días antes de la jornada electoral. Se exceptúan de tal prohibición los representantes de los partidos políticos;

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS
H. LEGISLATURA DEL ESTADO

D. No ser titular de las dependencias que menciona la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, asi como de **subsecretarias**, a cargo de unidades administrativas de dichas dependencias, que ejerzan presupuesto o programas gubernamentales**, cuando menos noventa días antes de la elección;**

VI. No ser titular de unidad administrativa ni oficina recaudadora de la Secretaría de Finanzas; **de la Presidencia** Municipal, **Secretaria** de Gobierno Municipal, ni **Tesorería** Municipal, cuando menos noventa días antes de la elección;

VII. ...

VIII. No ser **Titular de la Presidencia del Consejo,** o **persona consejera** electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a menos que haya concluido su encargo o se hubiere separado del mismo, dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral local correspondiente; y

IX. No ser **Magistrada o** Magistrado Presidente**, Magistrada** o Magistrado del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, a menos que haya concluido su encargo o se haya separado del mismo, por un plazo equivalente a una cuarta parte del tiempo en que haya ejercido su función.

X. y XII. ...

Artículo 54. La diputada o diputado en ejercicio no puede desempeñar otro cargo de elección popular, y para cumplir alguna comisión de la Federación, de éste u otro Estado o Municipio, o de gobierno extranjero, necesita permiso previo de la Legislatura o de la Comisión Permanente; si infringe esta disposición, perderá su condición de diputado previo el trámite correspondiente.

Ninguna ciudadana o ciudadano podrá, sin motivo justificado, excusarse de desempeñar el cargo de Diputado. Sólo la Legislatura tiene la facultad de resolver si es de admitirse la excusa y, en caso de renuncia, si es de aceptarse.

Artículo 55. Las diputadas y los diputados son inviolables por las opiniones que emitan en el desempeño de su cargo, no deberán ser reconvenidos por ellas, y tendrán las obligaciones y las responsabilidades que fijan el artículo 108 y relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

Artículo 56. Las Diputadas y los Diputados suplentes entrarán en funciones:

I. Cuando **las Diputadas o** Diputados propietarios no se presenten para la instalación de la Legislatura dentro del término que se les señale para el efecto, salvo por causa justificada que calificará la Legislatura;

II. Cuando **las Diputadas o** Diputados propietarios hubiesen dejado de concurrir, sin causa justificada, a cinco sesiones consecutivas en el mismo periodo;

III. En las faltas absolutas de **las diputaciones propietarias**; y

IV. ...

La Legislatura sólo podrá convocar a elecciones para **Diputadas o** Diputados propietarios, cuando **falten sus** suplentes.

Artículo 58. La Legislatura no puede abrir sus sesiones ni funcionar legalmente sin la concurrencia de más de la mitad de sus **integrantes**; pero los que se presenten el día señalado por la ley llamarán a **las personas legisladoras** ausentes, con la advertencia de que de no presentarse, sin causa justificada, **sus** suplentes asumirán las funciones **en la diputación propietaria** para los fines de integración de la Legislatura e inicio de sus trabajos.

En los casos que se presenten contingencias relativas a la salubridad, protección civil o seguridad pública, que pongan en riesgo la vida o integridad física de quienes integran la Legislatura del Estado, las **Diputadas** y los Diputados podrán continuar con los trabajos legislativos en sesiones virtuales. Los medios tecnológicos, procedimientos y lineamientos serán determinados en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento General.

Las Diputadas y Diputados que no concurran a una sesión, sin causa justificada o sin permiso de la Legislatura, perderán el derecho a la dieta correspondiente.

...

Artículo 59. ...

En las sesiones ordinarias de la Legislatura, correspondientes a la primera quincena del mes de octubre de cada año, comenzará la glosa del informe, a la que acudirán **las personas** titulares de las dependencias y entidades de

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

la Administración Pública Estatal, para contestar los cuestionamientos que **las diputadas y** los diputados les formulen respecto del contenido del informe.

El informe correspondiente al último año de ejercicio gubernamental será presentado, a más tardar, el último día del mes de julio del año que corresponda. La Comisión Permanente lo recibirá y convocará al Pleno de la Legislatura a periodo extraordinario de sesiones, el que se realizará dentro de los treinta días naturales siguiente a su recepción, para el sólo efecto de recibir a **las personas** titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, quienes comparecerán a dar contestación a los cuestionamientos que **las Diputadas y** los Diputados les formulen.

...

Artículo 60. Compete el derecho de iniciar leyes y decretos:

I. A **las Diputadas y** Diputados a la Legislatura del Estado;

II. A **la Gobernadora o** Gobernador del Estado;

III. y IV. ...

V. A **las personas** representantes del Estado ante el Congreso de la Unión; y

VI. A **las ciudadanas zacatecanas y** los ciudadanos zacatecanos radicados en el Estado, en un número equivalente, por lo menos, al cero punto trece por ciento de la lista nominal de **personas electoras**, en los términos que establezca la ley; y

VII. y VIII. ...

Artículo 62. ...

I. ...

II. Si dentro del término de diez días hábiles el Ejecutivo hiciere observaciones, para que se estudien lo devolverá a la Legislatura, pudiendo asistir a las discusiones **la Gobernadora o** Gobernador por medio de representantes, quienes sólo tendrán derecho a voz. Si al disponerse la devolución, la Legislatura hubiere clausurado o suspendido sus sesiones, dicha devolución se efectuará el primer día hábil en que estuviere nuevamente reunida.

...

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · ZACATECAS
H. LEGISLATURA DEL ESTADO

III. El proyecto de ley o decreto desechado en todo o en parte por el Ejecutivo, deberá ser discutido de nuevo por la Legislatura; y si fuere confirmado por el voto de las dos terceras partes de **las personas legisladoras integrantes de** la **Legislatura**, se enviará nuevamente al Ejecutivo para su promulgación y publicación inmediata;

IV. a VIII. ...

Artículo 63. Las leyes y decretos serán promulgados por **la Gobernadora o** el Gobernador del Estado. Sus disposiciones serán obligatorias y surtirán efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado, salvo que en los propios ordenamientos se establezcan expresamente otros plazos para su aplicación.

Artículo 64. Toda resolución de la Legislatura tendrá el carácter de ley, decreto o acuerdo; las leyes y los decretos se comunicarán al Ejecutivo firmados por **la Presidenta o** el Presidente y **las Secretarias o** los Secretarios y se dictarán en esta forma:

"La Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta: (aquí el texto de la ley o decreto). Comuníquese **a la persona Titular del Poder** Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación".

Los acuerdos deberán firmarse únicamente por las **Secretarias o** los Secretarios.

...

Artículo 65. ...

I. a XI. ...

XII. Aprobar, antes de que concluya el primer periodo ordinario de sesiones del año correspondiente, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado que el Ejecutivo presentará a la Legislatura a más tardar el dia treinta de noviembre de cada año, requiriéndose previamente la comparecencia **de la persona titular de la Secretaría** del ramo. En dicho Presupuesto, deberán incluirse los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban **las personas servidoras públicas** de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los organismos públicos autónomos y cualquier otro ente público estatal o municipal. Asimismo, podrá autorizar en dicho presupuesto las erogaciones plurianuales para aquellos proyectos de inversión en infraestructura que se determinen

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS
H. LEGISLATURA DEL ESTADO

conforme a lo dispuesto en la ley; las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes presupuestos de egresos.

XVIII. ...

XIX. Expedir las leyes que normen las relaciones de trabajo de los poderes estatales y de los Municipios con sus **personas trabajadoras**, así como las que organicen en el Estado el servicio civil de carrera, su capacitación y el sistema de seguridad social para **las personas servidoras públicas**, con base en lo establecido en el Apartado "B" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

...

XX. ...

Establecer los sistemas de control para lograr el correcto ejercicio de atribuciones y funciones de la Administración Pública en el Estado, determinando las responsabilidades de sus **las personas servidoras públicas** y señalar las sanciones;

XXI. a XXV. ...

XXVI. ...

Las faltas y licencias de la **Presidenta o** Presidente Municipal, si exceden de quince días serán cubiertas por **la Presidenta o** Presidente Municipal Suplente; a falta de **esta o** éste, **la persona sustituta** será **nombrada** por la Legislatura del Estado, de una terna que para el efecto le envíe el Ayuntamiento; si la licencia o falta de **la Presidenta o** Presidente Municipal son de menor tiempo, serán cubiertas por **la persona titular de la Secretaría** del Ayuntamiento;

XXVII. y XXVIII. ...

XXIX. Conceder amnistías en circunstancias extraordinarias, por el voto de dos terceras partes de sus **integrantes** y siempre que se trate de delitos de la competencia de los tribunales del Estado;

XXXII. Recibir la **p**rotesta de ley a **las Diputadas y** Diputados, **a la Gobernadora o** Gobernador, a **las Magistradas** y Magistrados del Poder Judicial y a los demás **personas servidoras públicas** que deban rendirla ante ella;

XXXIII. ...

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. LEGISLATURA DEL ESTADO

XXXIV. Nombrar o ratificar **Magistraturas y Consejerías** en los términos de las leyes respectivas; aprobar, con la mayoría de los **integrantes** presentes de la Legislatura, la designación que sobre **la persona** titular del órgano interno de control del Poder Ejecutivo realice **la Gobernadora o** el Gobernador del Estado y, designar por el voto de las dos terceras partes de sus **integrantes** presentes, a **las personas** titulares de los órganos internos de control de los organismos con autonomía reconocida en la presente Constitución;

XXXV. Nombrar a la persona que deba sustituir **a la Gobernadora o** Gobernador del Estado en sus faltas temporales y absolutas, en los términos que expresa la Constitución;

XXXVI. ...

XXXVII. Conceder licencia **a la Gobernadora o** Gobernador del Estado, cuando con causa justificada lo solicite, para ausentarse del territorio estatal o separarse del cargo por más de quince días;

XXXVIII. Conceder licencia **a las Diputadas y** los Diputados para separarse de su cargo, en los casos y condiciones que determine la Ley Orgánica del Poder Legislativo;

XXXIX. Calificar las excusas que para desempeñar sus cargos aduzcan **las Diputadas,** los Diputados, **la Gobernadora,** el Gobernador, **las Magistradas** y los Magistrados del Poder Judicial;

XL. Aceptar las renuncias de **las Diputadas y** Diputados, **la Gobernadora o** Gobernador**, y de las Magistradas** o Magistrados del Poder Judicial;

XLI. ...

XLII. Expedir el Bando Solemne para dar a conocer en todo el Estado la declaración de **la Gobernadora electa o el** Gobernador electo que hubiere hecho el Tribunal de Justicia Electoral;

XLIII. ...

XLIII-A. Elegir, por mayoría simple de **las Diputadas y** Diputados, a la persona Consejera del Pleno del Órgano de Administración Judicial que le corresponda;

XLIII-B. a XLIV. ...

XLV. ...

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS
H. LEGISLATURA DEL ESTADO

convocar a foros de consulta **ciudadana**, y llevarlos a cabo con el fin de obtener información y opiniones que contribuyan al ejercicio pleno de las atribuciones que esta Constitución le otorga;

XLVI. Solicitar al titular del Ejecutivo la comparecencia de **las personas titulares de las Secretarías** de Despacho, **de la persona titular de la Fiscalía** General de Justicia del Estado, de **las personas titulares de las direcciones** de corporaciones de seguridad pública, así como **las personas titulares de las direcciones** de la administración pública estatal.

Podrá, asimismo, citar a **las personas** integrantes de los Ayuntamientos, así como a **las personas titulares de las direcciones** de las administraciones públicas paraestatal y paramunicipal.

Todo lo anterior, a fin de que tales **personas servidoras públicas** informen sobre el desempeño de su cargo;

XLVII. a LI. ...

SECCIÓN CUARTA
DE LOS DEBERES DE LAS DIPUTADAS Y DE LOS DIPUTADOS

Artículo 66. Son deberes de **las Diputadas y** los Diputados:

I s III. ...

IV. Rendir ante sus electores, al menos una vez al año, informe del desempeño de sus responsabilidades. **Las Diputadas y** los Diputados de representación proporcional harán lo propio; y

V. ...

Artículo 67. A la conclusión de los periodos ordinarios y antes de clausurar sus sesiones, la Legislatura nombrará de su seno a una Comisión Permanente integrada por once **Diputadas y** Diputados en calidad de propietarios y otros tantos como suplentes. **La primera Diputada o Diputado nombrado asumirá la Presidencia de la Comisión**, los dos siguientes **asumirán las Secretarías** y el resto **serán** vocales.

...

Artículo 68. ...

I. Velar por la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ellas

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS
H. LEGISLATURA DEL ESTADO

...rmen, dando cuenta a la Legislatura en su primera reunión ...inaria de las infracciones que haya notado; para tal efecto podrá ...r a **todas las personas servidoras públicas** los informes que ...stime convenientes;

III. Recibir, en su caso, la protesta de ley **a la Gobernadora o** Gobernador del Estado y a **las Magistradas y** Magistrados del Poder Judicial;

IV. Conceder licencia a **las personas servidoras públicas** en los mismos casos en que los pueda conceder la Legislatura conforme a esta Constitución;

V. Nombrar **a la ciudadana** o al ciudadano que, con el carácter de **Gobernadora o** Gobernador provisional o interino, deba sustituir al **a la Gobernadora o** Gobernador propietario en sus faltas temporales o absolutas, en los casos que prevea esta Constitución;

VI. ...

VII. Convocar al Pleno a periodo extraordinario para conocer cuando hubiere desaparecido el Ayuntamiento de algún Municipio y, llegado el caso, nombrar **Presidenta o** Presidente Municipal y Ayuntamiento sustituto; asimismo, para conocer de solicitudes de licencia de **una o más o todas las personas integrantes** de un Ayuntamiento que ostenten el carácter de **propietarias** en funciones y resolver lo procedente en tales casos;

VIII. ...

IX. ...

La Comisión Permanente sesionará con la concurrencia de la mayoría de sus **integrantes**. En caso de falta de sus titulares asistirán **sus** suplentes.

Artículo 70. En la apertura de los periodos extraordinarios de sesiones **la Gobernadora o** el Gobernador del Estado rendirá también informe, cuando a petición suya se hubiese expedido la convocatoria; en este caso el informe se limitará a los asuntos que tengan relación directa con los que motivaron la convocatoria.

Artículo 71. ...

La Legislatura del Estado designará **a la persona** titular de la Auditoría Superior del Estado por el voto de las dos terceras partes de sus **integrantes**

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS
H. LEGISLATURA DEL ESTADO

prescrito. La Ley determinará el procedimiento para su designación. **Dicha persona** titular durará en su encargo siete años. Podrá ser **removida**, exclusivamente, por las causas graves que la ley señale, con la misma votación requerida para su nombramiento, o por las causas y conforme a los procedimientos previstos en el Título Séptimo de esta Constitución.

Los Poderes del Estado, los Municipios, los entes señalados en la fracción V de este artículo y los demás sujetos de fiscalización facilitarán los auxilios que requiera la Auditoría Superior del Estado para el ejercicio de sus funciones, en caso de no hacerlo, se harán acreedores a las sanciones que establezca la ley. Asimismo, **las personas servidoras públicas**, así como cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con los procedimientos establecidos en la ley y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero. En caso de no proporcionar la información, los responsables serán sancionados en los términos que señale la ley.

...

...

...

...

I. a III. ...

IV. Derivado de sus investigaciones y una vez que cuente con las correspondientes conclusiones, la Auditoría Superior del Estado promoverá las responsabilidades que sean procedentes ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado y la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, para la imposición de las sanciones que correspondan a **las personas servidoras públicas** estatales y municipales, y a los particulares vinculados con faltas administrativas graves;

V. También fiscalizará los recursos que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica, de conformidad con los procedimientos establecidos en la ley y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de **las personas usuarias** del sistema financiero.

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS
H. LEGISLATURA DEL ESTADO

...

VI. a IX. ...

Artículo 72. El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano o ciudadana que se denominará "**Gobernadora o Gobernador** del Estado de Zacatecas", quien durará en su cargo seis años, tomará posesión el doce de septiembre del año de la elección y nunca podrá **reelegirse**.

El cargo de **Gobernadora o Gobernador** del Estado de Zacatecas puede ser revocado en los términos establecidos en esta Constitución.

Artículo 73. La Gobernadora o el Gobernador representa al Estado ante la Federación y sus partes integrantes; es **la persona titular** del Ejecutivo y de la Administración Pública. Sus facultades son delegables solamente en los casos previstos por esta Constitución y sus leyes reglamentarias.

Artículo 74. La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado es **la administradora** de los recursos públicos del Poder Ejecutivo, tanto los provenientes de la Federación como los que se originen en el Estado, y tiene la responsabilidad de aplicarlos con apego al presupuesto que anualmente apruebe la Legislatura y conforme a los programas autorizados.

Las personas servidoras públicas que tengan bajo su responsabilidad la recepción, aplicación, administración y ejecución de recursos a que se refiere el párrafo anterior, responderán en los términos de las leyes en materia penal, de disciplina financiera, de responsabilidad hacendaria y de responsabilidades administrativas.

Artículo 75. Para ser **Gobernadora o** Gobernador del Estado se requiere:

I. Ser **ciudadana mexicana o** ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;

II. Ser **persona nativa** del Estado o tener ciudadanía zacatecana por declaración expresa de la Legislatura;

III. y IV. ...

V. No ser **persona servidora pública** cuando menos noventa días antes de la elección;

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · ZACATECAS · VI · H. LEGISLATURA DEL ESTADO

VII. No haber sido **condenada o** condenado en juicio por delito infamante;

VIII. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser **ministra o** ministro de algún culto religioso, a menos que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio en la forma y con la anticipación que establece la Ley Reglamentaria del Artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

IX. a XI. ...

Artículo 76. La elección de **Gobernadora o** Gobernador del Estado será directa en los términos que disponga la ley electoral.

Artículo 77. ...

En el último de los casos previstos por el párrafo anterior, la Legislatura conminará **a la persona electa** para que comparezca en un plazo máximo de treinta días para asumir la gubernatura y **le** apercibirá de que, si no lo hace sin mediar causa justificada, se le tendrá por renunciado el cargo.

Artículo 78. En los supuestos del artículo anterior, así como en las faltas absolutas que ocurran en circunstancias en que no sea posible la aplicación inmediata de las normas previstas en el artículo siguiente de esta Constitución, **la persona que presida el** Tribunal Superior de Justicia asumirá el ejercicio de las funciones del Poder Ejecutivo en calidad de **Gobernadora o** Gobernador provisional, desde el día en que ocurra la falta y hasta que la Legislatura haga la designación correspondiente.

Artículo 79. La Gobernadora o Gobernador será sustituido en sus faltas temporales por más de quince días o absolutas por la persona que designe la Legislatura, conforme a las siguientes disposiciones:

I. Si la falta fuere temporal, será **sustituida** por quien designe la Legislatura o la Comisión Permanente, con el carácter de Gobernador interino;

II. Si la falta fuere absoluta y ocurriere durante los tres primeros años del periodo constitucional, la Legislatura, constituida en Colegio Electoral, nombrará **Gobernadora o** Gobernador provisional y expedirá inmediatamente la convocatoria a elecciones extraordinarias **de Gobernadora o** Gobernador que deberá terminar dicho periodo. Si la Legislatura estuviere en receso, la Comisión Permanente nombrará **una Gobernadora o** un Gobernador provisional, y convocará a la vez

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS
H. LEGISLATURA DEL ESTADO

periodo extraordinario de sesiones para los efectos que se expresan primera parte de esta fracción;

falta fuere absoluta y ocurriere durante los tres últimos años del periodo constitucional, no se convocará a elecciones extraordinarias de **Gobernadora o** Gobernador, sino que la Legislatura, constituida en Colegio Electoral, designará **a la persona ciudadana** que con el carácter de **Gobernadora sustituta o** Gobernador sustituto deberá terminar dicho periodo. Si la Legislatura estuviere en receso, la Comisión Permanente nombrará **Gobernadora o** Gobernador provisional y convocará a periodo extraordinario de sesiones para la designación **de Gobernadora sustituta o** del Gobernador sustituto, pudiendo recaer dicha designación en **la Gobernadora o** el Gobernador provisional mencionado;

IV. Son exigibles a **las Gobernadoras o** Gobernadores **con carácter provisional, interino o sustituto**, los requisitos establecidos por las fracciones I, II, III, IV, VI, VII y VIII del artículo 75 de esta Constitución;

V. **La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado sustituta** no podrá ser **electa** para el periodo constitucional inmediato, así como tampoco **las interinas** que hubiesen desempeñado el cargo seis meses durante el año en que se deban verificar las nuevas elecciones;

VI. Las faltas temporales o absolutas de **las personas titulares del Poder Ejecutivo del Estado sustitutas** o **interinas** se cubrirán en la misma forma establecida en este artículo según los casos; y

VII. Si a la expiración de una licencia concedida **a la Gobernadora o** Gobernador no se presentare a ejercer sus funciones, la Legislatura o la Comisión Permanente **le** conminará para que lo haga en el término de treinta días, advirtiéndole que de no comparecer, sin causa justificada, se tendrá por renunciado el cargo y, llegado el caso, se procederá a la renovación del Ejecutivo en los términos prescritos por esta Constitución.

VIII. ...

Quien ocupe provisionalmente la Gubernatura no podrá remover o designar a **las personas titulares de las Secretarías** de Estado sin autorización previa de la Legislatura. Asimismo, entregará a la Legislatura un informe de labores en un plazo no mayor a diez días, contados a partir del momento en que termine su encargo.

Artículo 80. La Gobernadora o el Gobernador no podrá dejar el territorio del Estado ni el ejercicio de sus funciones sino con permiso de la Legislatura

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS
H. LEGISLATURA DEL ESTADO

de la Comisión Permanente, salvo que su ausencia del territorio sea por menos de quince días, pues entonces no se necesitará dicho permiso ni se considerará separado de sus funciones.

Cuando **la Gobernadora o** el Gobernador saliere a visitar los Municipios del Estado no se le considerará separado del despacho.

Artículo 81. El cargo de **Gobernadora o** Gobernador debe preferirse a cualquier otro de elección popular o de la Administración Pública, y sólo es renunciable por causa grave, calificada por la Legislatura.

SECCIÓN SEGUNDA
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES
DE LA GOBERNADORA O DEL GOBERNADOR

Artículo 82. Son facultades y obligaciones **de la Gobernadora o** del Gobernador del Estado.

I. a III. ...

IV. Proponer a la Legislatura, a más tardar el treinta de noviembre de cada año, las iniciativas de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos e incluir en ellas la provisión de los recursos correspondientes al propio Legislativo y al Poder Judicial, de conformidad con los principios de equilibrio y separación de Poderes y mediante mecanismos que garanticen que, una vez aprobados, sean ejercidos con plena autonomía. En la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado, deberán incluirse los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban **las personas servidoras públicas,** de conformidad con el artículo 160 de esta Constitución y demás disposiciones aplicables.

Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos y del Proyecto de Presupuesto de Egresos, cuando medie solicitud del Ejecutivo suficientemente justificada a juicio de la Legislatura, debiendo comparecer en todo caso **la persona titular de la Secretaría** del ramo correspondiente, a informar de las razones que lo motiven;

V. Conceder dispensa de leyes relativas al estado civil de las personas, facultad que puede delegar en **las Presidentas y** Presidentes Municipales;

VI. a X. ...

XI. Nombrar y remover libremente **a las personas servidoras públicas** de la Administración Pública estatal, en los términos de las leyes reglamentarias, con excepción del nombramiento de **la persona** titular del

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS
H. LEGISLATURA DEL ESTADO
24 MAY 2024 RECIBIDO

órgano interno de control del Poder Ejecutivo del Estado, cuya designación será aprobada por la Legislatura;

XVII. a XXII. ...

XXIII. Recibir la protesta de ley que deban rendir **las personas servidoras públicas** que designe en ejercicio de sus facultades;

XV. a XXX. ...

XXXI. Tener el mando de la fuerza pública dependiente del Ejecutivo del Estado, y la del Municipio en que el propio **Gobernadora o** Gobernador resida habitual o transitoriamente.

...

XXXII. a XXXV. ...

Artículo 83. La Gobernadora o Gobernador del Estado está impedido para:

I. a V. ...

Ninguna Gobernadora o Gobernador provisional podrá celebrar actos jurídicos unilaterales, contratos o convenios, que graven o comprometan el patrimonio del Estado o sus Municipios o transfieran el control de los servicios públicos o los derechos inherentes a su prestación. En caso de transgredirse esta disposición, dichos actos serán nulos, reversibles y no producirán efectos legales, sin perjuicio de las responsabilidades oficiales en que incurra **la persona transgesora**.

Artículo 84. La Gobernadora o el Gobernador del Estado se auxiliará de las dependencias y entidades que prevea la Ley Orgánica de la Administración Pública, para el despacho de los asuntos de su competencia.

...

Artículo 85. Las leyes, decretos y demás disposiciones de carácter general que la **Gobernadora o** el Gobernador promulgue, para su validez y observancia deberán ser refrendados por **la persona titular de la Secretaría** General de Gobierno.

Los reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que **la Gobernadora o** el Gobernador del Estado expida o autorice, para su validez y observancia deberán ser firmados por **la persona titular de la Secretaría** General de Gobierno y cuando sean de la competencia de

una o más Secretarías, deberán ser refrendados por **las personas** titulares de las mismas.

Artículo 86. Las personas titulares de las dependencias del Ejecutivo serán responsables de las órdenes y providencias que autoricen con su firma, así como de toda falta, omisión o violación en que incurran con motivo del ejercicio de sus funciones.

Artículo 87. El Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General de Justicia del Estado, que tendrá el carácter de organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio y contará en su estructura con un órgano interno de control, que tendrá autonomía técnica y de gestión en la vigilancia de los ingresos y egresos de la Fiscalía y será designado por la votación de las dos terceras partes de **las personas legisladoras** presentes de la Legislatura del Estado.

La ley organizará a la Fiscalía General de Justicia del Estado, **cuyas personas servidoras públicas** serán **nombradas y removidas** de acuerdo con la presente Constitución y la ley respectiva. Estará presidida por **una o** un Fiscal General de Justicia, quien durará en su encargo siete años y deberá **cumplir** con los requisitos exigidos para ser **Magistrada o** Magistrado del Tribunal Superior de Justicia.

La persona titular de la Fiscalía General de Justicia será designada y removida conforme al procedimiento siguiente:

I. A los 30 días antes de concluir el periodo para el cual fue **designada la persona titular de la Fiscalía** General, o en su caso, a partir de su ausencia definitiva, la Legislatura del Estado contará con veinte días para integrar una lista de, al menos, cinco **personas candidatas** al cargo, aprobada por el voto de las dos terceras partes **de las personas legisladoras** presentes, la cual enviará **a la Gobernadora o** Gobernador.

   Si **la Gobernadora o** el Gobernador no recibe la lista en el plazo antes señalado, enviará libremente a la Legislatura una terna y designará provisionalmente **a la persona titular de la Fiscalía** General, quien ejercerá sus funciones hasta en tanto se realice la designación definitiva conforme a lo establecido en este artículo. En este caso, **la persona titular de la Fiscalía** General **designada** podrá formar parte de la terna.

II. Recibida la lista a que se refiere la fracción anterior, dentro de los diez días siguientes **la Gobernadora o** el Gobernador formulará una terna y la enviará a la consideración de la Legislatura.

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS
H. LEGISLATURA DEL ESTADO

III. La Legislatura, con base en la terna y previa comparecencia de las personas propuestas, designará **a la persona titular de la Fiscalía** General con el voto de las dos terceras partes de **las personas legisladoras** presentes dentro del plazo de diez días.

En caso de que **la Gobernadora o** el Gobernador no envíe la terna a que se refiere la fracción anterior, la Legislatura tendrá diez días para designar **a la persona titular de la Fiscalía** General de entre **las personas candidatas** de la lista que señala la fracción I.

Si la Legislatura no hace la designación en los plazos que establecen los párrafos anteriores, el Ejecutivo designará **a la persona titular de la Fiscalía** General de entre **las personas candidatas** que integren la lista o, en su caso, la terna respectiva.

IV. **La persona titular de la Fiscalía** General podrá ser **removida** por el Ejecutivo por las causas graves que establezca la ley. La remoción podrá ser objetada por el voto de la mayoría de **las personas legisladoras** presentes de la Legislatura dentro de un plazo de diez días hábiles, en cuyo caso **la persona titular de la Fiscalía** General de Justicia será **restituida** en el ejercicio de sus funciones. Si la Legislatura no se pronuncia al respecto, se entenderá que no existe objeción.

V. En los recesos de la Legislatura, la Comisión Permanente lo convocará de inmediato a periodo extraordinario para la designación o formulación de objeción a la remoción **de la persona titular de la Fiscalía** General.

VI. Las ausencias **de la persona titular de la Fiscalía** General serán suplidas en los términos que determine la ley.

La persona titular de la Fiscalía General presentará anualmente a los Poderes Legislativo y Ejecutivo un informe de actividades. Comparecerá ante la Legislatura del Estado, cuando se le cite a rendir cuentas o a informar sobre su gestión.

La persona titular de la Fiscalía General de Justicia**, las o** los Fiscales especializados y sus agentes, serán responsables de toda falta, omisión o violación a la ley en que incurran con motivo de sus funciones.

La Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, contará, al menos, con las Fiscalías Especializadas, en Atención de Delitos Electorales, de Combate a la Corrupción y de Derechos Humanos, el Estado garantizará que cuenten con los recursos humanos, financieros y materiales que

requerirán para su efectiva operación, **cuyas personas** titulares serán **nombradas** por **la persona titular de la Fiscalía** General de Justicia. El nombramiento y remoción de **las y** los fiscales antes referidos podrán ser objetados por la Legislatura del Estado, por el voto de las dos terceras partes de sus **integrantes** presentes, en el plazo que fije la ley; si la Legislatura no se pronunciare en este plazo, se entenderá que no tiene objeción.

Artículo 88. Son funciones del Ministerio Público: la persecución de los delitos del orden común ante los tribunales y juzgados; solicitar las medidas cautelares contra **las personas imputadas** y órdenes de aprehensión contra **las personas inculpadas;** allegarse, requerir y presentar las pruebas que acrediten la participación de **éstas** en hechos que las leyes señalen como delito; procurar que los procesos se sigan con toda regularidad para que la justicia sea eficaz, imparcial, pronta y expedita; pedir la aplicación de las penas y la reparación de los daños causados a las víctimas del delito e intervenir en todos los demás asuntos que las leyes determinen.

La ley establecerá las bases para la formación y actualización de **las personas servidoras públicas** de la Fiscalía General de Justicia, así como para el desarrollo de la carrera profesional de **las mismas**, la cual se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Para la investigación de los delitos y persecución de **las personas probables responsables**, el Ministerio Público se auxiliará de la Policía Ministerial, la cual estará bajo el mando y la autoridad **de la persona titular de la Fiscalía** General de Justicia.

...

SECCIÓN CUARTA
DE LAS JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA Y MUNICIPALES

Artículo 106. Habrá en el Estado el número de **Juezas y** Jueces de primera instancia, de control y tribunales de enjuiciamiento, de tribunales laborales, que determine la Ley Orgánica del Poder Judicial, con la jurisdicción, atribuciones y deberes que la misma señale.

SECCIÓN PRIMERA
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO

Artículo 112. El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas, es un organismo jurisdiccional con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso,

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

recursos contra sus resoluciones. Conocerá y resolverá las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública estatal o municipal e intermunicipal y los particulares; asimismo impondrá, de acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la presente Constitución, la ley de responsabilidades del Estado y demás leyes aplicables, las sanciones a **las personas servidoras públicas** por responsabilidad administrativa grave; así como fincar a **las personas** responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales e impondrán a los particulares que intervengan en actos vinculados con faltas administrativas graves, con independencia de otras responsabilidades, las sanciones económicas, la inhabilitación para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, así como el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados a los entes o la hacienda pública.

Contará con un órgano interno de control, que tendrá autonomía técnica y de gestión en la vigilancia de los ingresos y egresos del Tribunal y será designado por la votación de las dos terceras partes de **las personas legisladoras** presentes de la Legislatura del Estado.

Artículo 113. El Tribunal se integra por tres **Magistradas o** Magistrados, **quienes se designarán** por la Legislatura del Estado, durarán en su encargo siete años y deberán satisfacer los mismos requisitos que se exigen para los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

El procedimiento de designación de **las Magistradas y** los Magistrados, deberá comenzar treinta días previos a la conclusión del periodo por el que fueron nombrados.

La Legislatura del Estado, contará con veinte días para integrar una lista de ocho **personas candidatas**, la cual deberá ser aprobada por las dos terceras partes de **las personas legisladoras** presentes y será enviada a **la Gobernadora o** Gobernador. Si **la Gobernadora o** el Gobernador no recibe la lista en el plazo señalado, enviará libremente a la Legislatura una lista de cinco personas y designará provisionalmente **la Magistratura vacante**, quien ejercerá sus funciones hasta en tanto se realice la designación definitiva conforme a lo establecido en este artículo. En este caso, **la persona designada de manera provisional** podrá formar parte de la lista.

De ser enviada por la Legislatura la lista en el plazo señalado en el párrafo anterior, dentro de los diez días siguientes **la Gobernadora o** el Gobernador formulará una lista de cinco personas y la enviará a la consideración de la Legislatura.

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS
H. LEGISLATURA DEL ESTADO

Con base en la lista, la Legislatura previa comparecencia de las personas propuestas, designará **a la Magistrada o al Magistrado que integrará** el Tribunal por el voto de las dos terceras partes de **las personas legisladoras presentes** dentro del plazo de diez días.

En caso de que **la Gobernadora o** el Gobernador no envíe la lista a que se refiere el párrafo anterior, la Legislatura tendrá diez días para designar a **la Magistrada y al** Magistrado de entre **las personas candidatas** de la lista que en un principio **envió a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado.**

Si la Legislatura no hace la designación en los plazos que establecen los párrafos anteriores, el Ejecutivo designará a **la Magistrada o al** Magistrado de entre **las candidatas y** los candidatos que integren la lista a que se refiere el párrafo anterior o, en su caso, de la lista de cinco personas que puso a consideración de la Legislatura.

Las Magistradas y los Magistrados solo podrán ser removidos de sus cargos por las causas graves que señale la ley.

Artículo 114. ...

Tendrá a su cargo el conocimiento y resolución de los conflictos de trabajo que se susciten entre **las personas trabajadoras** al servicio del Estado, de los Municipios, de los órganos a los que esta Constitución les reconoce autonomía, con excepción de los electorales, de los organismos descentralizados, estatales, municipales e intermunicipales con los órganos y dependencias de ambos niveles de Gobierno, derivados de las relaciones de trabajo; de **las personas trabajadoras** entre sí; de **éstas** con los sindicatos en que se agrupen; y de conflictos entre sindicatos; de conformidad con lo que señalen las leyes.

Para la atención de los conflictos laborales burocráticos, **las personas trabajadoras** y los entes públicos referidos en el párrafo precedente, antes de acudir al Tribunal, deberán asistir ante la instancia conciliatoria prevista en el artículo 28 de esta Constitución.

El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática contará, además, con un órgano interno de control, que tendrá autonomía técnica y de gestión en la vigilancia de los ingresos y egresos del Tribunal y será designado por la votación de las dos terceras partes de **las personas legisladoras** presentes de la Legislatura del Estado.

Artículo 115. El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática estará integrado por tres **Magistraturas**, **cuyas personas** titulares deberán satisfacer los

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS
H. LEGISLATURA DEL ESTADO

mismos requisitos que se exigen para **las Magistradas y** los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Las Magistradas y los Magistrados del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática durarán en su encargo siete años, sin posibilidad de ser reelectos. El procedimiento de designación de **las Magistradas y** los Magistrados deberá comenzar treinta días previos a la conclusión del periodo por el que fueron nombrados.

Para su designación, la Legislatura del Estado contará con veinte días para integrar una lista de cinco **personas candidatas** por cada magistratura a designar, la cual deberá ser aprobada por las dos terceras partes de **las personas legisladoras** presentes y será enviada **a la Gobernadora o** Gobernador. Dicha lista deberá integrarse mediante la realización de una convocatoria pública abierta en la que se reciban registros y propuestas.

Si **la Gobernadora o** el Gobernador no recibe la lista en el plazo señalado, enviará libremente a la Legislatura una lista de tres personas por cada magistratura a designar. De ser enviada por la Legislatura la lista en el plazo señalado en el párrafo anterior, dentro de los diez días siguientes **la Gobernadora o** el Gobernador seleccionará **tres de los perfiles** propuestos y los remitirá a la consideración de la Legislatura.

Dentro del plazo de diez días, con base en la lista enviada por **la Gobernadora o** el Gobernador y previa comparecencia de las personas propuestas, la Legislatura designará **a la persona** titular de la Magistratura, para lo cual se requerirá que sea aprobado al menos por el voto de las dos terceras partes de **las personas legisladoras** presentes.

En caso de que el **la Gobernadora o** el Gobernador no envíe la lista a que se refiere el párrafo anterior, la Legislatura tendrá diez días para designar al titular de la magistratura de entre **las personas candidatas** de la lista que en un principio **envió a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado.**

Si la Legislatura no hace la designación en los plazos que establecen los párrafos anteriores, el Ejecutivo designará **a la persona** titular de la magistratura de entre **las candidatas** que integren la lista de tres personas que puso a consideración de la Legislatura.

Las Magistradas y los Magistrados solo podrán ser removidos de sus cargos por las causas graves que señale la ley.

Artículo 118. ...

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

III. Son requisitos para ser **Presidenta o** Presidente Municipal, **Síndica, Síndico o Regidora** o Regidor de los Ayuntamientos:

a) Ser **ciudadana zacatecana o** ciudadano zacatecano, en los términos previstos por la presente Constitución, y estar en pleno goce de sus derechos políticos;

b) Ser **vecina o** vecino del Municipio respectivo, con residencia efectiva e ininterrumpida durante los seis meses inmediatos anteriores a la fecha de la elección, o bien, en el caso de los migrantes y binacionales, tener por el mismo lapso la residencia binacional y simultánea.

c) ...

d) No ser **persona servidora pública** de la Federación, del Estado o del respectivo Municipio, a no ser que se separe del cargo por lo menos noventa días antes de la elección. Si el servicio público del que se hubiese separado fue el de **titular de la Tesorería** Municipal, se requerirá que su rendición de cuentas haya sido legalmente aprobada;

e) No ser **integrante** de alguna corporación de seguridad pública de la Federación, del Estado o de algún Municipio, salvo que se hubiese separado del desempeño de sus funciones por lo menos noventa días anteriores a la fecha de la elección;

f) ...

g) No pertenecer al estado eclesiástico ni ser **ministra o** ministro de algún culto religioso, a menos que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio en la forma y con la anticipación que establece la Ley Reglamentaria del Artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

h) No ser **Magistrada o** Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, Juez de primera instancia con jurisdicción en el respectivo Municipio, a menos que se hubiese separado de sus funciones noventa días antes de la elección; e

i) No ser **titular de la Presidencia del Consejo o persona consejera** electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a menos que haya concluido su

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS
H. LEGISLATURA DEL ESTADO

encargo o se hubiese separado del mismo, dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral local correspondiente, y

No ser **persona Magistrada** del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, a menos que haya concluido su encargo o se hubiere separado del mismo, por un plazo equivalente a una cuarta parte del tiempo en que haya ejercido su función.

k) a m) ...

IV. Los partidos políticos tendrán derecho a **Regidurías** por el principio de representación proporcional, siempre y cuando reúnan los requisitos que establecen la Ley Orgánica del Municipio y la legislación electoral del Estado, y hayan obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral municipal correspondiente.

La ley establecerá las fórmulas y los procedimientos para la asignación de **las Regidurías** por el principio de representación proporcional de los Ayuntamientos.

Si los Ayuntamientos se constituyen de cuatro **Regidurías** de mayoría relativa, aumentará su número hasta con tres **Regidurías** de representación proporcional. Si el Ayuntamiento se compone de seis **Regidurías** de mayoría relativa, aumentará su número hasta con cuatro **Regidurías** de representación proporcional. Si el Ayuntamiento se integra con siete **Regidurías** de mayoría relativa aumentará su número hasta con cinco **Regidurías** de representación proporcional. Si el Ayuntamiento se integra con ocho **Regidurías** de mayoría relativa aumentará su número hasta con seis **Regidurías** de representación proporcional

En todos los casos se elegirá igual número de suplentes. Para estos efectos se tomarán en cuenta los datos del último censo oficial;

V. ...

VI. Los cargos de **las personas** integrantes de los Ayuntamientos sólo son renunciables por causas graves que serán calificadas por la Legislatura del Estado;

VII. El quince de septiembre del año de la elección, **la Presidenta o** el Presidente Municipal saliente o **la persona** representante **designada** por el Ejecutivo estatal tomará la protesta consignada en la presente Constitución **a la Presidenta o** Presidente Municipal electo, quien a

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. LEGISLATURA DEL ESTADO

sí lo, le tomará a **las** demás **personas integrantes** del Ayuntamiento que tengan el carácter de **propietarias o** propietarios;

VIII. La ley reglamentaria fijará el procedimiento a seguir en el caso de **las y** los integrantes que no se presenten a rendir la protesta; y

IX. ...

Los integrantes de los órganos auxiliares en los términos que señale la ley reglamentaria, tendrán el carácter de **Delegadas o** Delegados Municipales, no se considerarán parte del Ayuntamiento pero podrán asistir a las sesiones públicas y abiertas que éste celebre, para exponer los asuntos que atañen a la comunidad que representan, teniendo voz pero no voto.

Artículo 119. ...

I. y II. ...

III. Administrar libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura establezca a su favor y, en todo caso:

a) y b) ...

c) ...

...

Presentadas antes del día primero de noviembre de cada año, la Legislatura aprobará las leyes de ingresos de los Municipios y revisará y fiscalizará sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles y en los mismos, deberán incluirse los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban **las personas servidoras públicas** municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 160 de esta Constitución y demás disposiciones aplicables. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos, cuando medie el Ayuntamiento solicitud suficientemente justificada a juicio de la Legislatura, debiendo comparecer en todo caso **la Presidenta o** el Presidente Municipal a informar de las razones que lo motiven.

...

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO ... ZACATECAS
H. LEGISLATURA DEL ESTADO

IV. y V. ...

VI. Prestar los siguientes servicios públicos:

a) a j) ...

...

...

VII. La policía preventiva municipal estará al mando **de la Presidenta o** del Presidente Municipal, en los términos del reglamento correspondiente. Aquélla acatará las órdenes que **la Gobernadora o** el Gobernador del Estado le transmita en los casos que éste juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público.

La Presidenta o el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos tendrá el mando de la fuerza pública en los Municipios donde resida habitual o transitoriamente.

Las Presidentas y Presidentes Municipales quedan obligados a prestar, previa solicitud de las autoridades electorales, el auxilio de la fuerza pública y los apoyos que requieran para la preservación del orden público en los procesos electorales.

VIII. y IX. ...

X. Convocar a **las ciudadanas y** los ciudadanos para que presenten iniciativas de reglamentos municipales y propuestas para mejorar la administración y los servicios públicos;

XI. Resolver los asuntos de su incumbencia en forma colegiada, en sesiones ordinarias o extraordinarias, públicas o privadas, según las características y trascendencia de los temas a tratar, que deberán ser presididas por **la Presidenta o** el Presidente Municipal de acuerdo al reglamento interior;

XII. Las sesiones ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al mes y tendrán lugar, alternadamente, en el recinto oficial del Cabildo o en forma itinerante, a efecto de que **la ciudadanía** en general y los grupos constituidos conforme a la ley se enteren de los asuntos sobre los que se delibera, aporten puntos de vista coincidentes con el interés colectivo y tomen nota de los acuerdos que en cada caso sean adoptados por el Ayuntamiento;

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ZACATECAS
H. LEGISLATURA DEL ESTADO

XIII. a XX. ...

XXI. Facultar a la **Presidenta Municipal o al** Presidente Municipal para celebrar contratos con particulares e instituciones oficiales sobre asuntos de interés público; se requiere la aprobación de la Legislatura para la enajenación y gravamen de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, y

XXII. ...

Artículo 121. Los Ayuntamientos someterán a la consideración de la Legislatura la aprobación de sus leyes de ingresos y tendrán facultades para aprobar los respectivos presupuestos de egresos con base en la disponibilidad de sus ingresos, tomando en cuenta las prioridades que fijen los planes de desarrollo y los programas operativos anuales del año que corresponda, debiendo observar las normas que expida el Poder Legislativo en cuanto a manejo presupuestal y cuenta pública, como las relativas a las remuneraciones que por el desempeño de su función, empleo, cargo, comisión o responsabilidad, contengan los tabuladores de remuneraciones previstos en sus respectivos presupuestos de egresos para sus **personas servidoras públicas**.

...

Artículo 122. Las personas integrantes del Ayuntamiento, **la Presidenta o** el Presidente Municipal y **las personas servidoras públicas** de la administración municipal, son personalmente responsables de los actos que en el ejercicio de sus funciones ejecuten en contravención de las leyes.

...

Artículo 124. La facultad de crear, suprimir, restituir y fusionar Municipios compete a la Legislatura del Estado, la cual se sujetará a las siguientes prescripciones:

I. Que la decisión de crear, suprimir, restituir o fusionar sea resultado de plebiscito en el que así lo decidan, por lo menos, el setenta por ciento de **las ciudadanas y** los ciudadanos que habiten la región;

II. a V. ...

...

...

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ZACATECAS
H. LEGISLATURA DEL ESTADO

Artículo 126. ...

Hay falta absoluta de Ayuntamiento cuando no se hubiesen efectuado las elecciones; se hubieran declarado nulas; no se presente el Ayuntamiento a rendir la protesta; por renuncia mayoritaria de sus **integrantes**; por haber sido declarado desaparecido, o por muerte o incapacidad absoluta de la mayoría de sus integrantes.

Si la falta absoluta del Ayuntamiento acontece en los dos últimos años de su ejercicio, la Legislatura nombrará un Concejo Municipal sustituto que termine el periodo y si no se encuentra reunida, la Comisión Permanente nombrará un Concejo Municipal provisional y citará a la Legislatura a periodo extraordinario de sesiones para los efectos indicados. Dichos Concejos se integrarán por **una persona titular de la Presidencia, una persona titular de la sindicatura** y **tantos** concejales como **Regidurías** haya tenido el ayuntamiento declarado desaparecido. Debiendo cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos por la ley.

Si **alguna persona integrante** del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será **sustituida** por su suplente o se procederá según lo disponga la ley.

Artículo 127. El gobierno municipal se deposita en una asamblea que se denominará "Ayuntamiento", integrada por **una Presidencia, una Sindicatura y las Regidurías.**

La Ley Orgánica del Municipio Libre determinará las facultades y obligaciones que competen a cada **una** de **las personas** integrantes del Ayuntamiento, así como la organización y funcionamiento de las dependencias administrativas.

Artículo 128. La Presidenta o el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno del Municipio y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento.

La Síndica o el Síndico municipal asumirá la representación jurídica en los juicios en que el Ayuntamiento sea parte. A falta o negativa **de la Síndica o** del Síndico, tal personería recaerá en **la Presidenta o** el Presidente Municipal.

Artículo 138. ...

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior del Estado, de la Fiscalía especializada en Combate a la Corrupción, **la persona** titular del órgano interno de control del Poder Ejecutivo del Estado, por **quien Presida el** Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas y **una persona** representante del Tribunal Superior de Justicia y otra del Comité de Participación Ciudadana;

II. El Comité de Participación Ciudadana del Sistema deberá integrarse por cinco **personas ciudadanas** que hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción y serán designados en los términos que establezca la ley;

III. ...

...

Artículo 139. La secretaría del ramo sólo hará los pagos autorizados por **la Gobernadora o** el Gobernador y que estén contemplados dentro del Presupuesto de Egresos.

Artículo 140. Toda persona servidora pública que maneje fondos del erario, es personal y pecuniariamente responsable de los pagos que hiciere; deberá otorgar garantía a satisfacción de la Secretaría correspondiente

Artículo 144. ...

...

Las persona servidoras públicas y los particulares serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, esta Constitución y demás disposiciones aplicables.

Artículo 147. Para los efectos de las responsabilidades a que se refiere esta Constitución, se reputará como **personas servidoras públicas** a las representantes de elección popular estatales y municipales; a **las personas integrantes** del Poder Judicial del Estado; a **las personas funcionarias** y **empleadas** de los Poderes Legislativo y Ejecutivo; a **las personas** integrantes del Instituto Electoral del Estado, de la Comisión de Derechos Humanos del

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

de la Fiscalía General de Justicia del Estado, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas, a **las Magistradas y** Magistrados de otros tribunales y, en general, a toda persona que desempeñe algún empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza al servicio de la Administración Pública centralizada y paraestatal, municipal, paramunicipal e intermunicipal, quienes serán responsables de los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones.

Las personas servidoras públicas a **las** que se refiere este artículo, estarán **obligadas** a presentar anualmente, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes, de conformidad con lo que determinen las leyes aplicables.

...

Artículo 148. La Gobernadora o el Gobernador del Estado, **las Diputadas y** los Diputados a la Legislatura local**,** y **las Magistradas y** Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, así como **las personas integrantes** de los organismos a los que esta Constitución les otorgue autonomía, serán responsables por violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes que de ellas emanen, así como por el manejo indebido de fondos y recursos.

La Gobernadora o el Gobernador del Estado durante el tiempo de su encargo y mediante juicio político o en su caso declaración de procedencia, sólo podrá ser **acusada o** acusado por violaciones graves y sistemáticas a la Constitución Política local, por actos u omisiones que obstruyan o impidan el libre ejercicio de la función de los derechos electorales y por delitos graves del orden común.

Artículo 149. En los casos en que **las personas servidoras públicas** del Estado a quienes sea aplicable lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 110 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, hayan sido objeto de juicio político ante el Congreso de la Unión y éste comunique a la Legislatura del Estado la resolución declaratoria de condena, el órgano Legislativo local procederá a decretar la destitución **de la persona servidora pública** y su inhabilitación para desempeñar funciones, empleos, cargos o comisiones de cualquier naturaleza en el servicio público.

Artículo 150. ...

I. Se impondrán, mediante juicio político, las sanciones de destitución e inhabilitación para desempeñar funciones, empleos, cargos o comisiones a **las personas servidoras públicas señaladas** en el artículo siguiente, cuando en el ejercicio de sus funciones incurran en

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · ZACATECAS
H. LEGISLATURA DEL ESTADO

actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho.

II. La comisión de delitos por parte de cualquier **persona servidora pública** o particulares que incurran en hechos de corrupción, será sancionada en los términos de la legislación penal;

III. Se aplicarán sanciones administrativas a **las personas servidoras públicas** por los actos u omisiones que afecten los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Los procedimientos para la aplicación de las sanciones derivadas de las responsabilidades de **las servidoras o** los servidores públicos, se desarrollarán autónomamente. No podrán imponerse dos veces sanciones de la misma naturaleza por una sola conducta.

Las leyes determinarán los casos y las circunstancias en los que se deba sancionar penalmente por causa de enriquecimiento ilícito a **las personas servidoras públicas** que durante el tiempo de su encargo, o con motivo del mismo, por sí o por interpósita persona, aumenten sustancialmente su patrimonio, adquieran bienes o se conduzcan como dueños sobre ellos, cuya procedencia lícita no pudiesen justificar. Las leyes penales sancionarán con el decomiso y la privación de la propiedad de dichos bienes, además de las penas distintas que correspondan.

Cualquier **ciudadana o** ciudadano, bajo su más estricta responsabilidad y mediante la presentación de elementos de prueba, podrá formular denuncia ante la Legislatura, en los términos que disponga la Ley, respecto de las conductas que puedan constituir hechos de corrupción.

...

...

...

...

...

Artículo 151. Podrán ser sujetos de juicio político, **las Diputadas** y Diputados a la Legislatura del Estado; los Magistrados, Magistradas, Juezas

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS
H. LEGISLATURA DEL ESTADO

y Jueces, del Tribunal Superior de Justicia; Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, del Tribunal de Justicia Administrativa, del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática; las personas Consejeras del Órgano de Administración Judicial, **la persona titular de la Fiscalía** General de Justicia del Estado; **la persona que Preside el Consejo General**, **las personas Consejeras** Electorales y **la persona titular de la Secretaría Ejecutiva** del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; **las Juezas y** Jueces del fuero común; **las personas integrantes** de los Ayuntamientos; **las personas titulares de las Secretarías** de despacho del Ejecutivo; **las personas integrantes** de los organismos a los que esta Constitución les otorgue autonomía y **las personas titulares de las direcciones** generales, o sus equivalentes, de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones similares a éstas y fideicomisos públicos.

Artículo 152. Todo juicio político deberá iniciarse ante la Legislatura del Estado, la que asumirá el carácter de Jurado de Instrucción. Si resolviese por mayoría de votos que la denuncia es improcedente o **la persona indiciada** no es culpable, **ésta** continuará en el desempeño de su cargo y no podrá ser **acusada** por los mismos hechos durante el periodo de su ejercicio.

Si la resolución fuese condenatoria, el propio Jurado de Instrucción ordenará su separación inmediata del cargo y dará vista con el expediente al Tribunal Superior de Justicia para que como Jurado de Sentencia, determine el tiempo durante el cual permanecerá **inhabilitada.**

Artículo 153. Para proceder penalmente contra **las personas servidoras públicas señaladas** en el artículo 151 de esta Constitución por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, la Legislatura declarará por mayoría de dos terceras partes de sus **integrantes** presentes en sesión, si ha lugar o no a proceder contra **la persona inculpada.**

Si la resolución de la Legislatura fuese negativa, se suspenderá todo procedimiento ulterior, pero ello no será obstáculo para que la imputación por la comisión del delito continúe su curso cuando **la persona inculpada** haya concluido el ejercicio de su encargo, pues la resolución no prejuzga sobre los fundamentos de la imputación.

Si la Legislatura declara que ha lugar a proceder, **la persona inculpada** quedará a disposición de las autoridades competentes, para que actúen con arreglo a la ley.

No se requerirá declaración de procedencia de la Legislatura del Estado cuando **la persona servidora pública inculpada** por delitos del orden

común haya incurrido en ellos durante un lapso en que estuvo separado de su encargo. Pero si la acusación o el ejercicio de la acción penal se intentan cuando **la persona inculpada** ha vuelto a desempeñar sus funciones o ha sido **electa** para un cargo distinto comprendido en los que se enumeran en el artículo 151, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en este capítulo.

El efecto de la declaración de que ha lugar a proceder contra **la persona inculpada** será **separarla** de su encargo en tanto esté **sujeta** a proceso penal. Si éste culmina en sentencia absolutoria, **la persona inculpada** podrá reasumir su función. Si la sentencia fuese condenatoria y se trata de un delito cometido durante el ejercicio de su encargo, no se concederá la gracia del indulto.

Las sanciones penales se aplicarán conforme a lo dispuesto en la legislación de la materia y deberán graduarse de acuerdo con el lucro obtenido y con la necesidad de satisfacer los daños y perjuicios causados, cuando se trate de delitos por cuya comisión **la autora o** autor obtenga un beneficio económico o cause daños o perjuicios patrimoniales

...

En demandas del orden civil que se entablen contra cualquier **persona servidora pública** no se requerirá de declaración de procedencia.

Artículo 154. Tratándose de responsabilidades administrativas de **las personas servidoras públicas** y de particulares vinculados con faltas administrativas, la ley de la materia determinará sus obligaciones a fin de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia y eficacia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones; las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que incurran, así como los procedimientos y las autoridades para aplicarlas. Dichas sanciones, además de las que señalen las leyes, podrán consistir en suspensión, destitución o inhabilitación, así como en sanciones económicas que deberán establecerse de acuerdo con los beneficios obtenidos por **la persona** responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por sus actos u omisiones.

Artículo 155. El procedimiento de juicio político sólo podrá iniciarse durante el periodo en el que **la persona servidora pública** desempeñe su cargo y dentro de un año después. Las sanciones correspondientes se aplicarán en el término no mayor de un año a partir de iniciado el procedimiento.

La responsabilidad por delitos cometidos durante el tiempo del encargo por cualquier **persona servidora pública** será exigible de acuerdo con los plazos de prescripción consignados en la ley penal, que nunca serán inferiores a

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

tres años. Los plazos de prescripción se interrumpen en tanto **la persona servidora pública** desempeñe alguno de los encargos a que hace referencia el artículo 151.

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

Artículo 156. Ninguna ciudadana o ciudadano podrá desempeñar a la vez dos cargos de elección popular, cualesquiera que ellos sean; pero **la o** el nombrado puede optar por el que prefiera desempeñar.

Artículo 157. A las personas servidoras o empleadas públicas que aceptaren su cargo sin cumplir uno o varios de los requisitos exigidos por esta Constitución, además de la pena que las leyes señalen, se les impondrá la de suspensión en el ejercicio de sus derechos ciudadanos durante un año.

Artículo 158. Toda persona servidora o empleada pública, para iniciar el desempeño de su cargo deberá rendir la **p**rotesta de ley, ante quien corresponda, de la siguiente forma:

...

La Gobernadora o el Gobernador y **la Presidenta o** el Presidente de la Legislatura protestarán por sí ante la propia Legislatura.

Artículo 159. Ninguna persona empleada al servicio de los Poderes del Estado podrá ser destituido sin causa justificada.

Artículo 160. Todas las personas servidoras y empleadas al servicio de los Poderes del Estado y de los Municipios, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos públicos autónomos y cualquier otro ente público, así como los de elección popular, recibirán por sus servicios una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, y la cual se determinará anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, bajo las siguientes bases:

I. ...

II. **Ninguna persona servidora pública** podrá recibir remuneración, en términos de la fracción precedente, por el desempeño de su función, empleo, cargo, comisión o responsabilidad, mayor a la establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente.

En las administraciones municipales, **ninguna regidora,** regidor, **sindica,** síndico, **funcionaria,** funcionario, **directora,** director,

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS
H. LEGISLATURA DEL ESTADO

coordinadora o coordinador de instituto descentralizado u organismo paramunicipal, **consultora o consultor, asesora o** asesor, podrá recibir remuneración mayor a la establecida en el presupuesto correspondiente para quien sea Titular de la Presidencia Municipal;

Ninguna persona servidora pública podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico; salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos; que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo; derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función, la suma de dichas retribuciones no deberá exceder la mitad de la remuneración establecida en el presupuesto correspondiente para quien sea Titular del Poder Ejecutivo del Estado;

IV. No se concederán ni cubrirán jubilaciones; pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstos (sic) se encuentren asignadas por la ley, decreto, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo. Estos conceptos no formarán parte de la remuneración. Quedan excluidos los servicios de seguridad que requieran **las personas servidoras públicas** por razón del cargo desempeñado, y

V. ...

La Legislatura deberá establecer las sanciones penales y administrativas que hagan posible el procedimiento sancionatorio para **aquellas personas servidoras públicas** que incurran en incumplimiento, elusión o simulación de las normas establecidas en el presente artículo.

Artículo 161. Ninguna licencia con goce de sueldo a **personas servidoras** o **empleadas** al servicio de los Poderes del Estado podrá exceder de dos meses, ni de seis en cualquier otro caso, y se concederán de conformidad con lo que determinen las leyes.

Artículo 162. Cuando desaparezcan los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, el Tribunal Superior de Justicia, por voto de mayoría de sus **integrantes**, nombrará **una Gobernadora o** Gobernador provisional; pero si desaparecieren todos los Poderes del Estado, se hará cargo del Gobierno, con el carácter de **Gobernadora o** Gobernador provisional por ministerio de ley, **la última persona que presida el** Tribunal Superior de Justicia y, a falta de éste, **las** demás, por orden regresivo de sus nombramientos; y, a falta de todos **ellas**, **la última persona que presida** la Legislatura desaparecida.

La Gobernadora o el Gobernador provisional, tan luego como las circunstancias lo permitan, convocará a elecciones de **Gobernadora o**

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS
H. LEGISLATURA DEL ESTADO

Gobernador y **Diputadas y** Diputados, no pudiendo ser electo para el período al que convoque.

Artículo 164. La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de ella, se requiere:

I. Que se deroga;

II. Que las adiciones o reformas sean aprobadas, cuando menos, por el voto de las dos terceras partes del número total de **Diputadas y** Diputados que constituyan la Legislatura; y

III. ...

...

...

...

Artículo 167. Esta Constitución es de observancia general, y **ninguna persona servidora pública** ni autoridad podrán dispensar el cumplimiento de sus disposiciones

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Ayuntamiento de Guadalupe 2024 | 2027

Gpe Ciudad de Valores y Esperanza

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN DE CABILDO Y CUADRAGÉSIMA TERCERA ORDINARIA (VERSIÓN PÚBLICA)

COMUNÍQUESE A LOS 58 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 164, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los diez días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

PRESIDENTA

DIP. MA. TERESA LÓPEZ GÁRCIA

SECRETARIA

DIP. RUTH CALDERÓN BABUN

SECRETARIA

DIP. ANA MARÍA ROMO FONSECA

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

La que suscribe, C. Diputada Ma. Teresa López García, Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Sexagésima Quinta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, con fundamento en la fracción XV del artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

C E R T I F I C A:

Que la presente copia fotostática que consta en 77 fojas útiles de frente, es fiel y exacta de su original y que corresponde a la Minuta de Decreto, mediante las cuales se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en materia de lenguaje inclusivo, que en Sesión Ordinaria de fecha 10 de junio del dos mil veintiséis , la cual se autoriza para remitirse a los Honorables Ayuntamientos Municipales de la Entidad, para los efectos constitucionales correspondientes.

Se expide la presente en la ciudad de Zacatecas, Capital del Estado del mismo nombre, a los 10 días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

Lic. Raquel Ortiz Sifuentes, Secretaria de Gobierno Municipal:

Si algún integrante de este cuerpo colegiado desea intervenir respecto al punto tratado, se concede el uso de la voz. No habiendo discusión, antes de someter a votación el punto tratado, es importante señalar que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción I, del Reglamento Interior de este Ayuntamiento, la votación se realizará de manera nominal, por lo que se solicita a los integrantes del Cabildo manifestar el sentido de su voto con relación a la aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto, enviada por la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado, mediante la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Local, en materia de lenguaje inclusivo, en lo individual, diciendo su nombre y el sentido de su voto, iniciando a partir de mi derecha y hasta concluir con el Presidente Municipal. Adelante Regidor Francisco Solís: —Francisco Javier Solís Gamboa, a favor—; —María de Lourdes Martínez Pérez, a favor—; —Eleazar Limones, a favor—; —Diana Elizabeth Galaviz Tinajero, a favor—; —Omar García Muñoz, a favor—; —Márquez Martínez María Elena, a favor—; —Cristopher Ciro Licona, a favor—; —Araceli Guerrero Esquivel, a favor—; —Luis Gerardo Flores Mendoza, a favor—; —Nidia Karo Reyes Marín, a favor—; —Laura Alejandra Ruelas Gutiérrez, a favor—; —Molina Durán María Patricia, a favor—; —Felipe Reyes Martínez, a favor—; —Diana Karina Trujillo Ortega, a favor—; —José Saldívar Alcalde, a favor—; ***Doy cuenta, que se aprueba por unanimidad con 15 votos.***----------
---

Lic. Raquel Ortiz Sifuentes, Secretaria de Gobierno Municipal:

El siguiente punto del orden del día es el número 6, lectura, discusión y, en su caso, aprobación de 5 dictámenes que presenta la Comisión Edilicia de Hacienda y Vigilancia.

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

Comisión de Hacienda y Vigilancia

Gpe Ciudad de Valores y Esperanza

9)

Fecha: 25 de junio de 2026
Exp: 01-28/CHYV/2026

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE GUADALUPE, ZACATECAS.
PRESENTE.

Los suscritos Síndica, Regidoras y Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda y Vigilancia, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 fracción III incisos d), e) e i), 84 fracciones II y VII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 87 fracciones I, III, VIII y XII, 114, 115 y 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas y demás correlativos aplicables, sometemos a la elevada consideración de ese Ayuntamiento el **DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN DE LOS INFORMES CONTABLES, FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES DEL MES DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2026.**

ANTECEDENTES

ÚNICO. Es facultad de los entes gubernamentales de los municipios en el ejercicio de sus funciones, llevar la administración de su hacienda de manera libre y en apego a las normas y disposiciones que rigen en materia hacendaria. Ante ello y a fin de informar acerca del debido manejo de los recursos financieros, a la Auditoría Superior del Estado, la Comisión de Hacienda y Vigilancia, llevará a cabo en colaboración con la Secretaría de la Tesorería y Finanzas Municipales, la evaluación y revisión de los documentos que se desprenden de los Informes Contables, Financieros y Presupuestales correspondientes al mes de marzo del ejercicio fiscal 2026, dando cuenta del manejo y empleo responsable, eficiente y transparente de los recursos públicos municipales, en beneficio de la población.

RELATORÍA

PRIMERO.- En fecha diez (10) de junio de dos mil veintiséis (2026), mediante el oficio número 1008, suscrito por parte del titular de la Secretaría de la Tesorería y Finanzas del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, se remitió a la Sindicatura Municipal, el expediente que contiene los informes contables, financieros y presupuestales correspondientes al mes de marzo del ejercicio fiscal 2026, con la finalidad de someterlo a su análisis y en su caso aprobación por parte de la Comisión de Hacienda y Vigilancia, para su posterior trámite ante el pleno del Cabildo.

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

Comisión de Hacienda y Vigilancia

Gpe Ciudad de Valores y Esperanza

Fecha: 25 de junio de 2026
Exp: 01-28/CHYV/2026

SEGUNDO.- La Unidad de Contratos, Convenios y Dictámenes, dependiente de la Sindicatura Municipal, llevó a cabo la conformación, revisión y análisis del expediente objeto de la solicitud por parte de la Secretaría de la Tesorería y Finanzas, a fin de verificar y constatar que en su contenido se encuentren integrados los elementos necesarios para que en sesión, los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda y Vigilancia, emitan las disposiciones en el punto de acuerdo correspondiente, que habrán de regular y legitimar la acción que se pretende realizar conforme a lo descrito en el cuerpo del presente dictamen conforme a la Ley.

TERCERO.- Mediante oficios numerados del 1081/SM/CT/UCHV/2026 al 1085/SM/CT/UCHV/2026, se convocó a los regidores integrantes de la Comisión de Hacienda y Vigilancia a la celebración de la Vigésima Octava Sesión, con el objeto de revisar, analizar y en su caso aprobar diversos asuntos, entre estos los Informes Contables, Financieros y Presupuestales correspondientes al mes de marzo del Ejercicio Fiscal 2026. Así mismo se convocó al personal de la Secretaría de la Tesorería y Finanzas del Municipio de Guadalupe, Zacatecas a través del oficio 1086/2026, a fin de que sean rendidos los pormenores con respecto al asunto en trámite, así como disipar las dudas expuestas por los integrantes de la Comisión de Hacienda y Vigilancia.

MOTIVOS DE CONVICCIÓN

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracciones I, II y IV, los Ayuntamientos son órganos de gobierno de los municipios, los cuales para su adecuado funcionar y ejercicio de sus atribuciones se encuentran investidos con personalidad jurídica y capacidad para manejar su patrimonio conforme a lo dispuesto por la Ley, son elegidos mediante el mecanismo de elección popular directa, y están integrados por un Presidente Municipal, Síndicos y Regidores que determine la Ley.

SEGUNDO.- En la porción legal dispuesta en el artículo 119 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, son señaladas las disposiciones que demarcan en términos del presente dictamen, las facultades otorgadas a los entes gubernamentales las cuales entre otras se acentúan las siguientes:

"...

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

Comisión de Hacienda y Vigilancia

Gpe Ciudad de Valores y Esperanza

Fecha: 25 de junio de 2026
Exp: 01-28/CHYV/2026

III. Administrar libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como las contribuciones y otros ingresos que la legislatura establezca a su favor."

TERCERO.- De acuerdo con lo previsto por el artículo 60 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, son facultades del Ayuntamiento las siguientes:

"Corresponde a los ayuntamientos el ejercicio de facultades y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado y las leyes que emanen de ellas, además, ejercerán las atribuciones exclusivas siguientes:

...

III. En materia de hacienda pública municipal:

a) Administrar libremente su hacienda, sin perjuicio de que rindan cuentas a la Legislatura del Estado;

...

d) Realizar la planeación, programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público municipal, así como su operación;

e) Vigilar que se envíe a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de los servidores públicos obligados de acuerdo con la presente Ley, los informes a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado y otras disposiciones aplicables;

...

g) Remitir oportunamente la documentación e informes que les sean requeridos por la Auditoría Superior del Estado;"

CUARTO.- En cuanto a las disposiciones que rigen la función y ejercicio de la Secretaría de la Tesorería y Finanzas, la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en su artículo 103 establece que:

"Son facultades y obligaciones del titular de la Tesorería Municipal las siguientes:

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

Comisión de Hacienda y Vigilancia

Gpe Ciudad de Valores y Esperanza

Fecha: 25 de junio de 2026
Exp: 01-28/CHYV/2026

I. Coordinar y programar las actividades correspondientes a la recaudación, contabilidad y gasto público municipales;

II. Llevar la contabilidad en los términos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable, así como el control del ejercicio presupuestal;

...

IV. Recaudar los ingresos que corresponden al Municipio conforme a lo que establecen las leyes fiscales;

...

VI. Manejar los fondos y valores con estricto apego al Presupuesto de Egresos;

...

VIII. Elaborar y presentar la información financiera del Ayuntamiento de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;

...

X. Mantener actualizados los sistemas contables y financieros del Ayuntamiento;

...

XVI. Proponer al Ayuntamiento las medidas o disposiciones que tiendan a mejorar la Hacienda Pública del Municipio;

...

XVIII. Presentar ante la Legislatura del Estado, acompañada del acta de autorización del Cabildo, la cuenta pública en los términos y formalidades que establezcan las leyes en la materia, así como remitir a la Auditoria Superior del Estado los informes contables y financieros, dentro de los plazos y términos previstos;

...

XXVI. Las demás que le asigne el Ayuntamiento."

DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN DE LOS INFORMES CONTABLES, FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES DEL MES DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2026.

Pág. 4 de 7

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

Comisión de Hacienda y Vigilancia

Gpe

Fecha: 25 de junio de 2026
Exp: 01-28/CHYV/2026

QUINTO.- De conformidad con lo previsto en el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, es facultad de la Comisión de Hacienda y Vigilancia, conocer de aquellos asuntos en materia financiera en los que se vea involucrado el Municipio, de acuerdo con lo siguiente:

"Artículo 87.- Le corresponde a la Comisión de Hacienda y Vigilancia:

I. Vigilar la correcta administración y conservación del patrimonio municipal;

II. Elaborar y proponer al Ayuntamiento los proyectos de ley, acuerdos, reglamentos y demás disposiciones necesarias para el buen manejo de los asuntos hacendarios;

...

V. Vigilar el correcto cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal aplicables en el Municipio, e informar a las autoridades competentes de las irregularidades observadas;

...

VIII. Vigilar la contabilidad de los ingresos y egresos municipales;

...

XII. Revisar mensualmente los informes de la Secretaría de la Tesorería y Finanzas respecto del estado de origen y aplicación de los recursos;

...

XIV. Los demás asuntos que se le señalen por acuerdo de Cabildo o que por su naturaleza le corresponda."

SEXTO.- Que fueron analizados los Informes Contables, Financieros y Presupuestales correspondientes al mes de marzo del Ejercicio Fiscal 2026, y toda vez que las dudas y comentarios sobre su respaldo documental fueron conocidos, comentados y subsanados en su momento y oportunidad por parte de los integrantes Comisión Edilicia de Hacienda y Vigilancia quienes habiendo conocido del mismo signan el presente dictamen, por lo que, derivado de lo anterior, es menester someter el asunto materia que nos ocupa al conocimiento y consideración

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

Comisión de Hacienda y Vigilancia

Fecha: 25 de junio de 2026
Exp: 01-28/CHYV/2026

del Pleno del Ayuntamiento, dando cabal cumplimiento con lo establecido por las diversas disposiciones legales que rigen el ejercicio del ente gubernamental en materia financiera.

En virtud a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114, 115 y 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, los suscritos Síndica, Regidoras y Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda y Vigilancia, proponemos el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueban los Informes Contables, Financieros y Presupuestales del mes de marzo del Ejercicio Fiscal 2026.

ATENTAMENTE
COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA Y VIGILANCIA
GUADALUPE, ZACATECAS A 25 DE JUNIO DE 2026.

LIC. ANALI INFANTE MORALES
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y VIGILANCIA
Y SÍNDICA MUNICIPAL

L.C. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ PÉREZ
REGIDORA SECRETARIA INTEGRANTE DE LA
COMISIÓN DE HACIENDA Y VIGILANCIA

LIC. NIDIA KARO REYES MARÍN
REGIDORA VOCAL DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA Y VIGILANCIA

DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN DE LOS INFORMES CONTABLES, FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES DEL MES DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2026.

Pág. 6 de 7

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

Comisión de Hacienda y Vigilancia

Gpe Ciudad de Valores y Esperanza

Fecha: 25 de junio de 2026
Exp: 01-28/CHYV/2026

LIC. FELIPE REYES MARTÍNEZ
REGIDOR VOCAL DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y VIGILANCIA

LIC. LAURA ALEJANDRA RUELAS GUTIÉRREZ
REGIDORA VOCAL DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y VIGILANCIA

LIC. FRANCISCO JAVIER SOLÍS GAMBOA
REGIDOR VOCAL DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y VIGILANCIA

DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN DE LOS INFORMES CONTABLES, FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES DEL MES DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2026.

Pág. 7 de 7

Comisión de Hacienda y Vigilancia

Gpe Ciudad de Valores y Esperanza

Fecha: 25 de junio de 2026
Exp: 02-28/CHYV/2026

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE GUADALUPE, ZACATECAS.
PRESENTE.

Los suscritos Síndica, Regidoras y Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda y Vigilancia en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 fracción III inciso d), 84 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y; 87 fracciones II, VIII y XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas y demás relativos aplicables, sometemos a la elevada consideración de ese Ayuntamiento el **DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS Y AMPLIACIONES PRESUPUESTALES DEL MES DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2026.**

ANTECEDENTES

ÚNICO. - Es facultad de los entes gubernamentales de los municipios en el ejercicio de sus funciones llevar la administración de su hacienda de manera libre, en apego a las normas y disposiciones que rigen en materia hacendaria. Ante ello a fin de informar acerca del debido manejo de los recursos financieros, ante la Auditoría Superior del Estado, se llevará a cabo por parte de la Comisión de Hacienda y Vigilancia en colaboración con la Secretaría de la Tesorería y Finanzas Municipales, la evaluación y revisión de los documentos que se desprenden de las Transferencias y Ampliaciones Presupuestales correspondientes al mes de marzo del 2026. dando cuenta del manejo y empleo responsable, eficiente y transparente de los recursos públicos municipales, en beneficio de la población.

RELATORIA

PRIMERO.- En fecha diez (10) de junio de dos mil veintiséis (2026), mediante el oficio número 1008, suscrito por parte del titular de la Secretaría de la Tesorería y Finanzas del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, se remitió a la Sindicatura Municipal, solicitud y el expediente que contiene las Transferencias y Ampliaciones Presupuestales correspondientes al mes de marzo de 2026, a fin de que en virtud a la naturaleza del asunto, su procedencia sea revisada, analizada y

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

Comisión de Hacienda y Vigilancia

Gpe Ciudad de Valores y Esperanza

Fecha: 25 de junio de 2026
Exp: 02-28/CHYV/2026

en su caso aprobada en la sesión de Comisión de Hacienda y Vigilancia, y con ello dar continuidad a su trámite ante el pleno del Cabildo.

SEGUNDO.- La Unidad de Contratos, Convenios y Dictámenes, dependiente de la Sindicatura Municipal, llevó a cabo la conformación, revisión y análisis del expediente objeto de la solicitud por parte de la Secretaría de la Tesorería y Finanzas, a fin de verificar y constatar que en su contenido se encuentren integrados los elementos necesarios para que en sesión, los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda y Vigilancia, emitan las disposiciones en el punto de acuerdo correspondiente, que habrán de regular y legitimar la acción que se pretende realizar conforme a lo descrito en el cuerpo del presente dictamen conforme a la Ley.

TERCERO.- Con el objeto de analizar y en su caso aprobar las Transferencias y Ampliaciones Presupuestales correspondientes al mes de marzo del Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis (2026), se convocó a los Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda y Vigilancia a la Vigésima Octava Sesión, a través de los oficios numerados del 1081/SM/CT/UCHV/2026 al 1085/SM/CT/UCHV/ 2026. Así mismo, se convocó al personal de la Secretaría de la Tesorería y Finanzas del Municipio de Guadalupe, Zacatecas a través del oficio 1086/2026, a fin de que sean rendidos los pormenores con respecto al asunto, y disipar las dudas por parte de los integrantes de la Comisión de Hacienda y Vigilancia.

MOTIVOS DE CONVICCIÓN

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 115 fracciones I, II y IV, los Ayuntamientos son órganos de gobierno de los municipios, los cuales para su adecuado funcionar y ejercicio de sus atribuciones se encuentran investidos con personalidad jurídica y capacidad para manejar su patrimonio conforme a lo dispuesto por la Ley, son elegidos mediante el mecanismo de elección popular directa, y están integrados por un Presidente Municipal, Regidores y Síndicos que determine la Ley.

SEGUNDO.- En la misma coyuntura que lo vertido en el punto que antecede, el artículo 119 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en términos del presente dictamen, establece entre otras facultades lo siguiente:

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

Comisión de Hacienda y Vigilancia

Gpe Ciudad de Valores y Esperanza

Fecha: 25 de junio de 2026
Exp: 02-28/CHYV/2026

III. Administrar libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como las contribuciones y otros ingresos que la legislatura establezca a su favor;

...

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos o por quien éstos autoricen conforme a la ley."

TERCERO.- La Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en su artículo 60 señala que son facultades del ayuntamiento las siguientes:

"Corresponde a los ayuntamientos el ejercicio de facultades y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado y las leyes que emanen de ellas, además, ejercerán las atribuciones exclusivas siguientes:

...

III. En materia de hacienda pública municipal:

a) Administrar libremente su hacienda, sin perjuicio de que rindan cuentas a la Legislatura del Estado;

...

d) Realizar la planeación, programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público municipal, así como su operación;

...

g) Remitir oportunamente la documentación e informes que les sean requeridos por la Auditoría Superior del Estado;"

CUARTO.- En lo que respecta a las disposiciones que rigen la función y ejercicio de la Secretaría de la Tesorería y Finanzas, es menester citar lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, la cual en su artículo 103 establece lo siguiente:

"Son facultades y obligaciones del titular de la Tesorería Municipal las siguientes:
I. Coordinar y programar las actividades correspondientes a la recaudación, contabilidad y gasto público municipales;

Comisión de Hacienda y Vigilancia

Fecha: 25 de junio de 2026
Exp: 02-28/CHYV/2026

II. Llevar la contabilidad en los términos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable, así como el control del ejercicio presupuestal;

...

VI. Manejar los fondos y valores con estricto apego al Presupuesto de Egresos;

...

VIII. Elaborar y presentar la información financiera del Ayuntamiento de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;

...

XXVI. Las demás que le asigne el Ayuntamiento."

QUINTO. - Es competencia de la Comisión de Hacienda y Vigilancia conocer de aquellos asuntos en materia financiera en los que se vea involucrado el Municipio, conforme a lo dispuesto por el artículo 87 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, que a letra enuncia lo siguiente:

"Le corresponde a la Comisión de Hacienda y Vigilancia:

...

II. Elaborar y proponer al Ayuntamiento los proyectos de ley, acuerdos, reglamentos y demás disposiciones necesarias para el buen manejo de los asuntos hacendarios;

...

VIII.- Vigilar la contabilidad de los ingresos y egresos municipales;

...

XII.- Revisar mensualmente los informes de la Secretaría de la Tesorería y Finanzas respecto del estado de origen y aplicación de los recursos;

...

XIV. Los demás asuntos que se le señalen por acuerdo de Cabildo o que por su naturaleza le corresponda."

SEXTO.- De acuerdo con lo previsto por el artículo 32, del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalupe, Zac., para el Ejercicio Fiscal 2025, se estableció que: *"La Tesorería informará*

Comisión de Hacienda y Vigilancia

Gpe Ciudad de Valores y Esperanza

Fecha: 25 de junio de 2026
Exp: 02-28/CHYV/2026

mensualmente a la Comisión de Hacienda y Vigilancia; y ésta a su vez al Ayuntamiento, sobre las transferencias presupuestales que se requieran para realizar erogaciones que no cuenten con suficiencia presupuestal en la partida expresa, en los casos en que se considere que dicha erogación sea urgente, emergente, prioritaria o necesaria para la prestación de servicios públicos municipales o para la ejecución de programas y proyectos que igualmente reúnan las características en mención, las transferencias realizadas se presentarán en conjunto con los informes financieros mensuales." De ahí pues que al tenor de la porción legal reproducida con antelación trasciende que la acción que consistente en la aprobación de las Transferencias y Ampliaciones Presupuestales correspondientes al mes de marzo del Ejercicio Fiscal 2026, previo estudio y análisis de manera conjunta con el principal órgano recaudador del municipio, se ciñe al marco de lo dispuesto por la Ley, hecho que *per se*, dar cuenta del debido ejercicio de los recursos que conforman la cuenta pública.

SÉPTIMO.- Que fueron analizadas las Transferencias, y Ampliaciones Presupuestales correspondientes al mes de marzo del Ejercicio Fiscal 2026, y toda vez que las dudas y comentarios sobre su respaldo documental fueron conocidos, comentados y subsanados en su momento y oportunidad por parte de los integrantes Comisión Edilicia de Hacienda y Vigilancia, quienes habiendo analizado los pormenores en torno al tema, y al considerar que su procedencia se ajusta a lo dispuesto en ley, es menester someter el asunto materia que nos ocupa al conocimiento y consideración del Pleno del Ayuntamiento, dando cabal cumplimiento con lo establecido por las diversas disposiciones legales que rigen el ejercicio del ente gubernamental en materia financiera.

En virtud a lo anterior y con fundamento en los artículos 114, 115 y 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, los suscritos Síndica, Regidoras y Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda y Vigilancia, proponemos el siguiente:

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN DE CABILDO Y CUADRAGÉSIMA TERCERA ORDINARIA (VERSIÓN PÚBLICA)

Comisión de Hacienda y Vigilancia

Fecha: 25 de junio de 2026
Exp: 02-28/CHYV/2026

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueban las Transferencias y Ampliaciones Presupuestales del mes de marzo del Ejercicio Fiscal 2026.

ATENTAMENTE
COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA Y VIGILANCIA
GUADALUPE, ZACATECAS A 25 DE JUNIO DE 2026.

LIC. ANALI INFANTE MORALES
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y VIGILANCIA Y SÍNDICA MUNICIPAL

L.C. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ PÉREZ
REGIDORA SECRETARIA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y VIGILANCIA

LIC. NIDIA KARO REYES MARÍN
REGIDORA VOCAL DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y VIGILANCIA

LIC. FELIPE REYES MARTÍNEZ
REGIDOR VOCAL DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y VIGILANCIA

LIC. LAURA ALEJANDRA RUELAS GUTIÉRREZ
REGIDORA VOCAL DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y VIGILANCIA

LIC. FRANCISCO JAVIER SOLÍS GAMBOA
REGIDOR VOCAL DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y VIGILANCIA

DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS Y AMPLIACIONES PRESUPUESTALES DEL MES DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2026.

Pág. 6 de 6

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

Comisión de Hacienda y Vigilancia

Gpe Ciudad de Valores y Esperanza

Fecha: 25 de junio de 2026
Exp: 03-28/CHYV/2026

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE GUADALUPE, ZACATECAS.
PRESENTE.

Los suscritos Síndica, Regidoras y Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda y Vigilancia en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 fracción III incisos d), e) e i), 84 fracciones II y VII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 87 fracciones I, III, VIII y XII, 114, 115 y 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, y demás correlativos aplicables sometemos a la elevada consideración de ese Ayuntamiento el **DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN DEL INFORME FÍSICO-FINANCIERO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) DEL MES DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2026.**

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Es facultad de los entes gubernamentales de los municipios en el ejercicio de sus funciones llevar la administración de su hacienda de manera libre, en apego a las normas y disposiciones que rigen en materia hacendaria. Ante ello a fin de informar acerca del debido manejo de los recursos públicos, ante la Auditoría Superior del Estado, se llevará a cabo por parte de la Comisión de Hacienda y Vigilancia en colaboración con la Secretaría de la Tesorería y Finanzas Municipales, la evaluación y revisión de los documentos que integran el Informe Físico Financiero Mensual del FORTAMUN correspondiente al mes de marzo del 2026, dando certeza del manejo responsable, eficiente y transparente de los recursos públicos municipales, en beneficio de la población.

SEGUNDO.- El Ramo General 33 tiene como misión fortalecer la capacidad de respuesta de los gobiernos locales y municipales, en el empleo y ejercicio de los recursos públicos, que les permita elevar la eficiencia y eficacia en la atención de las demandas de la población en temas de educación, salud, infraestructura básica, fortalecimiento financiero y seguridad pública, programas alimenticios y de asistencia social e infraestructura educativa, así como el fortalecer

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

Comisión de Hacienda y Vigilancia

Gpe Ciudad de Valores y Esperanza

Fecha: 25 de junio de 2026
Exp: 03-28/CHYV/2026

los presupuestos de las entidades federativas y a las regiones que conforman, dando cumplimiento a lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

RELATORÍA

PRIMERO.- En fecha diez (10) de junio de dos mil veintiséis (2026), mediante el oficio número 1008, suscrito por parte del titular de la Secretaría de la Tesorería y Finanzas del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, se remitió a la Sindicatura Municipal el documento que contiene el Informe Físico-Financiero del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), correspondiente al mes de marzo del Ejercicio Fiscal 2026, con la finalidad de someter los pormenores del asunto a su análisis y en su caso la aprobación del asunto por parte de la Comisión de Hacienda y Vigilancia, para su posterior trámite ante el pleno del Cabildo.

SEGUNDO. - La Unidad de Contratos, Convenios y Dictámenes, dependiente de la Sindicatura Municipal, llevó a cabo la conformación, revisión y análisis del expediente objeto de la solicitud por parte de la Secretaría de la Tesorería y Finanzas, a fin de verificar y constatar que en su contenido se encuentren integrados los elementos necesarios para que en sesión, los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda y Vigilancia, emitan las disposiciones en el punto de acuerdo correspondiente, que habrán de regular y legitimar la acción que se pretende realizar conforme a lo descrito en el cuerpo del presente dictamen conforme a la Ley.

TERCERO. - Con el objeto de analizar y en su caso aprobar el Informe Físico-Financiero del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), correspondiente al mes de marzo del Ejercicio Fiscal 2026, se convocó a los Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda y Vigilancia a la Vigésima Octava Sesión, mediante los oficios numerados del 1081/SM/CT/UCHV/2026 al 1085/SM/CT/UCHV/ 2026. Así mismo, se convocó al titular de la Secretaría de la Tesorería y Finanzas del Municipio de Guadalupe, Zacatecas mediante el oficio 1086/2026, con la finalidad de que fueran expuestos los pormenores con respecto al asunto y en su caso disipar las dudas y comentarios que tuvieran los integrantes de la Comisión de Hacienda y Vigilancia.

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

Comisión de Hacienda y Vigilancia

Gpe Ciudad de Valores y Esperanza

Fecha: 25 de junio de 2026
Exp: 03-28/CHYV/2026

MOTIVOS DE CONVICCIÓN

PRIMERO. - De conformidad con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 115 fracción I, II y IV, los Ayuntamientos son los órganos de gobierno de los municipios, los cuales para su adecuado funcionar y debido ejercicio de sus atribuciones se encuentran investidos con personalidad jurídica y capacidad para manejar su patrimonio conforme a lo dispuesto por la Ley, son elegidos mediante el mecanismo de elección popular directa, y principalmente son integrados por un Presidente Municipal, Síndicos y Regidores que determine la Ley.

SEGUNDO. - En esa concepción, el artículo 119 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, de acuerdo a los términos del presente dictamen, prevé entre otras facultades lo siguiente:

"...

III. Administrar libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como las contribuciones y otros ingresos que la legislatura establezca a su favor.

...

c)...

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos o por quien éstos autoricen conforme a la ley."

TERCERO. - El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en sus siglas FORTAMUN, es uno de los distintos fondos de Aportaciones Federales previstos por la Ley de Coordinación Fiscal, de cuyo objeto medular se centraliza en beneficiar de manera directa a la población en pobreza extrema conforme a las disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria. Es menester que aquellas aportaciones que reciban los municipios con cargo a este fondo, se destinen a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras en conceptos tales como el pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención a las necesidades directamente

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

Comisión de Hacienda y Vigilancia

Gpe Ciudad de Valores y Esperanza

Fecha: 25 de junio de 2026
Exp: 03-28/CHYV/2026

vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, conforme a lo previsto por los artículos 33 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUARTO. - Es obligación por parte de los entes gubernamentales de los Municipios reportar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos de dicho fondo, en los términos establecidos por los artículos 48 y 49 de la Ley Coordinación Fiscal, así como en base en el informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales. Además, las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos.

QUINTO. - Que la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en materia de hacienda pública municipal, establece en el artículo 60 lo siguiente:

"Corresponde a los ayuntamientos el ejercicio de facultades y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado y las leyes que emanen de ellas, además, ejercerán las atribuciones exclusivas siguientes:

...

III. En materia de hacienda pública municipal:

a) Administrar libremente su hacienda, sin perjuicio de que rindan cuentas a la Legislatura del Estado;

...

e) Vigilar que se envíe a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de los servidores públicos obligados de acuerdo con la presente Ley, los informes a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado y otras disposiciones aplicables;

...

g) Remitir oportunamente la documentación e informes que les sean requeridos por la Auditoría Superior del Estado;

...

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

Comisión de Hacienda y Vigilancia

Gpe Ciudad de Valores y Esperanza

Fecha: 25 de junio de 2026
Exp: 03-28/CHYV/2026

i) Analizar, evaluar y aprobar, en su caso, los informes contables, financieros, de obras y servicios públicos que elaboren las unidades administrativas municipales, que deban presentarse ante la Auditoría Superior del Estado, de conformidad a la normatividad de la materia; "

SEXTO. - De acuerdo al artículo 103 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, son facultades y obligaciones del Titular de la Secretaría de la Tesorería y Finanzas, las siguientes:

"I. Coordinar y programar las actividades correspondientes a la recaudación, contabilidad y gasto público municipales;
II. Llevar la contabilidad en los términos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable, así como el control del ejercicio presupuestal;
...
IV. Recaudar los ingresos que corresponden al Municipio conforme a lo que establecen las leyes fiscales;
...
VI. Manejar los fondos y valores con estricto apego al Presupuesto de Egresos;
...
VIII. Elaborar y presentar la información financiera del Ayuntamiento de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;
...
XVIII. Presentar ante la Legislatura del Estado, acompañada del acta de autorización del Cabildo, la cuenta pública en los términos y formalidades que establezcan las leyes en la materia, así como remitir a la Auditoría Superior del Estado los informes contables y financieros, dentro de los plazos y términos previstos;
...
XXVI. Las demás que le asigne el Ayuntamiento."

DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN DEL INFORME FÍSICO-FINANCIERO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN), DEL MES DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2026.

Pág. 5 de 7

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

Comisión de Hacienda y Vigilancia

Gpe Ciudad de Valores y Esperanza

Fecha: 25 de junio de 2026
Exp: 03-28/CHYV/2026

SÉPTIMO.- La Comisión de Hacienda y Vigilancia derivado de su naturaleza, cuenta con capacidad para conocer de aquellos asuntos relacionados en temas financieros en los que se vea involucrado el Municipio, lo anterior de acuerdo a lo que prevé el artículo 87 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, que a la letra dispone lo siguiente:

"Le corresponde a la Comisión de Hacienda y Vigilancia:
I. Vigilar la correcta administración y conservación del patrimonio municipal;
II. Elaborar y proponer al Ayuntamiento los proyectos de ley, acuerdos, reglamentos y demás disposiciones necesarias para el buen manejo de los asuntos hacendarios;
...
VIII. Vigilar la contabilidad de los ingresos y egresos municipales;
...
XII. Revisar mensualmente los informes de la Secretaría de la Tesorería y Finanzas respecto del estado de origen y aplicación de los recursos;
...
XIV. Los demás asuntos que se le señalen por acuerdo de Cabildo o que por su naturaleza le corresponda."

OCTAVO. – Que fue analizado el informe Físico-Financiero del FORTAMUN correspondiente al mes de marzo del Ejercicio Fiscal 2026 y toda vez que las dudas y comentarios sobre su respaldo documental fueron conocidos, comentados y subsanados en su momento y oportunidad por parte de los integrantes Comisión Edilicia de Hacienda y Vigilancia, quienes habiendo analizado los pormenores en torno al asunto, y al considerar que su procedencia se ajusta a lo dispuesto en ley, es menester someterlo al conocimiento y consideración por el Pleno del Ayuntamiento, dando cabal cumplimiento con lo establecido por las diversas disposiciones legales que rigen el ejercicio del ente gubernamental en materia financiera.

En virtud de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114, 115 y 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, los suscritos Síndica, Regidoras y Regidores de la Comisión de Hacienda y Vigilancia, proponemos el siguiente:

DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN DEL INFORME FÍSICO-FINANCIERO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN), DEL MES DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2026.

Pág. 6 de 7

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

Comisión de Hacienda y Vigilancia

Fecha: 25 de junio de 2026
Exp: 03-28/CHYV/2026

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. - Se aprueba el Informe Físico - Financiero del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) correspondiente al mes de marzo del Ejercicio Fiscal 2026.

ATENTAMENTE
COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA Y VIGILANCIA
GUADALUPE, ZACATECAS A 25 DE JUNIO DE 2026.

LIC. ANALI INFANTE MORALES
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y VIGILANCIA Y SÍNDICA MUNICIPAL

L.C. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ PÉREZ
REGIDORA SECRETARIA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y VIGILANCIA

LIC. NIDIA KARO REYES MARÍN
REGIDORA VOCAL DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y VIGILANCIA

LIC. FELIPE REYES MARTÍNEZ
REGIDOR VOCAL DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y VIGILANCIA

LIC. LAURA ALEJANDRA RUELAS GUTIÉRREZ
REGIDORA VOCAL DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y VIGILANCIA

LIC. FRANCISCO JAVIER SOLÍS GAMBOA
REGIDOR VOCAL DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y VIGILANCIA

DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN DEL INFORME FÍSICO-FINANCIERO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN), DEL MES DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2026.

Pag. 7 de 7

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

Comisión de Hacienda y Vigilancia

Gpe Ciudad de Valores y Esperanza

Fecha: 25 de junio del 2026
Exp: 04-28/CHYV/2026

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE GUADALUPE, ZACATECAS.
PRESENTE.

Los suscritos Síndica, Regidoras y Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda y Vigilancia en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 fracción III inciso "e" e "i", 84 fracciones II y VII, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 87 fracciones I, III, VIII y XII, 114, 115 y 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas y demás correlativos y aplicables, sometemos a la elevada consideración de ese Ayuntamiento el **DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN DE LOS INFORMES CORRESPONDIENTES AL AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DEL PRIMER TRIMESTRE (ENERO – MARZO) DEL EJERCICIO FISCAL 2026.**

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Es facultad de los entes gubernamentales de los municipios en el ejercicio de sus funciones llevar la administración de su hacienda de manera libre, en apego a las normas y disposiciones que rigen en materia hacendaria. Ante ello a fin de informar acerca del debido manejo de los recursos financieros, ante la Auditoría Superior del Estado, se llevará a cabo por parte de la Comisión de Hacienda y Vigilancia en colaboración con la Secretaría de la Tesorería y Finanzas Municipales, la evaluación y revisión de los documentos que se desprenden de los Informes de Avance de Gestión Financiera del Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal de 2026, dando cuenta del manejo y empleo responsable, eficiente y transparente de los recursos públicos municipales, en beneficio de la población.

RELATORIA

PRIMERO.- En fecha diez (10) de junio de dos mil veintiséis (2026), mediante el oficio de número 1008, suscrito por parte del titular de la Secretaría de la Tesorería y Finanzas del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, fue remitido en las instalaciones de la Sindicatura Municipal el documento que contiene los Informes correspondientes al Avance de Gestión Financiera del Primer Trimestre que comprende los meses de Enero a Marzo del ejercicio fiscal 2026, con la

Comisión de Hacienda y Vigilancia

Gpe Ciudad de Valores y Esperanza

Fecha: 25 de junio del 2026
Exp: 04-28/CHYV/2026

finalidad de que la información que se deriva de los mismos sea analizada y aprobada en sesión por la Comisión de Hacienda y Vigilancia, para su posterior presentación ante el pleno del Cabildo.

SEGUNDO.- La Unidad de Contratos, Convenios y Dictámenes, dependiente de la Sindicatura Municipal, llevo a cabo la revisión, conformación y análisis del expediente objeto del presente dictamen, a fin de verificar y constatar que en su contenido estuvieran integrados los elementos necesarios para que en la sesión correspondiente, los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda y Vigilancia determinen lo que a su juicio convenga en el punto de acuerdo correspondiente.

TERCERO.- Con el objeto de dar trámite, con puntual estudio y dictaminación de los Informes de Avances de Gestión Financiera del Primer Trimestre que comprende los meses de Enero a Marzo del ejercicio fiscal 2026, se convocó a los Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda y Vigilancia a la Vigésima Octava Sesión, mediante oficios numerados del 1081/SM/CT/UCHV/2026 al 1085/SM/CT/UCHV/2026. Así mismo, se convocó al Titular de la Secretaría de la Tesorería y Finanzas del Municipio de Guadalupe, Zacatecas a través del oficio 1086/2026, con la finalidad de que fueran expuestos los pormenores del asunto materia de este dictamen.

MOTIVOS DE CONVICCIÓN

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 115 fracciones I, II y IV los Ayuntamientos son los órganos máximos de gobierno de los municipios, los cuales se encuentran investidos de personalidad jurídica y cuentan con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la Ley, son elegidos mediante la elección popular directa, integrados por un Presidente Municipal, Regidores y Síndicos que determine la Ley.

SEGUNDO.- En la misma coyuntura que lo vertido en el punto que antecede, el artículo 119 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y dentro de los términos del presente dictamen, establece entre otras facultades:

"...

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

Comisión de Hacienda y Vigilancia

Gpe Ciudad de Valores y Esperanza

Fecha: 25 de junio del 2026
Exp: 04-28/CHYV/2026

III. Administrar libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como las contribuciones y otros ingresos que la legislatura establezca a su favor.

...

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos o por quien éstos autoricen conforme a la ley."

TERCERO.- De acuerdo en lo concebido en la fracción XXIII del artículo 4 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Zacatecas, el Informe de Avance de Gestión Financiera, es aquel que como parte integrante de la Cuenta Pública, rinden los Entes Públicos de manera consolidada, sobre los avances físicos y financieros de los planes y programas aprobados, a fin de que la Auditoría Superior del Estado fiscalice en forma simultánea o posterior a la conclusión de los procesos correspondientes, los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de sus fondos y recursos, así como el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en dichos planes y programas.

CUARTO.- Que la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en cuanto a términos de facultades se refiere, establece en materia de hacienda pública municipal, lo siguiente:

"Artículo 60.- Corresponde a los ayuntamientos el ejercicio de facultades y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado y las leyes que emanen de ellas, además, ejercerán las atribuciones exclusivas siguientes:

...

III. En materia de hacienda pública municipal:
a) Administrar libremente su hacienda, sin perjuicio de que rindan cuentas a la Legislatura del Estado;
...
e) Vigilar que se envíe a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de los servidores públicos obligados de acuerdo con la presente Ley, los informes a que se

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado y otras disposiciones aplicables;

...

g) Remitir oportunamente la documentación e informes que les sean requeridos por la Auditoría Superior del Estado;

..."

QUINTO.- En lo relativo a las obligaciones conferidas al titular de la Secretaría de la Tesorería y Finanzas, por la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, señala:

"Artículo 103.- Son facultades y obligaciones del titular de la Tesorería Municipal las siguientes:

I. Coordinar y programar las actividades correspondientes a la recaudación, contabilidad y gasto público municipales;

II. Llevar la contabilidad en los términos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable, así como el control del ejercicio presupuestal;

...

VI. Manejar los fondos y valores con estricto apego al Presupuesto de Egresos;

...

VIII. Elaborar y presentar la información financiera del Ayuntamiento de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;

...

XVIII. Presentar ante la Legislatura del Estado, acompañada del acta de autorización del Cabildo, la cuenta pública en los términos y formalidades que establezcan las leyes en la materia, así como remitir a la Auditoría Superior del Estado los informes contables y financieros, dentro de los plazos y términos previstos;

...

XXVI. Las demás que le asigne el Ayuntamiento."

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN DE CABILDO Y CUADRAGÉSIMA TERCERA ORDINARIA (VERSIÓN PÚBLICA)

Comisión de Hacienda y Vigilancia

Fecha: 25 de junio del 2026
Exp: 04-28/CHYV/2026

SEXTO.- De acuerdo al artículo 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Zacatecas es obligación de los entes de gobierno municipales, entre otras las siguientes:

> *"Los Municipios y los organismos paramunicipales e intermunicipales rendirán a la Auditoría Superior del Estado, de manera trimestral por los periodos enero a marzo; abril a junio; julio a septiembre y octubre a diciembre, en forma consolidada, dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo, el informe de Avance de Gestión Financiera sobre los resultados físicos y financieros de los programas a su cargo, debiendo acompañar al mismo la plantilla de personal y la cédula analítica de adquisiciones correspondientes al trimestre."*

SÉPTIMO.- Que es competencia de la Comisión de Hacienda y Vigilancia conocer de los asuntos que en materia financiera se vea involucrado el Municipio, según se prevé en el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, que a la letra versa:

> *"Artículo 87.- Le corresponde a la Comisión de Hacienda y Vigilancia:*
> *I. Vigilar la correcta administración y conservación del patrimonio municipal;*
> *II. Elaborar y proponer al Ayuntamiento los proyectos de ley, acuerdos, reglamentos y demás disposiciones necesarias para el buen manejo de los asuntos hacendarios;*
> ...
> *VIII. Vigilar la contabilidad de los ingresos y egresos municipales;*
> ...
> *XII. Revisar mensualmente los informes de la Secretaría de la Tesorería y Finanzas respecto del estado de origen y aplicación de los recursos;.*
> ...
> *XIV. Los demás asuntos que se le señalen por acuerdo de Cabildo o que por su naturaleza le corresponda."*

OCTAVO.- Que fue analizado el Informe de Avance de Gestión Financiera del Primer Trimestre que comprende los meses de Enero a Marzo del Ejercicio Fiscal 2026, y toda vez que las dudas y comentarios sobre su respaldo documental fueron conocidos, comentados y subsanados en

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

Comisión de Hacienda y Vigilancia

Fecha: 25 de junio del 2026
Exp: 04-28/CHYV/2026

su momento y oportunidad, por lo que en acato a los procedimientos legalmente establecidos, conocido y signado el presente dictamen por la Comisión Edilicia de Hacienda y Vigilancia, es oportuno someterlo para el conocimiento y consideración del Pleno del Ayuntamiento, dando cumplimiento a lo establecido por las diversas leyes que en materia hacendaria se enuncian.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 114, 115 y 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, los suscritos Síndica, Regidoras y Regidores de la Comisión de Hacienda y Vigilancia, proponemos el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueba el Informe de Avance de Gestión Financiera del Primer Trimestre (Enero a Marzo) del Ejercicio Fiscal 2026.

COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA Y VIGILANCIA
GUADALUPE, ZACATECAS A 25 DE JUNIO DE 2026.

LIC. ANALI INFANTE MORALES
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y VIGILANCIA
Y SÍNDICA MUNICIPAL

L.C. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ PÉREZ
REGIDORA SECRETARIA INTEGRANTE DE LA
COMISIÓN DE HACIENDA Y VIGILANCIA

LIC. NIDIA KARO REYES MARÍN
REGIDORA VOCAL DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA Y VIGILANCIA

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

Comisión de Hacienda y Vigilancia

Fecha: 25 de junio del 2026
Exp: 04-28/CHYV/2026

LIC. FELIPE REYES MARTÍNEZ
REGIDOR VOCAL DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y VIGILANCIA

LIC. LAURA ALEJANDRA RUELAS GUTIÉRREZ
REGIDORA VOCAL DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y VIGILANCIA

LIC. FRANCISCO JAVIER SOLÍS GAMBOA
REGIDOR VOCAL DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y VIGILANCIA

DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN DE LOS INFORMES CORRESPONDIENTES AL AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DEL PRIMER TRIMESTRE (ENERO – MARZO) DEL EJERCICIO FISCAL 2026.

Pág. 7 de 7

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

Comisión de Hacienda y Vigilancia

Gpe Ciudad de Valores y Esperanza

Fecha: 25 de junio del 2026
Exp: 5-28/CHyV/2026

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS.
PRESENTE.

Los suscritos Síndica Regidoras y Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda y Vigilancia en ejercicio de las facultades que nos confieren los Artículos 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción II de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas; 60 fracción III incisos "a" y "k", 84 fracciones VI y XI, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado y Municipios de Zacatecas; 59, 80, 81 y 87 fracciones I y XIV del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas y demás correlativos aplicables, sometemos a la elevada consideración de este H. Ayuntamiento el siguiente **DICTAMEN PARA AUTORIZAR LA BAJA FÍSICA Y ADMINISTRATIVA DEL PAQUETE 1-2026 DE BIENES MUEBLES QUE INTEGRAN PARTE DEL PARQUE VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS.**

ANTECEDENTES

PRIMERO.- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son entes gubernamentales mismos que: *"se encuentran investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley."*. En esa tesitura, el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, dispone que el Ayuntamiento, entre otras facultades y en lo que al objeto materia del presente dictamen se refiere, es menester citar la fracción II, la cual establece que:

"II. Adquirir y poseer los bienes necesarios para la prestación de los servicios públicos conforme lo determina la ley, así mismo tendrá la facultad de decidir previa autorización de la Legislatura en los casos y condiciones que señale la ley, sobre la afectación, uso y destino de sus bienes, los cuales podrá enajenar cuando así justifique el interés público y quede debidamente documentado en el dictamen respectivo".

RELATORÍA

PRIMERO.- Mediante oficio SIND/CORD.HAC/0001/2026, suscrito por parte del titular de la Unidad de Control Vehicular, dependiente de la Coordinación de Hacienda Pública, Fiscalización y Administración, se remitió a la Síndica y Presidenta de la Comisión edilicia de Hacienda y Vigilancia, una propuesta para la baja administrativa de un listado de unidades propiedad municipal las cuales derivado a siniestros, se dictaminaron por las aseguradoras respectivas como pérdida total, lo anterior con la finalidad de someter el asunto a un análisis,

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

Comisión de Hacienda y Vigilancia

Gpe Ciudad de Valores y Esperanza

Fecha: 25 de junio del 2026
Exp: 5-28/CHyV/2026

y en el caso de aprobarse el objeto de la solicitud por la Comisión de Hacienda y Vigilancia, se remita de manera posterior ante el Pleno del Ayuntamiento para el mismo fin.

El listado de vehículos que se propone para baja administrativa se conforma de la siguiente manera:

No.	No. Eco	Marca	Modelo	Año	Versión	Número de serie
1	G 140	DODGE RAM	1500	2019	Crew Cab SLT V6 4X2 Motor 3.6 L.	3C6SRADG5KG621798
2	256	VOLKSWAGEN	CLÁSICO	1991	Sedán STD 1600 C.C. 44 CP.	11M0070582
3	G 147	DODGE RAM	1500	2020	Crew Cab SLT TR V8 4X2 Motor 6AT.	3C6SRADT3LG137367
4	283	FORD	FIGO	2017	Impulse TM AC 5 Puertas	MAJFP1NDXHA151477
5	388	VOLKSWAGEN	SAVEIRO	2023	Saveiro Robust 1.6L 101 HP 5 Vel. Manual.	9BWKB45U6PP078568
6	G 167	DODGE	RAM	2023	1500 Crew Cab 4X2 Aut. 6 cilindros ATM 8 Vel.	3C6SRADGXPG551562

SEGUNDO.- Adjunto a la solicitud descrita en el punto que antecede, se exhiben las copias fotostáticas de las facturas que acreditan la propiedad de las unidades el soporte documental que a continuación se describe:

1. La Unidad vehicular identificada con el número económico G140, fue un vehículo de la marca RAM modelo 2019, con número de serie 3C6SRADG5KG621798, transmisión automática de seis cilindros y su propiedad se ampara bajo la factura 19515 de fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), emitida por Unidades Automotrices, S.A. de C.V.

   El siniestro del vehículo descrito se identificó bajo el número 42436434, y A.N.A. Compañía de Seguros S.A. de C.V., otorgó en favor del municipio de Guadalupe, Zacatecas, la cantidad de $393,015.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINCE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de indemnización por colisión de la unidad vehicular descrita con antelación.

2. La Unidad vehicular identificada con el número económico 256, se identificó como un vehículo automotor de la marca VOLKSWAGEN tipo sedán 113111, clásico motor 1600 C.C. 44 CP, Modelo 1991, con catalizador y alarma acústica contra robo, color blanco alpino. La titularidad del vehículo se ostenta en favor del municipio de Guadalupe, mediante contrato de donación ATDN/GAS/0315, de fecha veinticinco (25) de julio de dos mil quince (2015), signado entre el municipio de Guadalupe, Zacatecas, y la Comisión Federal de Electricidad.

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

Comisión de Hacienda y Vigilancia

Gpe Ciudad de Valores y Esperanza

Fecha: 25 de junio del 2026
Exp: 5-28/CHyV/2026

SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA, otorgó en favor del municipio de Guadalupe, Zacatecas, la cantidad de $25,507.80 (VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 80/100 M.N.), por concepto de indemnización por colisión de la unidad vehicular con número económico 256, a causa del percance automovilístico de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023) que quedo registrado en dicha aseguradora bajo el número de siniestro 21601-7015657.

3. El vehículo de número económico G 147, se identificó como un vehículo de la marca RAM, modelo RAM 1500 Crew Cab SLT Trabajo/V8 6AT 4X2 2020, versión RAM 1500 Crew Cab SLT TR, con número de serie 3C6SRADT3LG137367, color blanco brillante, año 2020.
   El siniestro del vehículo descrito se identificó bajo el número 42459583 por A.N.A. Compañía de Seguros S.A. de C.V., la cual, otorgó en favor del municipio de Guadalupe, Zacatecas, la cantidad de $417,050.00 (CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de indemnización por colisión de la unidad vehicular descrita con antelación.

4. La unidad de número económico 283, se identificó como un vehículo de la marca Ford, versión Figo Impulse Tm AC 5 puertas, modelo 2017 de 4 cilindros, con número de serie MAJFP1NDXHA151477, color negro.

   El siniestro del vehículo fue cubierto por SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA, la cual otorgó en favor del municipio de Guadalupe, Zacatecas, la cantidad de $112,147. 50 (CIENTO DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), por concepto de indemnización de la unidad vehicular.

5. La unidad con el número económico 388, fue un vehículo de la marca VOLKSWAGEN, tipo camioneta, versión Saveiro Robust 1.6 L, 101 HP, 5 velocidades, manual, modelo 2023, número de serie 9BWKB45U6PP078568, color Blanco Candy.

   El vehículo descrito con antelación, sufrió un percance en fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), del cual la aseguradora SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA, lo registro bajo el número de siniestro 21601 – 7016473, y que a consecuencia de lo ocurrido, se otorgó en favor del municipio de Guadalupe, Zacatecas, la cantidad de $207,927.96 (DOCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 96/100 M.N.), por concepto de cobertura del siniestro de la unidad vehicular.

6. El vehículo automotor que se identificó bajo el número económico G 167, de acuerdo a la base de bienes muebles propiedad municipal, es una camioneta de la marca RAM, línea RAM 1500 Crew Cab 4X2 Automática, modelo 2023, de seis cilindros con número

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

de serie 3C6SRADGXPG551562, color blanco brillante. De cuya propiedad se acredita mediante factura AA6092, de fecha diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024), documento expedido por WP FINANCIERA en favor del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

A causa del siniestro de número 21601-7017885, SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA, otorgó en favor del municipio de Guadalupe, Zacatecas, la cantidad de $662,102.50 (SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO DOS PESOS 50/100 M.N.), por concepto de indemnización a causa del siniestro automovilístico del que fue objeto dicha unidad en fecha cinco (5) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

Cabe mencionar dentro del trámite para requerir el pago de la indemnización de las unidades vehiculares descritas con antelación, la propiedad de los vehículos fue trasferida a las aseguradoras.

TERCERO.- La Unidad de Contratos, Convenios y Dictámenes, dependiente de la Sindicatura Municipal, llevó a cabo la conformación, revisión y análisis del expediente objeto del presente dictamen, a fin de verificar y constatar que en su contenido se encuentren integrados los elementos necesarios para que en sesión, los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda y Vigilancia, emitan las disposiciones en el punto de acuerdo correspondiente, que habrán de regular y legitimar la acción que se pretende realizar a través del presente dictamen conforme a la Ley.

CUARTO.- Que mediante oficios numerados del 1081/SM/CT/UCHV/2026 al 1085/SM/CT/UCHV/ 2026, se convocó a los Regidores Integrantes de la Comisión de Hacienda y Vigilancia a la celebración de la Vigésima Octava Sesión con el objeto de analizar y en su caso aprobar el tema propuesto por parte de la Coordinación de Hacienda Pública, Fiscalización y Administración, adscrito a la Sindicatura Municipal. Así mismo se convocó al Titular de la Unidad de Control Vehicular, mediante oficio 1109/2026 con la finalidad de que fueran expuestos los pormenores que se derivan en torno al asunto, así como para solventar y resolver las dudas y/o planteamientos que hubiere por parte de los integrantes de la Comisión de Hacienda y Vigilancia.

MOTIVOS DE CONVICCIÓN

PRIMERO.- De conformidad a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 115, los Ayuntamientos son los órganos máximos de gobierno de los municipios, investidos de personalidad jurídica y con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la Ley, son elegidos mediante la elección popular directa, y serán integrados por un Presidente Municipal, Regidores y Síndicos que determine la Ley.

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

Comisión de Hacienda y Vigilancia

Gpe Ciudad de Valores y Esperanza

Fecha: 25 de junio del 2026
Exp: 5-28/CHyV/2026

SEGUNDO.- En comunión con lo dispuesto en el artículo reproducido en el punto que antecede y dentro de los términos del presente dictamen, es menester citar la porción legal prevista por el artículo 119 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, el cual prevé las facultades del Municipio, y entre otras dispone lo siguiente:

"...

II. Adquirir y poseer los bienes necesarios para la prestación de los servicios públicos conforme lo determine la ley, así mismo tendrá la facultad de decidir previa autorización de la Legislatura en los casos y condiciones que señale la Ley, sobre la afectación, uso y destino de sus bienes, los cuales podrá enajenar cuando así lo justifique el interés público y quede debidamente documentado en el dictamen respectivo..."

TERCERO.- En correlación con lo anterior la Ley Orgánica del Municipio del Municipio del Estado de Zacatecas, establece en su artículo 60 que:

"Corresponde a los ayuntamientos el ejercicio de facultades y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado y las leyes que emanen de ellas, además, ejercerán las atribuciones exclusivas siguientes:

... III. En materia de hacienda pública municipal:

...

k) Adquirir y poseer los bienes necesarios para la prestación de los servicios públicos. Asimismo, decidir, previa autorización de la Legislatura sobre la afectación, uso y destino de los mismos, en su caso, cumplir lo dispuesto por la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios."

CUARTO.- En cuanto a los procesos para la desincorporación de bienes del patrimonio del municipio, es menester reproducir lo dispuesto en la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, la que en su artículo 63 párrafo segundo, establece que: *"Tratándose de bienes muebles solo se requerirá autorización de la Legislatura del Estado cuando su valor exceda de veinticinco veces a la UMA en su valor anual. Si no se excediera dicha cantidad, el propio Ente Público emitirá la declaratoria de desincorporación de bienes, justificando las razones e integrando el expediente con los requisitos que señala este capítulo".*

QUINTO.- Conforme a lo previsto por el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, en particular con el artículo 81, corresponde a las comisiones edilicias, dictaminar, vigilar, impulsar, proponer, opinar y coadyuvar en la ejecución de las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento, en atención al ramo que le corresponda de acuerdo a su naturaleza dentro de la Administración Pública Municipal.

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

Comisión de Hacienda y Vigilancia

Gpe Ciudad de Valores y Esperanza

Fecha: 25 de junio del 2026
Exp: 5-28/CHyV/2026

SEXTO.- Es competencia de la Comisión de Hacienda y Vigilancia conocer de los asuntos que en materia de patrimonio se vea involucrado el Municipio, según lo prevé el Reglamento Interior del Ayuntamiento en su;

*"Artículo 87.- Le corresponde a la **Comisión de Hacienda y Vigilancia**:*

I.- Vigilar la correcta administración y conservación del patrimonio municipal;

II.-Elaborar y proponer al Ayuntamiento los proyectos de ley, acuerdos, reglamentos y demás disposiciones necesarias para el buen manejo de los asuntos hacendarios;

...

XIV. Los demás asuntos que se le señalen por acuerdo de Cabildo o que por su naturaleza le corresponda."

SÉPTIMO. - La propuesta que promueve la Unidad de Control Vehicular, dependiente de la Coordinación de Hacienda Pública, Fiscalización y Administración tiene por objeto depurar los registros de bienes muebles que no se encuentran en activo actualmente, en lo que respecta al presente dictamen, de los vehiculos con siniestros de los cuales, al haberse dictaminado su pérdida total, dejaron de ser parte del patrimonio municipal, por lo cual su baja administrativa y contable dentro del inventario de bienes, resulta necesaria para a fin de mantener los registros de bienes debidamente actualizados.

Con fundamento en lo dispuesto por los articulos 114, 115 y 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, los suscritos Síndica, Regidoras y Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda y Vigilancia, proponemos el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autorice la baja administrativa de las unidades vehiculares que formaron parte del parque vehicular, siendo estas las siguientes:

No.	No. Eco	Número de Inventario	Marca	Modelo	Año	Versión	Número de serie
1	G-140	MGUPQV0464	DODGE RAM	1500	2019	Crew Cab SLT V6 4X2 Motor 3.6 L	3C6SRADG5KG621798
2	256	MGUPQV0414	VOLKSWAGEN	CLÁSICO	1991	Sedán STD 1600 C.C. 44 CP.	11M0070582
3	G-147	MGUPQV0497	DODGE RAM	1500	2020	Crew Cab SLT TR V8 4X2 Motor 6AT.	3C6SRADT3LG137367
4	283	MGUPQV0440	FORD	FIGO	2017	Impulse TM AC 5 Puertas	MAJFP1ND0HA151477

DICTAMEN PARA AUTORIZAR LA BAJA FÍSICA Y ADMINISTRATIVA DEL PAQUETE 1-2026 DE BIENES MUEBLES QUE INTEGRAN PARTE DEL PARQUE VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS.

Pág. 6 de 8

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

Comisión de Hacienda y Vigilancia

Gpe Ciudad de Valores y Esperanza

Fecha: 25 de junio del 2026
Exp: 5-28/CHyV/2026

5	388	MGUPQV0608	VOLKSWAGEN	SAVEIRO	2023	Saveiro Robust 1.6L 101 HP 5 Vel. Manual.	9BWKB45U6PP078568
6	G-167	MGUPQV0619	DODGE	RAM	2023	1500 Crew Cab 4X2 Aut. 6 cilindros ATM 8 Vel.	3C6SRADGXPG551562

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de control Vehicular dependiente de la Coordinación de Hacienda Pública, Fiscalización y Administración de la Sindicatura Municipal para que a través de su conducto se realice la baja administrativa de las unidades del parque vehicular que comprenden el paquete 1-2026, de los inventarios de bienes muebles propiedad municipal y el módulo de bienes patrimoniales.

TERCERO.- Se instruye a la Tesorería Municipal para que se realicen las acciones contables pertinentes que se deriven a consecuencia de la baja de la unidad.

CUARTO.- Se instruye a la Unidad de Bienes Muebles dependiente de la Coordinación de Hacienda Pública, Fiscalización y Administración de la Sindicatura Municipal para que a través de su conducto se realice la baja administrativa del paquete 1-2026 en los inventarios de bienes muebles propiedad municipal y el módulo de bienes patrimoniales denominado SAACG.NET.

QUINTO.- Se declara la desincorporación de los vehículos descritos en el punto primero de este Punto de Acuerdo, lo anterior en virtud a que éstos fueron dictaminados como pérdida total por parte de diversas aseguradoras, y su propiedad fue transferida a las mismas como parte del procedimiento de indemnización correspondiente.

COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA Y VIGILANCIA
GUADALUPE, ZACATECAS A 25 DE JUNIO DE 2026.

LIC. ANALI INFANTE MORALES
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y VIGILANCIA
Y SÍNDICA MUNICIPAL

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN DE CABILDO Y CUADRAGÉSIMA TERCERA ORDINARIA (VERSIÓN PÚBLICA)

Comisión de Hacienda y Vigilancia

Fecha: 25 de junio del 2026
Exp: 5-28/CHyV/2026

L.C. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ PÉREZ
REGIDORA SECRETARIA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y VIGILANCIA

LIC. NIDIA KARO REYES MARÍN
REGIDORA VOCAL DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y VIGILANCIA

LIC. FELIPE REYES MARTÍNEZ
REGIDOR VOCAL DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y VIGILANCIA

LIC. LAURA ALEJANDRA RUELAS GUTIÉRREZ
REGIDORA VOCAL DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y VIGILANCIA

LIC. FRANCISCO JAVIER SOLIS GAMBOA
REGIDOR VOCAL DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y VIGILANCIA

DICTAMEN PARA AUTORIZAR LA BAJA FÍSICA Y ADMINISTRATIVA DEL PAQUETE 1-2026 DE BIENES MUEBLES QUE INTEGRAN PARTE DEL PARQUE VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS.

Pág. 8 de 8

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

Lic. Raquel Ortiz Sifuentes, Secretaria de Gobierno Municipal:

Si algún integrante de este cuerpo colegiado desea intervenir respecto al punto tratado, se concede el uso de la voz. Adelante Regidora, Laura, Regidora Paty.

Lic. Laura Alejandra Ruelas Gutiérrez, Regidora Municipal:

Gracias, nuevamente, este, solicito que de este, se baje el punto de acuerdo del e), que es la propuesta para la autorización de la baja física y administrativa del paquete 2026 de bienes muebles que integran parte del parque vehicular del municipio de Guadalupe, Zacatecas, en razón que no se cuenta con la aprobación correcta por parte de la Comisión, es decir, de seis participantes nada más están firmando tres. Solicito que se baje y que se regrese a Comisión para su nuevamente evaluación y votación.

Lic. José Saldívar Alcalde, Presidente Municipal:

¿Alguien que deseé participar?, adelante.

MCS María Patricia Molina Durán, Regidora Municipal:

Muy buenas tardes, pues de igual manera solicitar que se fortalezca el punto del dictamen, toda vez que considero que en este, la verdad es que viene de manera enunciativa, pero le falta toda la documentación so…, toda la conmutación soporte, que pudiéramos hablar de lo que es el, el dictamen del siniestro, del vehículo, la intervención de la aseguradora, o sea, también el dictamen que emiten ellos, además de establecer el destino ¿verdad?, ¿qué es lo que va a pasar?, ¿a dónde se va ir?, o sea que nos quede claro también a nosotros y además pedir la participación del Órgano Interno de Control en este proceso.

Lic. Raquel Ortiz Sifuentes, Secretaria de Gobierno Municipal:

Adelante, la Regidora Araceli.

Mtra. Araceli Guerrero Esquivel, Regidora Municipal:

(Inaudible) para que también quede claro, para que no vayamos a tener alguno que se nos haga curioso al, entonces también yo me sumo a la idea de que se vuelva a Comisión pueda establecernos y acatar a la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, creo que es importante que quede todo clarificado, yo creo todos estaremos mejor en acuerdo de que las cosas se hagan de la mejor claro posible.

Lic. José Saldívar Alcalde, Presidente Municipal:

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

¿Alguien más que deseé participar?, adelante Ciro.

Mtro. Cristopher Ciro Licona Ramírez, Regidor Municipal:

Con todo respeto compañeras y compañeros, eh, pos se aprobó en la Comisión, se aprobó en la Comisión de…, sí.

Lic. Laura Alejandra Ruelas Gutiérrez, Regidora Municipal:

¿Dónde está la mayoría?

Mtro. Cristopher Ciro Licona Ramírez, Regidor Municipal:

Sí, está la mayoría, sí está la mayoría, al estar en, la mayoría.

Lic. Laura Alejandra Ruelas Gutiérrez, Regidora Municipal:

Son seis integrantes.

Mtro. Cristopher Ciro Licona Ramírez, Regidor Municipal:

Ah, ok, pero yo que quiero comentar pos, este, ¿los que están en esa Comisión qué es en Hacienda o Gobernación?

Lic. Laura Alejandra Ruelas Gutiérrez, Regidora Municipal:

Hacienda, son 6 en Hacienda.

Mtro. Cristopher Ciro Licona Ramírez, Regidor Municipal:

Ok.

Lic. Raquel Ortiz Sifuentes, Secretaria de Gobierno Municipal:

Adelante Regidora María de Lourdes.

LC María de Lourdes Martínez Pérez, Regidora Municipal:

Gracias, eh, bueno yo nada más me gustaría recordar como integrante de la Comisión y quienes estuvimos ese día en la revisión pudimos contar, eh, con la mayoría, eh, si bien es

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

cierto al inicio de la Comisión contábamos con cuatro integrantes que eso incluía también a la Regidora Laura, sin embargo se tuvo que retirar, eso ya no permitió la mayoría, pero se nos expuso frente a todos el dictamen, la información de que eran derivado de siniestros y se nos presentó ahí toda la información de los expedientes de la Comisión, entonces, este, yo por eso creo que hay suficientes puntos, entiendo y de verdad entiendo también que la Regidora se tuviera que retirar, pero contábamos de origen con la mayoría, o sea estaba listo el quórum por eso se sesionó, si no no hubiéramos podido sesionar definitivamente ¿verdad?, pero, yo considero que sí se contó con la información necesaria para que se pudiera votar el dictamen a favor.

Lic. Raquel Ortiz Sifuentes, Secretaria de Gobierno Municipal:

Adelante Regidor Francisco Solís.

Lic. Francisco Javier Solís Gamboa, Regidor Municipal:

Yo como miembro de la Comisión de Hacienda, en esa ocasión no pude acudir, por eso mismo no aparezco como firmante en el dictamen, no obstante fui convocado a la Comisión, tuve con antelación la, conocimiento de la integración del expediente, también el sábado pasado que nos convocaron a esta Comisión tuve conocimiento del expediente de los dictámenes, pude identificar los elementos que se requieren para poder votar este tipo de asuntos, vienen documentos de la factura, documentos del área encargada en, de la cuestión vehicular, vienen documentos en, de las aseguradoras, nos, los tuvimos a nuestra vista desde el sábado. Este, me gustaría conocer, yo si bien no pude votar, sí lo pude analizar en su momento y ahorita me gustaría votarlo a favor porque ya tuve ocasión de verificarlos en dos, en dos momentos, y en ningún momento, y pude identificar alguna situación por la que tuviese que votar en contra o hacer un comentario respecto de este, de este, de estos dictámenes. Si bien las Comisiones son órganos auxiliares de trabajo, como Pleno tenemos la facultad de conocer, de analizar, de discutir y de votar los asuntos que se nos presentan, le pediría a, que se nos pudiera poner a consideración y si encontramos alguna situación que nos haga votar en contra o abstenernos, entonces la manifestemos, pero en la información que nos hicieron llegar desde el sábado vienen los expedientes, viene el dictamen, efectivamente, y nosotros como, como y, sí, nosotros como integrantes sí, ahorita se lo, nosotros como integrantes podemos conocer, podemos analizar, podemos discutir y podemos votar. Por lo cual, este, pido que como integrante de la Comisión, si bien no lo vote en un momento, tuve la posibilidad igual que la Regidora de poderlo conocer y en este momento yo no encuentro ningún punto por el cual sería importante detener esta, este asunto.

Lic. Raquel Ortiz Sifuentes, Secretaria de Gobierno Municipal:

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

Adelante Regidora Diana.

Lic. Diana Elizabeth Galaviz Tinajero, Regidora Municipal:

Sí bueno, a mí también me llamó la atención el por qué se realizó la sesión si no estaba la mayoría, pero sí entendí y pregunté, este, a mí me dijeron que en un principio se integró con cuatro integrantes, luego se tuvo que retirar una Regidora y los trabajos continuaron. Yo también desde el sábado que he estado analizando la información pues también creo que no tendríamos por qué retrasarlos si tenemos la información. Los demás integrantes, aunque no seamos de esa Comisión en específico, es cuanto.

Lic. José Saldívar Alcalde, Presidente Municipal:

Adelante Regidor Eleazar.

Lic. Raquel Ortiz Sifuentes, Secretaria de Gobierno Municipal:

Ah levantó primero la mano Nidia Karo.

Lic. Eleazar Moisés Limones Venegas, Regidor Municipal:

Ah, adelante.

Lic. Nidia Karo Reyes Marín, Regidora:

Este, buenas tardes, yo soy miembro también de la Comisión de Hacienda y Vigilancia, al inicio pues empezamos con cuatro, sí teníamos quórum, luego después pues la Regidora Laura salió, pero el expediente sí cuenta con la información necesaria, es cuanto.

Lic. Raquel Ortiz Sifuentes, Secretaria de Gobierno Municipal:

Adelante Regidor Eleazar.

Lic. Eleazar Moisés Limones Venegas, Regidor Municipal:

Gracias, no además es de explorado derecho la situación de cuando un integrante de un, de una asamblea se retira, aquellas situaciones que se puedan ver dentro de esa misma asamblea para la que se fueron convocados, el perjuicio es para el que se retira, no para la asamblea, mientras que se haya instalado y no falte el Presidente de esta Comisión o de ese, en este caso esa Comisión o de esa asamblea, entonces no hay condiciones como para decir que es jurídicamente incorrecto, ahí lo grave pudiera ser que fuera con dos firmas, por

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

ejemplo, ahí eso sí sería lo idóneo y en este Cabildo han sucedió antecedentes jurisdiccionales, en la administración pasada, justamente, de integrantes que no estuvieron en alguna decisión que se tomó y cualquier tribunal lo tuvo que echar para abajo, la queja porque al final del día pues nuestra responsabilidad es estar dentro de las comisiones y si se instaló formalmente la sesión no hay condiciones para que este se pueda echar para abajo, insisto, es de derecho explorado, explorado derecho, perdón, por lo que de mi parte mi voto sería a favor.

Lic. José Saldívar Alcalde, Presidente Municipal:

Adelante Omar.

Lic. Omar Dionicio García Muñoz, Regidor Municipal:

Muchas gracias, muy buenas tardes, pues comentar que con la información que tenemos, eh, desde el sábado hay elementos suficientes para votarlo de manera particular, de igual manera hacer un llamado respetuoso a los compañeros Regidores y Regidoras para que atiendan las convocatorias, las sesiones de las Comisiones, porque es muy recurrente el tema de no asistir a las sesiones y después damos por enterados, y decir que pues que no tenemos conocimiento de lo que trabaja la Comisión, hoy pues simplemente comentar también que la última sesión de Comercio no pudo asistir la compañera Laura, pero aun así la Comisión trabajamos, aun así la Comisión tomamos acuerdos, y aun así seguiremos trabajando por Guadalupe, sería cuanto.

Lic. José Saldívar Alcalde, Presidente Municipal:

Bien. Una vez discutido, solicito a los integrantes de Cabildo, perdón, adelante Regidora.

Lic. Laura Alejandra Ruelas Gutiérrez, Regidora Municipal:

Gracias, sí en efecto, tuve que ausentarme, no obstante sí verifiqué el expediente, de hecho se los comparto nuevamente lo que nos compartieron en la Comisión y trae bastantes omisiones, este, los invito a checar, compañeros Regidores, el expediente de cada uno de los vehículos y es por ello que quiero dejar constancia de que en el ejercicio de mi responsabilidad como Regidora y después de revisar el expediente relativo a la baja y desincorporación de seis vehículos del patrimonio municipal, identifiqué diversas observaciones relacionadas con la integración documental y la información que obra en el mismo. Entre ellas está diversa documentación relacionada con el siniestro, falta de dictámenes de pérdida total, evidencia y soporte como evidencia fotográfica y documentos que permitan contar con mayores elementos para el análisis, mismo que se los haré llegar de manera, por escrito y formal, así mismo se observa el desfase temporal relativamente

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

entre las fechas que ocurrieron los siniestros y que fueron cubiertas por la indemnización por parte de las aseguradoras durante el año 2025 y la presentación de esos asuntos hasta el año 2026 para la baja y la desincorporación de las unidades, sin que el expediente se advierte elementos suficientes que explique dicha demora. De igual manera, hago constar que en el dictamen puesto a consideración para este ayuntamiento que corresponde a la Comisión Edilicia integrada por seis integrantes, sin embargo el documento sólo tiene firma de 3 de ellos y también hago hincapié en que no cuenta con lo estipulado en el artículo 64 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus municipios, como ejemplo, no cuenta con, la, no se exhibió el original o copia certificada correspondiente al título de propiedad del caso de los bienes, es cuanto, mi intención es que se fortalezca, por eso quería que se regresara, eh, de hecho pueden analizar documento por documento de cada uno de esos vehículos y pueden constatar lo que estoy mencionando, lo anterior lo realizo en cumplimiento de mi responsabilidad que tenemos como Regidores, Regidoras y Regidores, de la revisión de los asuntos sometidos a nuestra consideración, salvaguardar el patrimonio municipal y contribuir a las decisiones de este ayuntamiento que se opten con la mayor transparencia, legalidad, certeza y responsabilidad posible, es cuanto.

Lic. José Saldívar Alcalde, Presidente Municipal:

¿Alguien más que deseé participar?

Lic. Francisco Javier Solís Gamboa, Regidor Municipal:

Únicamente para mencionar que en la página número 3 y en la página número 10, por mencionar dos ejemplos, aparecen las facturas que son el documento idóneo para es, para probar la propiedad de el bien inmueble, en este caso, por parte del municipio, solamente anotar eso.

Lic. Laura Alejandra Ruelas Gutiérrez, Regidora Municipal:

¿Me puede decir cuáles fueron las incidencias de los cinco vehículos que están ahí?

Lic. Francisco Javier Solís Gamboa, Regidor Municipal:

No, no, no las tengo de memoria, pero si usted puede.

Lic. Laura Alejandra Ruelas Gutiérrez, Regidora Municipal:

Ahí están en el documento.

Lic. Francisco Javier Solís Gamboa, Regidor Municipal:

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

Si gusta revisarlo.

Lic. Laura Alejandra Ruelas Gutiérrez, Regidora Municipal:

Por eso lo invito a revisarlo compañero Regidor.

Lic. Francisco Javier Solís Gamboa, Regidor Municipal:

Ya lo revisé, ya lo revisé.

Lic. Laura Alejandra Ruelas Gutiérrez, Regidora Municipal:

Dígame en qué hoja se encuentran las incidencias de los percances, nada más está una de seis.

Lic. Francisco Javier Solís Gamboa, Regidor Municipal:

La invito a que revise, la invito a que revise…

Lic. Laura Alejandra Ruelas Gutiérrez, Regidora Municipal:

Dígame cuál hoja.

Lic. Francisco Javier Solís Gamboa, Regidor Municipal:

Los documentos que establece por parte…

Lic. Laura Alejandra Ruelas Gutiérrez, Regidora Municipal:

Dígame las hojas.

Lic. Francisco Javier Solís Gamboa, Regidor Municipal:

De la aseguradora los percances.

Lic. Laura Alejandra Ruelas Gutiérrez, Regidora Municipal:

Dígame las hojas.

Lic. José Saldívar Alcalde, Presidente Municipal:

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

Gracias, una vez discutido ampliamente, solicito a los integrantes de Cabildo manifestar en sentido de su voto levantando la mano en relación a la aprobación del punto tratado, quienes estén a favor, en contra.

MCS María Patricia Molina Durán, Regidora Municipal:

El inciso e), nada más, el punto c, del inciso e), nada más.

Lic. José Saldívar Alcalde, Presidente Municipal:

De acuerdo, abstenciones.

Lic. Felipe Reyes Martínez, Regidor Municipal:

Mi voto es en abstención porque no estuve presente en el desarrollo de dicho punto.

Lic. José Saldívar Alcalde, Presidente Municipal:

Gracias Regidor, gracias Regidora.

Lic. Raquel Ortiz Sifuentes, Secretaria de Gobierno Municipal:

Bueno. ***Doy cuenta que se aprueba con 11 votos, dos abstenciones y dos en contra***.---------
---

Lic. Raquel Ortiz Sifuentes, Secretaria de Gobierno Municipal:

El siguiente punto del orden del día es el número 7, lectura, discusión y, en su caso, aprobación de dos dictámenes que presentan las Comisiones Edilicias de Hacienda y Vigilancia, y la de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos Municipales.

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

Ayuntamiento de Guadalupe

Gpe Ciudad de Valores y Esperanza

Fecha: 26 de junio de 2026
Exp: CC11-1/CDUSPM/CHyV/2026

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE GUADALUPE, ZACATECAS.
PRESENTE.

Los suscritos Síndica, Regidoras y Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda y Vigilancia y de la Comisión de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos Municipales, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado y Municipios de Zacatecas; 60 fracción III inciso "k", 84 fracción VI, 88 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 87 fracciones I y XIV, 93 fracción VIII, 116 y 123 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas y demás aplicables, sometemos a la elevada consideración de este Ayuntamiento el siguiente: **DICTAMEN PARA AUTORIZAR LA REVOCACIÓN DE LOS ACUERDOS DE CABILDO 451/2020 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2020 Y 229/22 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2022, REFERENTES A LA DONACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE LOCALIZADO EN EL POBLADO DE TACOALECHE EN FAVOR DE SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS, Y; LA AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR A LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, SOLICITUD PARA LA ABROGACIÓN DEL DECRETO 536 DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2025.**

ANTECEDENTES

PRIMERO. – De acuerdo con el artículo 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos *"...Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social".*

El programa IMSS-BIENESTAR tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a alguna institución de seguridad social, la atención integral al servicio médico, hospitalario y demás insumos asociados, bajo el principio de gratuidad y de criterios de universalidad e igualdad, de manera y en condiciones que les permitan su acceso de forma progresiva, efectiva, oportuna, de calidad y sin discriminación alguna. Dicho programa, a fin de llevar a cabo con eficiencia el otorgamiento de los servicios de salud plantea el establecimiento de un sistema de salud único, que considera la expansión de capacidad operativa, la cual se pretende

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

Ayuntamiento de Guadalupe

Gpe Ciudad de Valores y Esperanza

Fecha: 26 de junio de 2026
Exp: CC11-1/CDUSPM/CHyV/2026

consolidar con la creación de un Organismo Público Descentralizado, capaz de otorgar la prestación de los servicios en materia de salud, potencializando su cobertura con la participación de las entidades federativas, las cuales podrán aportar mediante acuerdos cimentados en convenios, la dotación de infraestructura necesaria para llevar a cabo la materialización de su objeto. El organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), fue creado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022).

SEGUNDO.- En fecha trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Nacional para la Federalización del Sistema de Salud para el Bienestar, disposición jurídica que propone establecer la consolidación de un sistema integral de salud, mediante la concurrencia entre las entidades federativas y la Federación, ésta última por conducto del IMSS-BIENESTAR, con el fin de garantizar la prestación de servicios de salud mediante las acciones en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados, para la prestación gratuita de servicios de salud para las personas sin seguridad social, de manera continua.

TERCERO.- Mediante el Convenio Especifico de Coordinación de fecha quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), para la transferencia de los bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y anexo 1 del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, celebrado entre la Secretaría de Salud, el Instituto de Mexicano del Seguro Social, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas de fecha 11 de agosto de 2023, y su modificatorio de fecha 18 de enero de 2024, celebrado entre los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, se establecieron los compromisos por los cuales el Gobierno del Estado, transfiera en favor de IMSS-BIENESTAR a título gratuito, la posesión de las unidades médicas contenidas dentro de los Anexos 1 y 2.

CUARTO.- En el Anexo 2 del Convenio Especifico de Coordinación, se encuentra listado entre otros bienes el que se sitúa en el número 39, siendo este un Centro de Salud el cual se tiene identificado se localiza en un predio sin número, esto en la carretera Santa Mónica a Pozo de Gamboa del poblado de Tacoaleche, Guadalupe, Zacatecas.

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN DE CABILDO Y CUADRAGÉSIMA TERCERA ORDINARIA (VERSIÓN PÚBLICA)

Ayuntamiento de Guadalupe

Gpe Ciudad de Valores y Esperanza

Fecha: 26 de junio de 2026
Exp: CC11-1/CDUSPM/CHyV/2026

QUINTO.- En la Quincuagésima Quinta Sesión de Cabildo y Trigésima Tercera Ordinaria de fecha trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020), entre otros asuntos se aprobó el Acuerdo de Cabildo 451/2020, por el cual, fue autorizada la enajenación bajo la modalidad de donación en favor de Gobierno del Estado de Zacatecas con destino a Servicios de Salud, de un bien inmueble ubicado en el poblado de Tacoaleche con una superficie de 4,960.93 m².

SEXTO.- A través del Acuerdo de Cabildo 229/22, emanado en la Trigésima Sesión de Cabildo Décima Séptima Ordinaria de fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022), se ratificó la donación del bien inmueble ubicado en el poblado de Tacoaleche en favor de los Servicios de Salud.

SÉPTIMO.- El día treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023), fue presentado en oficialia de partes de la Legislatura del Estado de Zacatecas, el oficio 277/2023, documento signado por el titular de la Administración del municipio de Guadalupe, en el que es solicitado al Poder Legislativo del Estado, la autorización para la enajenación del bien inmueble propiedad municipal que se ubica en el poblado de Tacolaeche, lo anterior para dar continuidad a la petición promovida por parte de los Servicios de Salud del Estado de Zacatecas.

OCTAVO.- En fecha cuatro (4) de octubre de dos mil veinticinco (2025), fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Zacatecas, en el ejemplar de número 80, tomo CXXXV, el Decreto número 536, en el cual se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, la desincorporación de un bien inmueble del patrimonio municipal para su posterior enajenación bajo la modalidad de donación en favor de Servicios de Salud de Zacatecas.

RELATORÍA

PRIMERO.- Mediante el oficio CEZAC-IB-2121/2026, el Coordinador Estatal de Zacatecas del IMSS-Bienestar, remitió al titular del Ejecutivo del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, solicitud a través de la cual solicita realizar las acciones correspondientes a efecto que se proceda con la donación de dos predios, entre estos el localizado en carretera Santa Mónica a Pozo de Gamboa s/n, esto en el poblado de Tacoaleche, predio en donde actualmente yacen las instalaciones de un Centro de Salud, y que se identifica como el solar marcado con el número de lote 15, manzana 127 de la zona 1 del poblado de Tacoaleche, municipio de Guadalupe, Zacatecas, con una superficie de 4,960.93 m².

SEGUNDO.- Con el oficio de número SINDICATURA/CT/BIN/1007/2026, la encargada de la Coordinación Técnica de la Sindicatura Municipal, remitió a la presidenta de la Comisión de Hacienda y Vigilancia, a efecto de someter a consideración de la Comisión, la propuesta que consiste en: 1.- La revocación de los acuerdos de Cabildo 451/2020, aprobado en la

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

Ayuntamiento de Guadalupe

Gpe

Fecha: 26 de junio de 2026
Exp: CC11-1/CDUSPM/CHyV/2026

Quincuagésima Quinta Sesión de Cabildo y Trigésima Tercera Ordinaria de fecha trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020), así como el acuerdo de Cabildo 229/22, aprobado en la Trigésima Sesión de Cabildo y Décima Séptima Ordinaria de fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022), ambos relacionados a la aprobación de la donación de un predio en donde se encuentra ubicado el Centro de Salud de Tacoaleche, en favor de los Servicios de Salud; 2.- Solicitar al pleno del Ayuntamiento del municipio de Guadalupe, la autorización para que se promueva ante la Legislatura del Estado de Zacatecas, la abrogación del Decreto 536, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo CXXXV, número 80, de fecha cuatro (4) de octubre de dos mil veinticinco (2025) y; 3.- Concluidos los anteriores trámites, se someta a consideración de la Comisión de Hacienda y Vigilancia, autorización para la desincorporación del Patrimonio municipal, así como su posterior enajenación bajo la modalidad de donación del bien inmueble ubicado en el poblado de Tacoaleche, identificado como el solar urbano lote 15, de la manzana 127, de la zona 1 del poblado de Tacoaleche, municipio de Guadalupe, Zacatecas, con una superficie de 4,960.93 m^2 a favor del IMSS-BIENESTAR.

No menos importante es de señalar que durante el lapso que ocurre a partir de la publicación del Decreto 536, de fecha cuatro (4) de octubre de dos mil veinticinco (2025), del Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Zacatecas, el ejemplar de número 80, tomo CXXXV, hasta la recepción de la solicitud signada por el titular de la Coordinación Estatal en Zacatecas del IMSS-BIENESTAR, misma que se describe en el punto primero de esta Relatoría, no fue realizado el proceso de escrituración toda vez que los procesos y acciones en torno a la creación de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), que parten de la emisión del Acuerdo Nacional para la Federalización del Sistema de Salud para el Bienestar, por medio del que se proclama, la consolidación de un sistema integral de salud, mediante la concurrencia entre las entidades federativas y la federación, por conducto del IMSS BIENESTAR, la cual se concreta mediante la suscripción del Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de los bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y el Anexo 1 del Convenio de Coordinación, que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos, y demás insumos asociados para la prestación gratuita de Servicios de Salud, para las personas sin seguridad social, celebrado entre la Secretaría de Salud (SSA), El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y Gobierno del Estado de Zacatecas en fecha quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

TERCERO.- Que el bien inmueble objeto de la solicitud, es un predio con una superficie que consta de 4,960.93 m^2 (CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA METROS NOVENTA Y TRES

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

Ayuntamiento de Guadalupe

Gpe Ciudad de Valores y Esperanza

Fecha: 26 de junio de 2026
Exp: CC11-1/CDUSPM/CHyV/2026

CENTÍMETROS CUADRADOS), el cual es propiedad municipal y se encuentra registrado en el inventario de bienes inmuebles propiedad del municipio, amparado bajo el Titulo de Propiedad de número 00000128393, documento expedido por el Registro Agrario Nacional en fecha siete (07) de marzo de dos mil doce (2012), con número de folio 32TM00000729. Así mismo, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 713, folio 120, volumen 1941, Libro Primero Sección Primera, en fecha doce (12) de marzo de dos mil doce (2012).

CUARTO.- Mediante los oficios del 1087/SM/CT/UCHV/2026 al 1094/SM/CT/UCHV/2026, se convocó a los regidores integrantes de la Comisión de Hacienda y Vigilancia y de la Comisión de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos Municipales con el objeto de dar trámite a la solicitud que promueve la Coordinación Técnica de la Sindicatura Municipal, atendiendo a la petición por parte del Coordinador Estatal de Zacatecas del IMSS-Bienestar. Así mismo se convocó al Titular de la Unidad de Control Vehicular, mediante oficio 1095/UCHV/CT/SM/2026 con la finalidad de que fueran expuestos los pormenores que se derivan en torno al asunto, así como para solventar y resolver las dudas y/o planteamientos que hubiere por parte de los integrantes de las comisiones.

QUINTO.- Que la Unidad de Comisión de Hacienda y Vigilancia, dependiente de la Sindicatura Municipal, llevó a cabo la revisión, conformación y análisis del expediente objeto del presente dictamen, con la finalidad de verificar y constatar que en su contenido estuvieran integrados los elementos necesarios para que los integrantes de las comisiones intervinientes dictaminen y determinen de manera unida lo que a su juicio convenga las disposiciones que habrán de dictarse en sujeción a la legislación aplicable al asunto en turno.

MOTIVOS DE CONVICCIÓN

PRIMERO.- De conformidad a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 115, los Ayuntamientos son órganos de gobierno de los municipios, entes gubernamentales, investidos de personalidad jurídica y con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la Ley, elegidos mediante elección popular directa, y serán integrados por un Presidente Municipal, Regidores y Síndicos que determine la Ley.

SEGUNDO.- Conforme a lo previsto por el artículo 119, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en términos del presente dictamen, prevé que es facultad del Municipio entre otras:

"...

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

Ayuntamiento de Guadalupe

Gpe Ciudad de Valores y Esperanza

Fecha: 26 de junio de 2026
Exp: CC11-1/CDUSPM/CHyV/2026

II. Adquirir y poseer los bienes necesarios para la prestación de los servicios públicos conforme lo determine la ley, así mismo tendrá la facultad de decidir previa autorización de la Legislatura en los casos y condiciones que señale la ley, sobre la afectación, uso y destino de sus bienes, los cuales podrá enajenar cuando así lo justifique el interés público y quede debidamente documentado en el dictamen respectivo."

TERCERO.- La Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en su artículo 60, fracción III, inciso "k", establece que el Ayuntamiento, en materia de hacienda pública municipal, tendrá la facultad de adquirir y poseer los bienes necesarios para la prestación de los servicios públicos. Asimismo, decidir, previa autorización de la Legislatura sobre la afectación, uso y destino de los mismos, acatando a lo dispuesto por la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

CUARTO.- Conforme a lo establecido por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, para el debido cumplimiento de las atribuciones y obligaciones conferidas al Ayuntamiento, así mismo para la atención y trámite de los asuntos que le sean turnados, se han creado las comisiones edilicias, las cuales dentro de su ejercicio en el ámbito gubernamental deberán, dictaminar, vigilar, impulsar, proponer, opinar y coadyuvar en la ejecución de las disposiciones y acuerdos del ente gubernamental, atendiendo al ramo que le corresponda dentro de la Administración Pública Municipal.

QUINTO.- De acuerdo a lo anterior, es competencia de la Comisión de Hacienda y Vigilancia conocer de aquellos asuntos que en materia de patrimonio se vea involucrado el Municipio, facultades que se encuentran inscritas en el artículo 87, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, y que para efectos del presente documento se enuncian las siguientes:

*"**Artículo 87.**- Le corresponde a la Comisión de Hacienda y Vigilancia:*

I. Vigilar la correcta administración y conservación del patrimonio municipal;

II. Elaborar y proponer al Ayuntamiento los proyectos de ley, acuerdos, reglamentos y demás disposiciones necesarias para el buen manejo de los asuntos hacendarios;

...

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

Ayuntamiento de Guadalupe

Gpe Ciudad de Valores y Esperanza

Fecha: 26 de junio de 2026
Exp: CC11-1/CDUSPM/CHyV/2026

XIII. Investigar y dictaminar con respecto de asuntos relacionados con venta, donaciones de espacios propiedad del Municipio, en conjunto con la Comisión de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos Municipales; y

XIV. Los demás asuntos que se le señalen por acuerdo de Cabildo o que por su naturaleza le corresponda."

SEXTO.- En cuanto a las facultades propias de la Comisión de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos Municipales, en torno a los efectos del presente dictamen el artículo 93 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, se citan las siguientes:

"...

VIII. Garantizar la aplicación y cumplimiento de los reglamentos municipales relacionados con la materia;

...

X. Vigilar las atribuciones que le otorga al Municipio el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás disposiciones aplicables...

XXII. Los demás asuntos que se le señalen por acuerdo de Cabildo o que por su naturaleza le corresponda. "

SÉPTIMO.- Las revocaciones de los Acuerdos de Cabildo, 451/2020, aprobado en la Quincuagésima Quinta Sesión de Cabildo y Trigésima Tercera Ordinaria de fecha trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020), el acuerdo de Cabildo 229/22, aprobado en la Trigésima Sesión de Cabildo y Décima Séptima Ordinaria de fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022); así como de la solicitud a la Legislatura del Estado de Zacatecas, para la autorización de la abrogación del Decreto 536 obedecen al interés de dar cumplimiento con lo estipulado dentro del Convenio Específico de Coordinación, para la transferencia de los bienes muebles relacionados con los establecimientos de salud, y con ello prever los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del IMSS-BIENESTAR.

Que fue analizado el asunto consistente en la revocación de los Acuerdos de Cabildo 451/2020, aprobado en la Quincuagésima Quinta Sesión de Cabildo y Trigésima Tercera Ordinaria de fecha trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020), así como el acuerdo de Cabildo 229/22, aprobado en la Trigésima Sesión de Cabildo y Décima Séptima Ordinaria de

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN DE CABILDO Y CUADRAGÉSIMA TERCERA ORDINARIA (VERSIÓN PÚBLICA)

Ayuntamiento de Guadalupe

Gpe Ciudad de Valores y Esperanza

Fecha: 26 de junio de 2026
Exp: CC11-1/CDUSPM/CHyV/2026

fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022), con respecto de la donación de un predio localizado en el poblado de Tacoaleche de este Municipio de Guadalupe, Zacatecas, en favor de Servicios de Salud de Zacatecas, así como de la autorización para presentar ante la Legislatura del Estado de Zacatecas, la solicitud para la abrogación del Decreto 536, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo CXXXV, número 80, de fecha cuatro (4) de octubre de dos mil veinticinco (2025), por lo que toda vez que las dudas y comentarios sobre su respaldo documental, fueron conocidos, comentados, subsanados en oportunidad y momento, por la Comisión de Hacienda y Vigilancia, y por la Comisión de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos Municipales de cuyos integrantes conocieron y signaron el presente dictamen. En esa tesitura es menester someterlo al conocimiento y consideración del pleno del Ayuntamiento, dando cabal cumplimiento con lo establecido por las diversas leyes citadas en la materia.

Con fundamento en los artículos 114, 115, 116 y 123 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, de manera unida proponemos el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la revocación de los Acuerdos de Cabildo: 451/2020, aprobado en la Quincuagésima Quinta Sesión de Cabildo y Trigésima Tercera Ordinaria de fecha trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020), y el acuerdo de Cabildo 229/22, aprobado en la Trigésima Sesión de Cabildo y Décima Séptima Ordinaria de fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022).

SEGUNDO: Se autoriza se presente ante la Legislatura del Estado de Zacatecas, la solicitud para la abrogación del Decreto 536, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo CXXXV, número 80, de fecha cuatro (4) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

TERCERO.- Se instruye a la Sindicatura Municipal para que por su conducto se giren instrucciones a la Unidad competente para que se realicen los procedimientos correspondientes para dar consecución y cumplimiento a los puntos anteriores.

ATENTAMENTE
COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE HACIENDA Y VIGILANCIA Y DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.
GUADALUPE, ZACATECAS A 26 DE JUNIO DEL 2026.

DICTAMEN PARA AUTORIZAR LA REVOCACIÓN DE LOS ACUERDOS DE CABILDO 451/2020 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2020 Y 229/22 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2022, REFERENTES A LA DONACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE LOCALIZADO EN EL POBLADO DE TACOALECHE EN FAVOR DE SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS, Y, LA AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR A LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, SOLICITUD PARA LA ABROGACIÓN DEL DECRETO 536 DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2025.

Pág. 8 de 9

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN DE CABILDO Y CUADRAGÉSIMA TERCERA ORDINARIA (VERSIÓN PÚBLICA)

Ayuntamiento de Guadalupe

Gpe Ciudad de Valores y Esperanza

Fecha: 26 de junio de 2026
Exp: CC11-1/CDUSPM/CHyV/2026

LIC. ANALÍ INFANTE MORALES
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y VIGILANCIA
Y SÍNDICA MUNICIPAL

LIC. FRANCISCO JAVIER SOLÍS GAMBOA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

L.C. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ PÉREZ
REGIDORA SECRETARIA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y VIGILANCIA

LIC. NIDIA KARO REYES MARÍN
REGIDORA VOCAL DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y VIGILANCIA.

LIC. FELIPE REYES MARTÍNEZ
REGIDOR VOCAL DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y VIGILANCIA.

LIC. LAURA ALEJANDRA RUELAS GUTIÉRREZ
REGIDORA VOCAL DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y VIGILANCIA

LIC. DIANA ELIZABETH GALAVIZ TINAJERO
REGIDORA VOCAL DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

LIC. MARÍA PATRICIA MOLINA DURÁN
REGIDORA VOCAL DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

LIC. MARÍA ELENA MÁRQUEZ MARTÍNEZ
REGIDORA VOCAL DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

LIC. LUIS GERARDO FLORES MENDOZA
REGIDOR VOCAL DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

DICTAMEN PARA AUTORIZAR LA REVOCACIÓN DE LOS ACUERDOS DE CABILDO 451/2020 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2020 Y 229/22 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2022, REFERENTES A LA DONACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE LOCALIZADO EN EL POBLADO DE TACOALECHE EN FAVOR DE SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS, Y, LA AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR A LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, SOLICITUD PARA LA ABROGACIÓN DEL DECRETO 536 DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2025.

Pág. 9 de 9

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN DE CABILDO Y CUADRAGÉSIMA TERCERA ORDINARIA (VERSIÓN PÚBLICA)

Ayuntamiento de Guadalupe

Gpe Ciudad de Valores y Esperanza

b)

Fecha: 26 de junio de 2026
Exp: CC11-2/CDUSPM/CHyV/2026

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE GUADALUPE, ZACATECAS.
PRESENTE.

Los suscritos Sindica, Regidoras y Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda y Vigilancia y de la Comisión de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos Municipales, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado y Municipios de Zacatecas; 60 fracción III inciso "k", 84 fracción VI, 88 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 87 fracciones I y XIV, 93 fracción VIII, 116 y 123 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas y demás aplicables, sometemos a la elevada consideración de este Ayuntamiento el siguiente: **DICTAMEN PARA AUTORIZAR LA REVOCACIÓN DE LOS ACUERDOS DE CABILDO 398/19 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2019 Y 227/22 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2022, REFERENTES A LA DONACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE LOCALIZADO EN EL FRACCIONAMIENTO CAMPO REAL EN FAVOR DE SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS, Y; LA AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR A LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, SOLICITUD PARA LA ABROGACIÓN DEL DECRETO 534 DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2025.**

ANTECEDENTES

PRIMERO. – De acuerdo con el artículo 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos *"...Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social".*

El programa IMSS-BIENESTAR tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a alguna institución de seguridad social, la atención integral al servicio médico, hospitalario y demás insumos asociados, bajo el principio de gratuidad y de criterios de universalidad e igualdad, de manera y en condiciones que les permitan su acceso de forma progresiva, efectiva, oportuna, de calidad y sin discriminación alguna. Dicho programa, a fin de llevar a cabo con eficiencia el otorgamiento de los servicios de salud plantea el establecimiento de un sistema de salud único, que considera la expansión de capacidad operativa, la cual se pretende

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

Ayuntamiento de Guadalupe

Gpe Ciudad de Valores y Esperanza

Fecha: 26 de junio de 2026
Exp: CC11-2/CDUSPM/CHyV/2026

consolidar con la creación de un Organismo Público Descentralizado, capaz de otorgar la prestación de los servicios en materia de salud, potencializando su cobertura con la participación de las entidades federativas, las cuales podrán aportar mediante acuerdos cimentados en convenios, la dotación de infraestructura necesaria para llevar a cabo la materialización de su objeto. El organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal , no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), fue creado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022).

SEGUNDO.- En fecha trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Nacional para la Federalización del Sistema de Salud para el Bienestar, disposición jurídica que propone establecer la consolidación de un sistema integral de salud, mediante la concurrencia entre las entidades federativas y la Federación, ésta última por conducto del IMSS-BIENESTAR, con el fin de garantizar la prestación de servicios de salud mediante las acciones en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados, para la prestación gratuita de servicios de salud para las personas sin seguridad social, de manera continua.

TERCERO.- Mediante el Convenio Específico de Coordinación de fecha quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), para la transferencia de los bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y anexo 1 del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, celebrado entre la Secretaría de Salud, el Instituto de Mexicano del Seguro Social, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas de fecha 11 de agosto de 2023, y su modificatorio de fecha 18 de enero de 2024, celebrado entre los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, se establecieron los compromisos por los cuales el Gobierno del Estado, transfiera en favor de IMSS-BIENESTAR a título gratuito, la posesión de las unidades médicas contenidas dentro de los Anexos 1 y 2.

CUARTO.- En el Anexo 2 del Convenio Específico de Coordinación, se encuentra listado entre otros bienes el que se sitúa en el número 126, siendo este una Unidad de Especialidades Médicas para la Detección y Diagnóstico del Cáncer de Mama (UNEME DEDICAM), el cual se localiza en Avenida las Américas #104, del fraccionamiento "Campo Real", de este municipio de Guadalupe, Zacatecas, dentro de un área que consta de 1,539.00 m².

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

Ayuntamiento de Guadalupe

Gpe Ciudad de Valores y Esperanza

Fecha: 26 de junio de 2026
Exp: CC11-2/CDUSPM/CHyV/2026

QUINTO.- En la Quincuagésima Sesión de Cabildo y Vigésima Novena Ordinaria de fecha once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), se aprobó el Acuerdo de Cabildo 398/19, disposición por la cual, se autorizó la enajenación bajo la modalidad de donación a favor de Gobierno del Estado de Zacatecas con destino a Servicios de Salud, un bien inmueble ubicado en el fraccionamiento denominado "Campo Real", inmueble con una superficie de 1,539.00 m².

SEXTO.- Mediante el acuerdo de Cabildo 227/22, aprobado en la Trigésima Sesión de Cabildo Décima Séptima Ordinaria de fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022), se acordó ratificar la donación de un bien inmueble ubicado en el fraccionamiento "Campo Real", de este municipio de Guadalupe, Zacatecas, en favor de los Servicios de Salud.

SÉPTIMO.- En fecha treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023), fue presentado en Oficialía de Partes de la Legislatura del Estado de Zacatecas, oficio 278/2023, documento signado por el titular de la Administración del municipio de Guadalupe, en el que es solicitado al Poder Legislativo del Estado, la autorización para la enajenación del bien inmueble propiedad municipal que se ubica en el fraccionamiento "Campo Real" de este municipio de Guadalupe, Zacatecas, lo anterior para dar continuidad a la petición promovida por parte de los Servicios de Salud del Estado de Zacatecas.

OCTAVO.- En fecha cuatro (4) de octubre de dos mil veinticinco (2025), fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Zacatecas, en el ejemplar de número 80, tomo CXXXV, el Decreto número 534, en el cual, se autorizó al Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, la desincorporación de un bien inmueble del patrimonio municipal para su posterior enajenación bajo la modalidad de donación en favor de Servicios de Salud de Zacatecas.

RELATORÍA

PRIMERO.- Mediante el oficio CEZAC-IB-2121/2026, el Coordinador Estatal de Zacatecas del IMSS-Bienestar, remitió al titular del Ejecutivo del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, solicitud a través de la cual solicita realizar las acciones correspondientes a efecto que se proceda con la donación de dos predios, entre estos el localizado entre las calles Campo Real y Avenida las Américas, del fraccionamiento "Campo Real", predio que consta de una superficie de 1,539.00 m², y en donde se encuentran edificadas, las instalaciones de la Unidad de Especialidades Médicas para la Detección y Diagnóstico del Cáncer de Mama (UNEME DEDICAM).

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

Ayuntamiento de Guadalupe

Gpe Ciudad de Valores y Esperanza

Fecha: 26 de junio de 2026
Exp: CC11-2/CDUSPM/CHyV/2026

SEGUNDO.- Con el oficio de número SINDICATURA/CT/BIN/1007/2026, signado por la encargada de la Coordinación Técnica de la Sindicatura Municipal, se remitió a la Presidenta de la Comisión de Hacienda y Vigilancia, con la finalidad de someter a consideración de la Comisión, la propuesta que consiste en: 1.- La revocación de los acuerdos de Cabildo 398/19, aprobado en la Quincuagésima Sesión de Cabildo y Vigésima Novena Ordinaria de fecha once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), así como el acuerdo de Cabildo 227/22, aprobado en la Trigésima Sesión de Cabildo y Décima Séptima Ordinaria de fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022), ambos relacionados a la aprobación de la donación de un predio en donde se encuentran ubicadas las instalaciones de la Unidad de Especialidades Médicas para la Detección y Diagnóstico del Cáncer de Mama (UNEME DEDICAM), a favor de los Servicios de Salud; 2.- Solicitar al pleno del Ayuntamiento del municipio de Guadalupe, la autorización para que se promueva ante la Legislatura del Estado de Zacatecas, la abrogación del Decreto 534, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo CXXXV, número 80, de fecha cuatro (4) de octubre de dos mil veinticinco (2025) y; 3.- Concluidos los anteriores trámites, se someta a consideración de la Comisión de Hacienda y Vigilancia, autorización para la desincorporación del Patrimonio municipal, así como su posterior enajenación bajo la modalidad de donación del bien inmueble ubicado en el fraccionamiento "Campo Real" de este municipio de Guadalupe, Zacatecas, 1,539.00 m^2, a favor del IMSS-BIENESTAR.

No menos importante es de señalar que durante el lapso que ocurre a partir de la publicación del Decreto 534, de fecha cuatro (4) de octubre de dos mil veinticinco (2025), en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Zacatecas, en el ejemplar de número 80, tomo CXXXV, hasta la recepción de la solicitud signada por el titular de la Coordinación Estatal en Zacatecas del IMSS-BIENESTAR, misma que se describe en el punto primero de esta Relatoría, no fue realizado el proceso de escrituración toda vez que los procesos y acciones en torno a la creación de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), que parten de la emisión del Acuerdo Nacional para la Federalización del Sistema de Salud para el Bienestar, por medio del que se proclama, la consolidación de un sistema integral de salud, mediante la concurrencia entre las entidades federativas y la federación, por conducto del IMSS BIENESTAR, la cual se concreta mediante la suscripción del Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de los bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y el Anexo 1 del Convenio de Coordinación, que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos, y demás insumos asociados para la prestación gratuita de Servicios de Salud, para las personas sin seguridad social, celebrado entre la Secretaría de Salud (SSA), El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Servicios de

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

Ayuntamiento de Guadalupe

Gpe Ciudad de Valores y Esperanza

Fecha: 26 de junio de 2026
Exp: CC11-2/CDUSPM/CHyV/2026

Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y Gobierno del Estado de Zacatecas en fecha quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

TERCERO.- Que el bien inmueble objeto de la solicitud, es una fracción que cuenta con una superficie de 1,539.00 m² (MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), la cual se desmembró de un polígono de mayor extensión que consta de un área de 4,703.84 m² (CUATRO MIL SETECIENTOS TRES PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), inmueble que se encuentra registrado en el inventario de bienes inmuebles propiedad del municipio, y de cuya propiedad se ampara bajo la escritura número 7,314 (SIETE MIL TRESCIENTOS CATORCE), volumen CLXXXIV, de fecha 6 (seis) de septiembre de 2004 (dos mil cuatro), emanada ante la fe de notario público número 30, instrumento que se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 14, folios 62 al 87, del volumen 1007, Libro Primero, Sección Primera de fecha doce (12) de octubre de dos mil cuatro (2004).

CUARTO.- Mediante los oficios del 1087/SM/CT/UCHV/2026 al 1094/SM/CT/UCHV/2026, se convocó a los regidores integrantes de la Comisión de Hacienda y Vigilancia y de la Comisión de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos Municipales con el objeto de dar trámite a la solicitud que promueve la Coordinación Técnica de la Sindicatura Municipal, atendiendo a la petición por parte del Coordinador Estatal de Zacatecas del IMSS-Bienestar. Así mismo se convocó al Titular de la Unidad de Control Vehicular, mediante oficio 1095/UCHV/CT/SM/2026 con la finalidad de que fueran expuestos los pormenores que se derivan en torno al asunto, así como para solventar y resolver las dudas y/o planteamientos que hubiere por parte de los integrantes de las comisiones.

QUINTO.- Que la Unidad de Comisión de Hacienda y Vigilancia, dependiente de la Sindicatura Municipal, llevó a cabo la revisión, conformación y análisis del expediente objeto del presente dictamen, con la finalidad de verificar y constatar que en su contenido estuvieran integrados los elementos necesarios para que los integrantes de las comisiones intervinientes dictaminen y determinen de manera unida lo que a su juicio convenga las disposiciones que habrán de dictarse en sujeción a la legislación aplicable al asunto en turno.

MOTIVOS DE CONVICCIÓN

PRIMERO.- De conformidad a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 115, los Ayuntamientos son órganos de gobierno de los municipios, entes gubernamentales, investidos de personalidad jurídica y con capacidad para manejar su

Ayuntamiento de Guadalupe

Gpe Ciudad de Valores y Esperanza

Fecha: 26 de junio de 2026
Exp: CC11-2/CDUSPM/CHyV/2026

patrimonio conforme a la Ley, elegidos mediante elección popular directa, y serán integrados por un Presidente Municipal, Regidores y Síndicos que determine la Ley.

SEGUNDO.- Conforme a lo previsto por el artículo 119, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en términos del presente dictamen, prevé que es facultad del Municipio entre otras:

"...

II. Adquirir y poseer los bienes necesarios para la prestación de los servicios públicos conforme lo determine la ley, así mismo tendrá la facultad de decidir previa autorización de la Legislatura en los casos y condiciones que señale la ley, sobre la afectación, uso y destino de sus bienes, los cuales podrá enajenar cuando así lo justifique el interés público y quede debidamente documentado en el dictamen respectivo."

TERCERO.- La Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en su artículo 60, fracción III, inciso "k", establece que el Ayuntamiento, en materia de hacienda pública municipal, tendrá la facultad de adquirir y poseer los bienes necesarios para la prestación de los servicios públicos. Asimismo, decidir, previa autorización de la Legislatura sobre la afectación, uso y destino de los mismos, acatando a lo dispuesto por la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

CUARTO.- Conforme a lo establecido por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, para el debido cumplimiento de las atribuciones y obligaciones conferidas al Ayuntamiento, así mismo para la atención y trámite de los asuntos que le sean turnados, se han creado las comisiones edilicias, las cuales dentro de su ejercicio en el ámbito gubernamental deberán, dictaminar, vigilar, impulsar, proponer, opinar y coadyuvar en la ejecución de las disposiciones y acuerdos del ente gubernamental, atendiendo al ramo que le corresponda dentro de la Administración Pública Municipal.

QUINTO.- De acuerdo a lo anterior, es competencia de la Comisión de Hacienda y Vigilancia conocer de aquellos asuntos que en materia de patrimonio se vea involucrado el Municipio, facultades que se encuentran inscritas en el artículo 87, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, y que para efectos del presente documento se enuncian las siguientes:

*"**Artículo 87.**- Le corresponde a la Comisión de Hacienda y Vigilancia:*

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

Ayuntamiento de Guadalupe

Gpe Ciudad de Valores y Esperanza

Fecha: 26 de junio de 2026
Exp: CC11-2/CDUSPM/CHyV/2026

I. Vigilar la correcta administración y conservación del patrimonio municipal;

II. Elaborar y proponer al Ayuntamiento los proyectos de ley, acuerdos, reglamentos y demás disposiciones necesarias para el buen manejo de los asuntos hacendarios;

...

XIII. Investigar y dictaminar con respecto de asuntos relacionados con venta, donaciones de espacios propiedad del Municipio, en conjunto con la Comisión de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos Municipales; y

XIV. Los demás asuntos que se le señalen por acuerdo de Cabildo o que por su naturaleza le corresponda."

SEXTO.- En cuanto a las facultades propias de la Comisión de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos Municipales, en torno a los efectos del presente dictamen el artículo 93 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, se citan las siguientes:

"...

VIII. Garantizar la aplicación y cumplimiento de los reglamentos municipales relacionados con la materia;

...

X. Vigilar las atribuciones que le otorga al Municipio el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás disposiciones aplicables...

XXII. Los demás asuntos que se le señalen por acuerdo de Cabildo o que por su naturaleza le corresponda. "

SÉPTIMO.- Las revocaciones de los Acuerdos de Cabildo 398/19, aprobado en la Quincuagésima Sesión de Cabildo y Vigésima Novena Ordinaria de fecha once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), el acuerdo de Cabildo 227/22, aprobado en la Trigésima Sesión de Cabildo y Décima Séptima Ordinaria de fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022); así como de la solicitud a la Legislatura del Estado de Zacatecas, para la autorización de la abrogación del Decreto 534 obedecen al interés de dar cumplimiento con lo estipulado dentro del Convenio Específico de Coordinación, para la

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN DE CABILDO Y CUADRAGÉSIMA TERCERA ORDINARIA (VERSIÓN PÚBLICA)

Ayuntamiento de Guadalupe

Gpe Ciudad de Valores y Esperanza

Fecha: 26 de junio de 2026
Exp: CC11-2/CDUSPM/CHyV/2026

transferencia de los bienes muebles relacionados con los establecimientos de salud, y con ello prever los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del IMSS-BIENESTAR.

Que fue analizado el asunto consistente en la revocación de los Acuerdos de Cabildo 398/19, aprobado en la Quincuagésima Sesión de Cabildo y Vigésima Novena Ordinaria de fecha once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), así como el acuerdo de Cabildo 227/22, aprobado en la Trigésima Sesión de Cabildo y Décima Séptima Ordinaria de fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022), con respecto de la donación de un predio localizado en el fraccionamiento "Campo Real" de este Municipio de Guadalupe, Zacatecas, en favor de Servicios de Salud de Zacatecas, así como de la autorización para presentar ante la Legislatura del Estado de Zacatecas, la solicitud para la abrogación del Decreto 534, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo CXXXV, número 80, de fecha cuatro (4) de octubre de dos mil veinticinco (2025), por lo que toda vez que las dudas y comentarios sobre su respaldo documental, fueron conocidos, comentados, subsanados en oportunidad y momento, por la Comisión de Hacienda y Vigilancia, y por la Comisión de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos Municipales de cuyos integrantes conocieron y signaron el presente dictamen. En esa tesitura es menester someterlo al conocimiento y consideración del pleno del Ayuntamiento, dando cabal cumplimiento con lo establecido por las diversas leyes citadas en la materia.

Con fundamento en los artículos 114, 115, 116 y 123 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, de manera unida proponemos el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la revocación de los Acuerdos de Cabildo: 398/19, aprobado en la Quincuagésima Sesión de Cabildo y Vigésima Novena Ordinaria de fecha once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), y el acuerdo de Cabildo 227/22, aprobado en la Trigésima Sesión de Cabildo y Décima Séptima Ordinaria de fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022).

SEGUNDO: Se autoriza se presente ante la Legislatura del Estado de Zacatecas, la solicitud para la abrogación del Decreto 534, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo CXXXV, número 80, de fecha cuatro (4) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN DE CABILDO Y CUADRAGÉSIMA TERCERA ORDINARIA (VERSIÓN PÚBLICA)

Ayuntamiento de Guadalupe

Gpe Ciudad de Valores y Esperanza

Fecha: 26 de junio de 2026
Exp: CC11-2/CDUSPM/CHyV/2026

TERCERO.- Se instruye a la Sindicatura Municipal para que por su conducto se giren instrucciones a la Unidad competente para que se realicen los procedimientos correspondientes para dar consecución y cumplimiento a los puntos anteriores.

ATENTAMENTE
COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE HACIENDA Y VIGILANCIA Y DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.
GUADALUPE, ZACATECAS A 26 DE JUNIO DEL 2026.

LIC. ANALÍ INFANTE MORALES
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y VIGILANCIA
Y SÍNDICA MUNICIPAL

LIC. FRANCISCO JAVIER SOLÍS GAMBOA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

L.C. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ PÉREZ
REGIDORA SECRETARIA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y VIGILANCIA

LIC. NIDIA KARO REYES MARÍN
REGIDORA VOCAL DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y VIGILANCIA.

LIC. FELIPE REYES MARTÍNEZ
REGIDOR VOCAL DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y VIGILANCIA.

LIC. LAURA ALEJANDRA RUELAS GUTIÉRREZ
REGIDORA VOCAL DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y VIGILANCIA

LIC. DIANA ELIZABETH GALAVIZ TINAJERO
REGIDORA VOCAL DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

LIC. MARÍA PATRICIA MOLINA DURÁN
REGIDORA VOCAL DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

DICTAMEN PARA AUTORIZAR LA REVOCACIÓN DE LOS ACUERDOS DE CABILDO 398/19 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2019 Y 227/22 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2022, REFERENTES A LA DONACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE LOCALIZADO EN EL FRACCIONAMIENTO CAMPO REAL, EN FAVOR DE SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS, Y; LA AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR A LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, SOLICITUD PARA LA ABROGACIÓN DEL DECRETO 534 DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2025.

Pág. 9 de 10

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN DE CABILDO Y CUADRAGÉSIMA TERCERA ORDINARIA (VERSIÓN PÚBLICA)

Ayuntamiento de Guadalupe

Gpe

Fecha: 26 de junio de 2026
Exp: CC11-2/CDUSPM/CHyV/2026

LIC. MARÍA ELENA MARQUEZ MARTÍNEZ
REGIDORA VOCAL DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

LIC. LUIS GERARDO FLORES MENDOZA
REGIDOR VOCAL DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

DICTAMEN PARA AUTORIZAR LA REVOCACIÓN DE LOS ACUERDOS DE CABILDO 398/19 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2019 Y 227/22 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2022, REFERENTES A LA DONACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE LOCALIZADO EN EL FRACCIONAMIENTO CAMPO REAL, EN FAVOR DE SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS, Y; LA AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR A LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, SOLICITUD PARA LA ABROGACIÓN DEL DECRETO 534 DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2025.

Pág. 10 de 10

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

Lic. Raquel Ortiz Sifuentes, Secretaria de Gobierno Municipal:

Si algún integrante de este cuerpo colegiado desea intervenir respecto al punto tratado, se concede el uso de la voz. No habiendo discusión se solicita a los integrantes del Cabildo manifestar el sentido de su voto de manera económica levantando la mano en relación a la aprobación del punto tratado. Quienes estén a favor**. *Doy cuenta que se aprueba por unanimidad*.**----------
---

Lic. Raquel Ortiz Sifuentes, Secretaria de Gobierno Municipal:

El siguiente punto del orden del día es el número 8, lectura, discusión y, en su caso, aprobación de dos dictámenes que presenta la Comisión Edilicia de Comercio, los cuales corresponden al Comercio Establecido.

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN DE CABILDO Y CUADRAGÉSIMA TERCERA ORDINARIA (VERSIÓN PÚBLICA)

Guadalupe, Zac a 25 de junio de 2026

DICTAMEN DE COMISIÓN EDILICIA DE COMERCIO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Edilicia de Comercio en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 86, fracciones II, III,IV, V, VIII y IX, 87 y 88 fracción XIV de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 80, 81 fracciones I y III, 84 fracción XV, 100, fracciones I y III, 114 y 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas; así como las contenidas en el Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, sometemos a su consideración el presente dictamen, conforme a los apartados que se desarrollan en adelante.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Mediante memorándum número 007508 de fecha 09 de junio de 2026, se turnó a esta Comisión escrito presentado por el ciudadano Luis Garza Rivero (HIELO ICY ROCK S. DE R.L. DE C.V.), a través del cual solicita se le expida Licencia y Padrón Municipal para giro de fábrica de hielo, anexando a su petición el comprobante de domicilio correspondiente.

Guadalupe, Zac a 25 de junio de 2026

SEGUNDO. Como parte de las actuaciones desahogadas por esta Comisión, se integraron al expediente las siguientes constancias:

1. Oficio número 446/2026 expedido en fecha 20 de mayo de 2026, por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, en el que se contiene la Constancia de Compatibilidad Urbanística y/o Uso de Suelo emitida a petición del interesado, de acuerdo al Programa de Desarrollo Urbano 2016 – 2040, para la conurbación Zacatecas-Guadalupe.

2. Contrato de arrendamiento celebrado por las partes EL ARRENDATARIO Luis Garza Rivero y EL ARRENDADOR Luis Garza Verastegui, en fecha 01 de enero de 2026

3. Licencia de Funcionamiento Ambiental, con número de solicitud 423/2026, de fecha de 14 de mayo de 2026, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente.

4. Oficios número 372/2026 y 373/2026 de 26 de mayo de 2026, relativo al Visto Bueno de que el inmueble es adecuado y cumple con los requisitos establecidos en la Ley General de Protección Civil y Ley de Protección Civil para el Estado de Zacatecas, así como las normas de seguridad interna y externa, expedidos por la Coordinación de Protección Civil Municipal.

5. Aviso de Funcionamiento del establecimiento de productos y servicios, el cual se emite en cumplimiento del Articulo 200-Bis de l a ley General de Salud y de

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

Guadalupe, Zac a 25 de junio de 2026

conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la ley federal de procedimiento Administrativo

6. Acta circunstanciada correspondiente a la visita de inspección y verificación del establecimiento en cuestión, realizada en fecha 05 de junio de 2026 por parte del Departamento de Ejecución Fiscal, diligencia en la que se confirmaron los datos del solicitante, las condiciones óptimas del inmueble, así como anuencia vecinal y el pago de derechos correspondientes para ello.

FUNDAMENTACIÓN

Artículos 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 80, 81 fracción I, 84 fracción XV, y 100 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas; 112, 113, 114, 117,118 y 119 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Guadalupe, Zacatecas; y 9, 13 y 121 del Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

MOTIVOS DE CONVICCIÓN

ÚNICO. Conforme al artículo 112 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, es competencia del Ayuntamiento y atribución de la Secretaría de la Tesorería y Finanzas, llevar a cabo el registro y control de las licencias de funcionamiento de giros comerciales y de prestación de servicios,

3

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

Guadalupe, Zac a 25 de junio de 2026

documento que deberá poseerse antes de la apertura de cualquier negocio, con independencia de las autorizaciones que deban expedirse a nivel federal o estatal, ello según el contenido del diverso artículo 118 del propio ordenamiento jurídico en cita.

En el mismo contexto, los artículos 9 y 13 del Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, señalan como requisitos para la obtención de la licencia de funcionamiento, lo siguientes:

- Señalar y acreditar la personalidad jurídica del promovente;
- Precisar las actividades pretendidas, así como la ubicación;
- Contar con visto bueno de funcionalidad del inmueble;
- Cumplir con los requisitos sanitarios que exija la autoridad competente.

Por lo anterior y en consideración a que la parte interesada cumplió con cada uno de los requisitos previstos en la normatividad vigente para la obtención de la licencia de funcionamiento, esta Comisión Edilicia de Comercio emite el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se declara **PROCEDENTE** la Licencia y Padrón Municipal de funcionamiento con el giro de **fábrica de hielo**, a nombre de **HIELO ICY ROCK S. DE R.L. DE C.V.** Rep. Legal el ciudadano Luis Garza Rivero, comercio que se encuentra ubicado Carretera Cd. Cuauhtémoc No. 11 Bodega A, Zona Industrial,

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

Guadalupe, Zac a 25 de junio de 2026

Guadalupe, Zacatecas, con un horario de las 09:00 horas a las 17:00 horas del día siguiente de lunes a viernes y sábado y domingos de las 09: 00 a las 14:00 horas

SEGUNDO. En caso de INCUMPLIMIENTO de las especificaciones y condicionantes estipuladas por las Autoridades competentes que dieron su autorización y visto bueno para el trámite de la presente licencia y lo previsto en los artículos 335, 339, 341, 342 y 343 del Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas; articulo 39 y 113 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, esta licencia será revocada, haciéndose acreedor a las sanciones correspondientes.

ATENTAMENTE

MARIA DE LOURDES MARTINEZ PEREZ
REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

FELIPE REYES MARTINEZ
REGIDOR SECRETARIO DE LA COMISIÓN

LAURA ALEJANDRA RUELAS GUTIERREZ
REGIDORA VOCAL DE LA COMISIÓN

OMAR DIONICIO GARCIA MUÑOZ
REGIDOR VOCAL DE LA COMISIÓN

MARÍA ELENA MÁRQUEZ MARTÍNEZ
REGIDORA VOCAL DE LA COMISIÓN

5

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

Guadalupe, Zac a 25 de junio de 2026

DICTAMEN DE COMISIÓN EDILICIA DE COMERCIO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Edilicia de Comercio en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 86, fracciones II, III,IV, V, VIII y IX, 87 y 88 fracción XIV de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 80, 81 fracciones I y III, 84 fracción XV, 100, fracciones I y III, 114 y 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas; así como las contenidas en el Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, sometemos a su consideración el presente dictamen, conforme a los apartados que se desarrollan en adelante.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Mediante memorándum número 007533 de fecha 12 de junio de 2026, se turnó a esta Comisión escrito presentado por el ciudadano Jorge Flores Medina(INMOBILIARIA RANCHO LOS ALAMOS S.A DE C.V), a través del cual solicita se le expida Licencia y Padrón Municipal para giro de **Ecoparque Turistico con servicio de albercas, cabañas y restaurante**, anexando a su petición el comprobante de domicilio correspondiente.

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

Guadalupe, Zac a 25 de junio de 2026

SEGUNDO. Como parte de las actuaciones desahogadas por esta Comisión, se integraron al expediente las siguientes constancias:

1. Oficio número 446/2026 expedido en fecha 20 de mayo de 2026, por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, en el que se contiene la Constancia de Compatibilidad Urbanística y/o Uso de Suelo emitida a petición del interesado, de acuerdo al Programa de Desarrollo Urbano 2016 – 2040, para la conurbación Zacatecas-Guadalupe.

2. Constancia de Compatibilidad Urbanística No. 443-05-2026, con base en el Articulo 119 del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, con fecha 12 de mayo de 2026

3. Licencia de Funcionamiento Ambiental, con número de solicitud 031, de fecha de 26 de mayo de 2026, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente.

4. Oficios número 642/2025 y 643/2025 de 08 de agosto de 2025, relativo al Visto Bueno de que el inmueble es adecuado y cumple con los requisitos establecidos en la Ley General de Protección Civil y Ley de Protección Civil para el Estado de Zacatecas, así como las normas de seguridad interna y externa, expedidos por la Coordinación de Protección Civil Municipal.

5. Aviso de Funcionamiento del establecimiento de productos y servicios, el cual se emite en cumplimiento del Articulo 200-Bis de l a ley General de Salud y de

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

conformidad con lo dispuesto en el articulo 35 de la ley federal de procedimiento Administrativo

6. Oficio numero 15/SB/2026 orden de verificación Sanitaria No. PCRS/JI/SB/15/2026, expedido por la Secretaria de Salud del Estado de Zacatecas con fecha 06de junio de 2026.

7. Acta circunstanciada número PCRS/JI/SB/15/2026, correspondiente a la visita de inspección y verificación del establecimiento en cuestión, realizada en fecha 05 de junio de 2026 por parte la Dirección de Protección Contra Riesgos Sanitarios, de la Secretaria de Salud Estado de Zacatecas.

8. Acta circunstanciada correspondiente a la visita de inspección y verificación del establecimiento en cuestión, realizada en fecha 10 de junio de 2026 por parte del Departamento de Ejecución Fiscal, diligencia en la que se confirmaron los datos del solicitante, las condiciones óptimas del inmueble, así como anuencia vecinal y el pago de derechos correspondientes para ello.

FUNDAMENTACIÓN

Artículos 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 80, 81 fracción I, 84 fracción XV, y 100 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas; 112, 113, 114, 117,118 y 119 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Guadalupe, Zacatecas; y 9, 13 y 121 del

Guadalupe, Zac a 25 de junio de 2026

Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

MOTIVOS DE CONVICCIÓN

ÚNICO. Conforme al artículo 112 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, es competencia del Ayuntamiento y atribución de la Secretaría de la Tesorería y Finanzas, llevar a cabo el registro y control de las licencias de funcionamiento de giros comerciales y de prestación de servicios, documento que deberá poseerse antes de la apertura de cualquier negocio, con independencia de las autorizaciones que deban expedirse a nivel federal o estatal, ello según el contenido del diverso artículo 118 del propio ordenamiento jurídico en cita.

En el mismo contexto, los artículos 9 y 13 del Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, señalan como requisitos para la obtención de la licencia de funcionamiento, lo siguientes:

- Señalar y acreditar la personalidad jurídica del promovente;
- Precisar las actividades pretendidas, así como la ubicación;
- Contar con visto bueno de funcionalidad del inmueble;
- Cumplir con los requisitos sanitarios que exija la autoridad competente.

4

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

Guadalupe, Zac a 25 de junio de 2026

Por lo anterior y en consideración a que la parte interesada cumplió con cada uno de los requisitos previstos en la normatividad vigente para la obtención de la licencia de funcionamiento, esta Comisión Edilicia de Comercio emite el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se declara **PROCEDENTE** la Licencia y Padrón Municipal de funcionamiento con el giro de **Ecoparque Turistico con servicio de albercas, cabañas y restaurante**, a nombre **de INMOBILIARIA RANCHO LOS ALAMOS S.A DE C.V** Rep. Legal el ciudadano Jorge Flores Medina, comercio que se encuentra ubicado en Rancho Presa El Aljibe No. 1, Comunidad San Ramon, Guadalupe, Zacatecas, con un horario de las 12:00 horas a las 01:00 horas del día siguiente de lunes a sábado y domingos de las 11: 00 a las 24:00 horas

SEGUNDO. En caso de INCUMPLIMIENTO de las especificaciones y condicionantes estipuladas por las Autoridades competentes que dieron su autorización y visto bueno para el trámite de la presente licencia y lo previsto en los artículos 335, 339, 341, 342 y 343 del Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas; articulo 39 y 113 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, esta licencia será revocada, haciéndose acreedor a las sanciones correspondientes.

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN DE CABILDO Y CUADRAGÉSIMA TERCERA ORDINARIA (VERSIÓN PÚBLICA)

Guadalupe, Zac a 25 de junio de 2026

ATENTAMENTE

MARIA DE LOURDES MARTINEZ PEREZ
REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

FELIPE REYES MARTINEZ
REGIDOR SECRETARIO DE LA COMISIÓN

LAURA ALEJANDRA RUELAS GUTIERREZ
REGIDORA VOCAL DE LA COMISIÓN

OMAR DIONICIO GARCIA MUÑOZ
REGIDOR VOCAL DE LA COMISIÓN

MARÍA ELENA MÁRQUEZ MARTÍNEZ
REGIDORA VOCAL DE LA COMISIÓN

Lic. Raquel Ortiz Sifuentes, Secretaria de Gobierno Municipal:

Si algún integrante de este cuerpo colegiado desea intervenir respecto al punto tratado, se concede el uso de la voz. No habiendo discusión, se solicita a los integrantes del Cabildo manifestar el sentido de su voto de manera económica, levantando la mano, en relación a la aprobación del punto tratado. Quienes estén a favor. ***Doy cuenta que se aprueba por unanimidad.***----------
---

Lic. Raquel Ortiz Sifuentes, Secretaria de Gobierno Municipal:

El siguiente punto del orden del día es el número 9, lectura, discusión y, en su caso, aprobación de un dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Obras Públicas Municipales, respecto al informe de avance físico-financiero del mes de febrero del Programa Municipal de Obras Públicas del ejercicio fiscal 2026.

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS
PRESENTE

Los que suscriben, regidores integrantes de la Comisión de Obras Públicas Municipales, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 86, fracción II, III, V y VIII, 60, 87, 88 y 89 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 24 primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 6 fracciones XI y XVII, 84 fracción VII, y 92 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, y demás relativos aplicables, **sometemos a la elevada consideración del Ayuntamiento, el DICTAMEN PARA LA APROBACION DEL INFORME DE AVANCE FÍSICO-FINANCIERO DEL MES DE FEBRERO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS DEL EJERCICIO FISCAL 2026,** en los términos que a continuación se señalan:

RELATORIA

PRIMERO: En apego a lo establecido en la normatividad vigente y con el objetivo de lograr una coordinación eficaz en la rendición de cuentas, en fecha 08 Ocho de Junio del 2026 dos mil veintiséis, se recibió el informe de avance físico-financiero relativo al Programa Municipal de Obras Publicas signado por el Arquitecto Luis Ricardo García García, Secretario de Obras Públicas Municipales. Dicho informe relativo al gasto realizado del mes de Febrero del ejercicio fiscal del año 2026 acompañado de la Etiqueta para la entrega de Informes a la Auditoria Superior del Estado, mismos que obran en físico en las Secretarias de Obras Publicas y Servicios Públicos Municipales.

SEGUNDO: Mediante oficios RDG/2026 numerados del 074 al 077 se convocó a los regidores integrantes de la Comisión de Obras Públicas Municipales para celebrar la Decimo Novena Sesión con el objeto de revisar, analizar y en su caso aprobar el Informe de Avance Físico-Financiero del Programa Municipal de Obra Pública del mes de Febrero del ejercicio fiscal 2026. Convocándose también mediante oficios RDG/2026 numerados con el 078 y 079, a los Secretarios de Obras Publicas y Servicios Públicos Municipales para abundar en datos o disipar las dudas expuestas por los integrantes de la Comisión.

MOTIVOS DE CONVICCION:

PRIMERO. De acuerdo con lo señalado en nuestra Carta Magna, los Ayuntamientos son órganos de gobierno de los Municipios, los cuales para su debido funcionar y ejercicio de sus atribuciones cuentan con personalidad jurídica y son integrados por un Presidente, síndico y regidores mediante una elección popular directa.

SEGUNDO: Subsanadas las dudas y en virtud de quedar expresada la conveniencia de aprobar el Informe de avance físico-financiero del mes de Febrero del Programa Municipal de Obras Públicas del ejercicio fiscal 2026 con

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

fundamento en lo dispuesto por los artículos 114, 115 y 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, los regidores integrantes de la Comisión proponemos el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el INFORME DE AVANCE FÍSICO-FINANCIERO DEL MES DE FEBRERO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS DEL EJERCICIO FISCAL 2026.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaria de Obras Públicas y Servicios Públicos Municipales, para que con fundamento lo establecido en los artículos 60 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y 24 primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas resguarde la documentación comprobatoria del gasto e informe a los entes fiscalizadores.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Gobierno Municipal, para que con fundamento en el Artículo 100, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, remita copia certificada del Acuerdo de Cabildo correspondiente a las Secretarias de Obras Públicas y Servicios Públicos Municipales.

GUADALUPE, ZACATECAS, A LOS 10 DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2026

ATENTAMENTE
LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

REGIDORA DIANA ELIZABETH GALAVIZ TINAJERO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

REGIDOR CRISTOPHER CIRO LICONA RAMIREZ
SECRETARIO DE LA COMISION

REGIDORA MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ PÉREZ.
VOCAL DE LA COMISIÓN

REGIDORA MARÍA PATRICIA MOLINA DURAN.
VOCAL DE LA COMISIÓN

REGIDOR FRANCISCO JAVIER SOLIS GAMBOA.
VOCAL DE LA COMISIÓN

Página **2** de **2**

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

Lic. Raquel Ortiz Sifuentes, Secretaria de Gobierno Municipal:

Si algún integrante de este cuerpo colegiado desea intervenir respecto al punto tratado, se concede el uso de la voz, adelante Regidora.

Lic. Laura Alejandra Ruelas Gutiérrez, Regidora Municipal:

Gracias, nada más que quede constancia que mi voto va hacer a favor del reporte de la Obra Pública de Obras Públicas correspondiente al mes de febrero, sin embargo, dejo constancia de mi observación en el sentido de que dicho informe fue presentado de manera extemporánea y, sin e, y esto, con base en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del estado de Zacatecas, en consecuencia mi voto se emite exclusivamente con base en la información presentada y con las reservas antes señaladas de su extemporalidad, gracias.

Lic. Raquel Ortiz Sifuentes, Secretaria de Gobierno Municipal:

Gracias. Una vez discutido, se solicita a los integrantes del Cabildo manifestar el sentido de su voto de manera económica, levantando la mano, en relación a la aprobación de los puntos tratados. Quienes estén a favor. ***Doy cuenta que se aprueba por unanimidad***. ----------

Lic. Raquel Ortiz Sifuentes, Secretaria de Gobierno Municipal:

El siguiente punto del orden del día, es el número 10, lectura, discusión y, en su caso, aprobación de un dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres respecto a la implementación de campañas de corresponsabilidad familiar.

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

PUNTO DE ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS 2024-2027
P R E S E N T E.

Quienes suscriben, **LAS REGIDORAS Y REGIDORES MARÍA PATRICIA MOLINA DURÁN, MARÍA ELENA MÁRQUEZ MARTÍNEZ, LUIS GERARDO FLORES MENDOZA, CRISTOPHER CIRO LICONA RAMÍREZ Y DIANA KARINA TRUJILLO ORTEGA**, integrantes de la Comisión Edilicia de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del H. Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 2 fracción XIV, 6, 7, 86 fracción II,V,IX, 87 y 88 fracción X de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 38 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Guadalupe, Zacatecas; 3 fracción III, XIX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Guadalupe, Zacatecas; 6 fracción IV, VIII, XII, XVII, 21, 23, 81 fracción I,IV 84 fracción IV, 89, fraccion II y 114 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, sometemos a la consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente: **DICTAMEN PARA LA IMPLEMENTACION DE CAMPAÑAS DE CORRESPONSABILIDAD FAMILIAR,** al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que en la Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del H. Ayuntamiento de Guadalupe Zacatecas, fue presentado el Punto de Acuerdo para la implementación de campañas en materia de corresponsabilidad familiar a efecto de su respectivo análisis, discusión y aprobación.

SEGUNDO: Conscientes que el incremento de la violencia durante los periodos vacacionales es un fenómeno que merece atención, ya que las circunstancias del tiempo libre, el ocio y las tensiones familiares pueden contribuir a un aumento de incidentes violentos. Es importante que las autoridades y la sociedad civil trabajen en la prevención de la violencia, especialmente en contextos donde se prevé un aumento o cambio en las dinámicas familiares durante vacaciones.

TERCERO: Que con la finalidad de garantizar seguridad, paz y armonía familiar, se discutió y aprobó por unanimidad el Punto de Acuerdo toda vez que se considera de suma importancia la

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

sensibilización y promoción de la corresponsabilidad familiar, a efecto de prevenir cualquier tipo de violencia en el entorno familiar y contra la mujer.

En la misma Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres se aprobó el Dictamen del Punto de Acuerdo presentado bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que la igualdad entre mujeres y hombres no solamente implica el acceso a los mismos derechos y oportunidades, sino también la construcción de relaciones familiares más equitativas y corresponsables entre mujeres y hombres.

SEGUNDA: Que durante los periodos vacacionales escolares las labores de cuidado, atención de niñas, niños y adolescentes, así como las tareas domésticas, suelen incrementarse significativamente en los hogares, recayendo de manera desproporcionada sobre las mujeres.
Estadísticas de la ENUT 2024 (Encuesta Nacional sobre el Uso del Tiempo) muestran que, las mujeres mexicanas dedican, más del doble de tiempo que los hombres al cuidado de niñas y niños pequeños con: 34.8 horas semanales frente a 15.5 horas.
Esto demuestra la necesidad de impulsar políticas de corresponsabilidad familiar para que el cuidado sea una tarea compartida y no recaiga únicamente en las mujeres.

TERCERA: Que promover la corresponsabilidad familiar contribuye al bienestar de las familias, fortalece los vínculos entre sus integrantes y fomenta una cultura de igualdad y respeto desde el hogar. Cuando los hombres participan más en la crianza y los cuidados, disminuye la violencia familiar y de pareja.

Un ensayo aleatorizado publicado en 2026 encontró que las intervenciones dirigidas a la cooperación familiar, la participación masculina en los cuidados y la repartición equilibrada de los roles de género redujeron significativamente los reportes de violencia doméstica. Además, los efectos se mantuvieron un año después de la intervención.[1]

[1] Pakrashi, D., Rahut, D. B., Sedai, A. K., Sinha, A., & Sonobe, T. (2026). Reshaping gender norms and building trust: Evidence from a community-based couple counseling RCT. European Economic Review, 186, 105306. https://doi.org/10.1016/j.euroecorev.2026.105306

CUARTA: La Dirección de la Mujer Guadalupense cuenta con las atribuciones y la capacidad institucional para desarrollar acciones de sensibilización y difusión que promuevan la

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

participación activa de hombres y mujeres en las tareas de cuidado y del hogar, es decir, en materia de corresponsabilidad familiar. Atendido el marco de actuación que establece la Ley para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Zacatecas, el los siguientes artículos donde dispone lo siguiente:

Artículo 17. Corresponde a los Municipios:

I. Implementar la Política Municipal de Igualdad y sus instrumentos acorde con la Política de Igualdad Estatal y Nacional;

(…)

VII. Diseñar, formular y aplicar campañas de concientización que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;

(…)

Artículo 19. La Política de Igualdad deberá considerar lo siguiente:

(…)

XI. Promover acciones para la conciliación de vida personal, familiar y laboral, así como la corresponsabilidad familiar;

(…)

Artículo 46. Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, los Entes públicos deberán:

(…)

XIII. Implementar acciones que coadyuven en la conciliación de la vida personal, familiar y laboral;

(…)

QUINTA: Que impulsar estas acciones representa una medida preventiva y educativa que contribuye a la construcción de una sociedad más justa, solidaria y comprometida con el bien común. Además de avanzar en la consolidación de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en Guadalupe, Zacatecas por lo que se pone a consideración el siguiente:

RESOLUTIVOS

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

PRIMERO: El Honorable Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, exhorta respetuosamente a la Dirección de la Mujer Guadalupense a diseñar e implementar, durante el próximo periodo vacacional, una campaña de sensibilización sobre corresponsabilidad familiar.

SEGUNDO: La campaña deberá promover la participación equitativa de mujeres y hombres en las tareas domésticas, el cuidado de niñas, niños, adolescentes, enfermos, personas adultas mayores y personas con discapacidad, destacando la importancia de compartir responsabilidades dentro del hogar a fin de generar mayor armonía en las dinámicas familiares.

TERCERO: Se solicita que las acciones de difusión, incluyan redes sociales institucionales, medios de comunicación locales, talleres comunitarios y materiales informativos dirigidos a las familias guadalupenses.

CUARTO: Se exhorta a la Dirección de la Mujer Guadalupense a presentar un informe de resultados a las comisiones edilicias correspondientes, a efecto de conocer el alcance e impacto de la campaña.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Honorable Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas.

"La igualdad se construye en la comunidad, pero comienza en el hogar."

ATENTAMENTE

LA COMISIÓN EDILICIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA
ENTRE MUJERES Y HOMBRES
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, ZACATECAS 2024-2027

M.C.S. MARÍA PATRICIA MOLINA DURÁN
PRESIDENTA

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

LIC. MARÍA ELENA MÁRQUEZ MARTÍNEZ
SECRETARIA

LIC. LUIS GERARDO FLORES MENDOZA
VOCAL

LIC. CRISTOPHER CIRO LICONA RAMÍREZ
VOCAL

LIC. DIANA KARINA TRUJILLO ORTEGA
VOCAL

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

Lic. Raquel Ortiz Sifuentes, Secretaria de Gobierno Municipal:

Si algún integrante de este cuerpo colegiado desea intervenir respecto al punto tratado, se concede el uso de la voz. No habiendo discusión, se solicita a los integrantes del Cabildo manifestar el sentido de su voto de manera económica, levantando la mano, en relación a la aprobación de los puntos tratados. Quienes estén a favor. ***Doy cuenta que se aprueba por unanimidad***.----------
---

Lic. Raquel Ortiz Sifuentes, Secretaria de Gobierno Municipal:

El siguiente punto del orden del día es el número 11 de asuntos generales, para lo cual se abre el registro de participaciones y asuntos a tratar por parte de las y los integrantes de este Cabildo, favor de levantar la mano quienes deseen participar, adelante regidora Laura.

Lic. Laura Alejandra Ruelas Gutiérrez, Regidora Municipal:

Gracias, con su permiso señor Presidente Municipal, compañeros y compañeras, hoy quiero alzar la voz por una inquietud legítima de la ciudadanía respecto al retiro de las bancas del jardín Juárez, uno de los espacios públicos más importantes de nuestro municipio donde diariamente conviven familias, visitantes y especialmente nuestros adultos mayores. Es lamentable que quienes acuden a disfrutar este espacio ahora tengan en una zona que llevar sus propios bancos o permanecer de pie para poder presenciar actividades culturales o recreativas que ahí se realizan, más lamentable aún es esta decisión que se haya tomado sin que exista una explicación pública para la ciudadanía y es por ello que le solicito a usted, Presidente, nos pueda informar quien tomó la decisión de retirar ese bloque de bancas del jardín de Guadalupe, cuál fue el motivo específico para hacerlo, dónde se encuentran dichas bancas y cuándo serán reinstaladas para devolverle este espacio a las familias y a las personas adultas mayores que hacen uso de él. Los espacios públicos son para la gente, no podemos normalizar acciones que reduzcan su funcionalidad o limiten el disfrute de quienes utilizan diariamente estos espacios. Por ello, hago un llamado firme para que estas bancas sean restituidas a la brevedad y para que hoy mismo se dé una respuesta clara a la ciudadanía sobre esta decisión, las familias no deberíamos llevar nuestros propios bancos para disfrutar del jardín público, lo que exigimos hoy es simple, una explicación clara y el regreso inmediato de las bancas del jardín Juárez del bloque que colinda con la Casa de la Cultura. Y, en segundo punto, quiero informar a este Honorable Cabildo que he planteado ante la Secretaría de Obras Públicas la necesidad de fortalecer y dignificar los espacios fundamentales para la Presidencia Municipal, con una visión clara, mejorar las condiciones en las que se trabaja y también es una forma directa de mejorar el servicio que se brinda a la ciudadanía, en ese sentido, he solicitado a dicha Secretaría el proyecto para la rehabilitación integral de los sanitarios de este edificio, tanto para el uso personal del

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

personal como para la atención al público, considerando su reparación, modernización en las instalaciones hidráulicas y sanitarias, situación del mobiliario de previo a, sustitución del mobiliario deteriorado, así como mejoras de las puertas, divisiones, ventilación, iluminación, higiene y accesibilidad. De igual forma se ha planteado la necesidad de contar con sanitarios adecuados, exclusivos para los trabajadores y trabajadoras que responden a sus condiciones laborales cotidianas, así mismo, se ha puesto sobre la mesa la urgencia de generar condiciones dignas para el personal de vigilancia de los accesos a la presidencia municipal en los turnos matutinos, mediante la adecuación de un espacio que les proteja de las condiciones climáticas y les permita desempeñar su labor con seguridad, dignidad y eficiencia. Quiero dejar constancia de que este planteamiento ha sido presentado ante la Secretaría y que existe disposición tecni, eh, y espero que exista disposición técnica y voluntad institucional para hacerlo posible durante este presente gobierno. En ese sentido, hago una invitación respetuosa señor Presidente para que se sume a este compromiso de manera directa y para que junto con este Cabildo podamos consolidar la voz política necesaria que permita convertir estas acciones en una realidad durante su administración, estoy convencida de que atender estas necesidades no es un tema minor, menor, ni accesorio. Los espacios de trabajo reflejan la forma en que se valora al personal el cual trabaja todos los días y sostiene el funcionamiento de esta institución, cuando ciudadanos a quienes trabajan aquí también estamos cuidando la calidad de los servicios públicos que se brinda la ciudadanía. Estas acciones no sólo representan las mejoras materiales sino la decisión de fondo, la construcción de un gobierno que atiende, que entiende que la dignidad laboral es parte esencial del servicio público, cercano y eficiente y humano, y lo invito compañero Presidente Municipal a darse una vuelta por las condiciones en las que se encuentran todos los baños de este ayuntamiento y estoy segura que podemos tener su voluntad para que esto sea una realidad dentro de su administración que seguramente dejará una huella para todos los trabajadores y trabajadoras que diario están aquí trabajando, gracias, es cuanto.

Lic. Raquel Ortiz Sifuentes, Secretaria de Gobierno Municipal:

Adelante Regidora Paty.

MCS María Patricia Molina Durán, Regidora Municipal:

Muchas gracias, aprovechando que está aquí el Secretario de Obras Públicas y el Secretario de Servicios Públicos, eh, la verdad es que quiero aprovechar este espacio para reconocer y extender una felicitación por el trabajo que han estado haciendo en, respecto a la atención que le han estado dado a la ciudadanía y la pronta solución, pues, a cada una de sus demandas. Entonces de verdad muchísimas gracias, pero sigamos, eh, trabajando en esta misma dinámica en beneficio de las y los guadalupenses. Por otro lado, eh, me sumo a la solicitud que hace la Regidora Laura Ruelas, respecto a la construcción de una caseta para

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

las personas que están en la entrada en el, pues ahora sí que vigilando el parque vehicular para que trabajen en mejores condiciones más dignas, en ocasiones las condiciones climatológicas del sol, del agua, la verdad es que nos da pesar que estén ahí, entonces pedir respetuosamente que se considere este tema. Y, por otro lado, también hacerles una invitación o una solicitud respetuosamente para que se establezca un centro de víveres para nuestros hermanos de Venezuela y establecer ahí las relaciones, los vínculos o los canales necesarios para que se difunda, se recolecte y se haga llegar, eh, lo que podamos aportar nosotros como pueblo de Guadalupe al pueblo hermano de Venezuela, es cuanto, muchas gracias.

Lic. Raquel Ortiz Sifuentes, Secretaria de Gobierno Municipal:

Adelante Regidora Diana.

Lic. Diana Elizabeth Galaviz Tinajero, Regidora m Municipal:

Nada más para señalar que los oficios que refiere la Regidora Laura serán tratados en la Comisión de Obras Públicas, en la siguiente Comisión, ya fueron comentados incluso con el Secretario de Obras Públicas. En el tema de las bancas, es un tema un poco más complejo porque, bueno, son, la mayoría de las bancas están instaladas en el jardín Juárez, se quita una línea para cuando hay eventos masivos como fue, el último evento fue el de la feria, a veces se están quitando y poniendo y esto había ocasionado algunos deterioros en esas bancas, ellas están en el resguardo de, de la Secretaría de Obras Públicas y está pendiente de hecho un scouting con ellos para ver en dónde pudieran quedarse ya instaladas de manera fija para no estarlas quitando y poniendo, eso está pendiente también porque, bueno, tenemos que tener el permiso también de que no incurra en un, que no estén en un lugar donde incurramos, eh, porque es patrimonio el jardín, entonces estamos esperando ese scouting, pero las bancas están en resguardo y a punto de ser nuevamente colocadas, es cuanto.

Lic. Laura Alejandra Ruelas Gutiérrez, Regidora Municipal:

¿En el mismo lugar?

Lic. Diana Elizabeth Galaviz Tinajero, Regidora Municipal:

En el mismo lugar no, porque se estarían quitando, en el jardín Juárez sí, pero se va a buscar un espacio donde no se estén quitando y poniendo para que sean, eh, que no se sigan deteriorando.

Lic. Laura Alejandra Ruelas Gutiérrez, Regidora Municipal:

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

O sea, están priorizando los festivales para ocupar ese espacio, en lugar de priorizar el uso constantemente de los ciudadanos de esas bancas.

Lic. Diana Elizabeth Galaviz Tinajero, Regidora Municipal:

Precisamente se van a reinstalar para que los ciudadanos ya las puedan usar de manera definitiva en un lugar definitivo.----------
---

Lic. Raquel Ortiz Sifuentes, Secretaria de Gobierno Municipal:

¿Alguien más desea participar? No habiendo más asuntos que tratar informo a este órgano de gobierno que la orden del día ha sigo agotada, solicitando respetuosamente a las y los presentes ponernos de pie.

Lic. José Saldívar Alcalde, Presidente Municipal:

Gracias Secretaria, habiéndose agotado el orden del día, se levanta la sesión siendo las siete de la tarde con tres minutos (19:03 horas) del día lunes 29 de junio del año 2026 y se declaran válidos todos los acuerdos que aquí se han tomado, agradecemos a todos su presencia, muy buenas tardes y que mañana gane la Selección Nacional de México, gracias.----------
---

ATENTAMENTE
GUADALUPE, CIUDAD DE VALORES Y ESPERANZA
GUADALUPE, ZAC., A 29 DE JUNIO DEL 2026.

_____
Lic. José Saldívar Alcalde
Presidente Municipal

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN DE CABILDO Y CUADRAGÉSIMA TERCERA ORDINARIA (VERSIÓN PÚBLICA)

Lic. Raquel Ortiz Sifuentes Secretaria de Gobierno Municipal	Lic. Analí Infante Morales Síndico Municipal

Regidores del H. Ayuntamiento

Lic. Francisco Javier Solís Gamboa	LC María de Lourdes Martínez Pérez
Lic. Eleazar Moisés Limones Venegas	Lic. Diana Elizabeth Galaviz Tinajero
Lic. Omar Dionicio García Muñoz	LAE María Elena Márquez Martínez
Mtro. Cristopher Ciro Licona Ramírez	Lic. Diana Karina Trujillo Ortega
Mtra. Araceli Guerrero Esquivel	Lic. Luis Gerardo Flores Mendoza
Lic. Nidia Karo Reyes Marín	MCS María Patricia Molina Durán

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN DE CABILDO Y CUADRAGÉSIMA TERCERA ORDINARIA (VERSIÓN PÚBLICA)

Lic. Felipe Reyes Martínez	Lic. Laura Alejandra Ruelas Gutiérrez

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe